BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8603

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene — Se nombran vocales honorarios

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Siendo conveniente dar representación en el Consejo Consultivo del Departamento Nacional de Higiene a las especialidades de farmacia, odontología y veterinaria y usando de la autorización conferida por el artículo 1o. de la ley 2829,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbranse vocales honorarios del Departamento Nacional de Higiene a los doctores Manuel I. Nelson, Alejandro Zabotinsky y Luis Pradere.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Departamento Nacional de Higiene — Se deja sin efecto el nombramiento de la señorita Laura Albizzati.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Vistos los expedientes adjuntos, de los que resulta que a propuestas del Departamento Nacional de Higiene de fechas 1o. de Marzo del corriente año, Notas Nos. 31 y 69, fueron nombrados para un mismo puesto de escribiente en dicho Departamento el señor Epaminondas Barbano y la señorita Laura Albizzati, por decretos del 12 y 18 de Septiembre, respectivamente.

Que el referido Departamento solicita se deje subsistente el decreto que nombra al señor Epaminondas Barbano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto de 18 de Septiembre último, por el que se nombra escribiente en el Departamento Nacional de Higiene a la señorita Laura Albizzati.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Departamento de Policía de la Capital — Se concede pensión al agente Ramón Robledo.

Buenos Aires, Octurbe 25 de 1922.

12318-P-1922. — Visto el precedente pedido de pensión de la Ley No. 4235; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al agente de Policía de la Capital Ramón Robledo.

Art. 2o. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Departamento de Policía de la Capital — Se exonera al escribiente Luis León Roca.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Exonérase de su empleo al escribiente de la Policía de la Capital Luis León Roca.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Departamento de Policía de la Capital — Se aceptan las renuncias de los empleados Martín E. Tapia y Pascual Tesantis.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Expts. 17.526-P-922, 18.181-P-922 y 18.182-P-99. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptanse las siguientes renuncias de empleados de la Policía de la Capital; Martín E. Tapia, del empleo de Escribiente y Pascual Tesantis, del empleo de Ayudante de la Alcaidía de Menores.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Departamento Nacional del Trabajo — Se nombran empleados

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo: Inspector, al actual Auxiliar Recopilador señor Francisco M. Lastra y en reemplazo de éste al señor Silvino A. Rey.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Pensiones de la Ley No. 4235 — Se acuerdan varias

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

Vistas las precedentes solicitaciones de pensiones de la Ley No. 4235.

Atentas las informaciones producidas por el Departamento Nacional de Higiene y los dictámenes del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédense las siguientes pensiones.

Al sargento de Policía de la Pampa Central, Artemio Santillán, equivalente al sueldo que disfrutaba en el acto del accidente que le imposibilitó para el servicio, (Exp. No. 9159-P-922).

A Rogelia Ordiales de Cabral, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su esposo, el sargento de Policía de la Capital, Valentín Cabral, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en un acto del servicio (Exp. 15578-P-922).

Al Celador de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital, señor Juan Servant, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo inutilizó para el servicio. (Exp. 11735-P-922).

A María Circunción Farías de Amaya y Carlos Manuel Amaya, viuda e hijo legítimo de Manuel G. Amaya, comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en un acto del servicio, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante. (Exp. 14109-P-922).

Al cabo de Policía de la Capital, Indalecio Flores, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que le inutilizó para el servicio. (Exp. No. 11358-P-922).

A Petrona Cano de Parma y Dora Delia Parma, viuda e hija legítima del ex-ayudante de 2a., de la Prefectura General Marítima, Nemesio Parma, fallecido en un acto del servicio, equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante en el momento de su fallecimiento. (Exp. 13948-P-922).

Art. 2o. — Mientras estas pensiones no sean incluídas en la Ley de Presupuesto, se abonarán de Rentas Generales, con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Secretaría de la Presidencia de la Nación — Se acepta la renuncia presentada por el Secretario Dr. Pedro Veronelli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

Vista la nota que antecede, en la cual el señor Secretario de la Presidencia de la Nación, doctor Pedro Veronelli, renuncia a su cargo y atentas las razones en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia que de su cargo de Secretario de la Presidencia de la Nación, presenta el doctor Pedro Veronelli, y dénsele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Expte. 1504-I-1922. — 12-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Santangelo y Di Salvo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 51.15 m|n) cincuenta y un pesos con quince centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la citada Administración de fecha 29 de Julio de 1922.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Expte. 1566-C-1921. — 13-C. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pascual Chiaparra, ex Juez de Paz del Territorio Nacional del Neuquén, hasta obtener el pago de la suma de ($ 74.25 m|n) setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos de que informa la resolución No. 4789 de la Contaduría General de fecha 15 de Noviembre de 1921.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta que la Compañía Introductora de Buenos Aires, ha suprimido el estampillado de los cigarros, en el depósito de la calle Triunvirato No. 679, y en consecuencia solicita la cesantía del empleado nombrado para inspeccionar el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase cesante al Subinspector de 1a. de la Compañía Introductora de Buenos Aires, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos A. Thedy.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Dando por extinguidos los derechos a una jubilación

Buenos Aires, Agosto 27 de 1922.

Exp. 3391-L-1920. — Traído este expediente de jubilación de don Angel Luque, nuevamente a estudio, de conformidad a lo ordenado por el Departamento de Hacienda precedentemente, y resultando suficientemente instruídas las actuaciones al mismo agregadas, de las que se desprende que el recurrente sólo ha prestado 17 años y 18 días de servicios, insuficientes para obtener la jubilación extraordinaria solicitada y considerando que esta circunstancia agregada a las razones expuestas en la resolución denegatoria de Junio 8 de 1920, inducen con mayor consistencia a formular una ratificación de tal denegatoria, de conformidad con lo resuelto en su sesión del 26 de Enero ppdo.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Ratificar su resolución del 8 de Junio ppdo., denegando la jubilación extraordinaria solicitada por don Angel Luque.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines consiguientes.

3o. Notificar al interesado, previa reposición de sellos, fecho, archívese. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Por dos votos conformes, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ratifica el voto en minoría del Sr. Brivio denegando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Angel Luque. Ahora hay resolución de la Caja, que antes no había, pues sólo existían como lo observé, dos proyectos contradictorios subscriptos por un solo miembro cada uno.

No es necesario examinar si el peticionante tiene o no los 17 años de servicio que exige a los empleados y agentes de seguridad el art. 10 de la ley 4874, porque es evidente que su solicitud ha sido presentada después de vencido el término de cinco años dado por el inciso 3o., art. 37 de la ley. Los pedidos preparatorios que el interesado ha hecho ante autoridades distintas de la Caja de Jubilaciones no reemplazan la solicitud que, según el art. 29, debe presentarse ante la Junta de Administración de dicha Caja, so pena de nulidad.

Basta, pues, que el Poder Ejecutivo declare, perdido el derecho del solicitante por vencimiento del término señalado por la ley para ejercitarlo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva su resolución de fecha 27 de Agosto de 1921, ratificando la de la minoría, del 8 de Junio del mismo año, dando por extinguidos los derechos a la jubilación solicitada por don Angel Luque, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3o. del art. 37 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Impuestos Internos — Designación del Jurado de Aforos de Tabacos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Expte. 1490-I-1922. — 808-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que han cesado en el ejercicio de sus funciones los miembros del Jurado de Aforos de cigarros, cigarrillos y tabacos, elaborados importados, y solicita sean designados los que han de constituirlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase por el término de un año, para constituir el Jurado de Aforos que debe establecer periódicamente el precio corriente de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados de importación, a los señores Arturo Pasman, Martín Bordalejo, Osvaldo P. Eguía y Leopoldo Vivanco, como titulares; y a los señores Federico Falcón y Héctor Bozetti, como suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Incluyendo como copartícipe a una pensionista

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Expte. 2202-R-1922. — Atenta la autorización conferida precedentemente, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 7 de Enero de 1920 se acordó pensión a Da. Dolores Carrera de Rivero y a Da. Juana y Da. Rafaela Rivero, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Víctor Rivero, resolución que fué aprobada por el P. E. por decreto del 18 de Febrero del expresado año;

Que al irse a practicar la liquidación se observó que la menor Rafaela Rivero había nacido el 19 de Abril de 1913, cinco meses después de la fecha del fallecimiento de la primera esposa del causante que tuvo lugar el 19 de Noviembre de 1912 y que por consiguiente no puede ser legitimada de acuerdo con lo que disponen los arts. 77, 338 y 345 del Código Civil;

Que habiéndose excluído de la pensión a los hijos del segundo matrimonio del causante por tener el carácter que les da el art. 338 del mismo Código, tiene que considerarse que de dicho matrimonio no ha habido sucesión, y como la viuda no ha tenido cinco años de matrimonio, carece de derecho a la pensión solicitada;

Que comprobándose por la partida de fs. 23 que doña Juana Rivero, contrajo matrimonio, con fecha 8 de Enero de 1921 corresponde de acuerdo con el art. 52, inciso 3o. de la ley 4349 abonar esta pensión desde el fallecimiento del causante hasta la fecha expresada, y

Por estas consideraciones y constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Enero de 1920 y acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 37.73 m|n) moneda nacional, a doña Juana Rivero, hija legítima del ex jubilado don Víctor Rivero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 8 de Enero de 1921, en que contrajo matrimonio, con doña Juana Rivero.— Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., dejando sin efecto la del 7 de Enero de 1920, y acordando pensión de treinta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 37.73 m|n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Juana Rivero, hija legítima del primer matrimonio del ex jubilado don Víctor Rivero, excluyendo de los beneficios de la pensión, por no tener los cinco años de casada con el empleado jubilado, a la viuda doña Dolores Carrera de Rivero y a su hija Rafaela Rivero, nacida el 19 de Abril de 1913, o sean cinco meses después del fallecimiento de la primera esposa, doña Delfina Videla de Rivero, y

Considerando:

Que el caso de la viuda doña Dolores Carrera de Rivero, está comprendido en la excepción que admite el art. 47 de la ley 4349, para gozar de la pensión cuando el matrimonio ha durado menos de cinco años, como se comprueba con el certificado de nacimiento de fs. 35;

Que en cuanto a la menor Rafaela, no pueden comprenderle los beneficios que acuerda la ley 4349, en virtud de lo dispuesto en el art. 77 del Código Civil;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aprobar la resolución de referencia, incluyendo como copartícipe de la pensión a la señora Dolores Carrera de Rivero, por tener derecho al presente beneficio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Expte. 72-L-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis José Lanatti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con trece centavos ($ 167.13 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 158.77 m|n) moneda nacional, a don Luis José Lanatti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 158.77 m|n) moneda nacional, a don Luis José Lanatti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, deduciendo del promedio de sueldos la suma de $ 200 m|n, importe de un mes de suspensión sufrida por el peticionante en el desempeño de sus funciones, y

Considerando:

Que la deducción hecha por la Contaduría de la Caja en el presente caso, es improcedente, y en consecuencia deberá tenerse en cuenta dicha suma para el promedio de sueldos, como si se hubiera percibido.

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aprobar la resolución de referencia, con la única excepción del monto de la jubilación, que deberá modificarse de acuerdo con el considerando del presente decreto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922.

Exp. 6135-C-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Crocco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 277.70 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 263.85 m|n) moneda nacional, a don Francisco Crocco, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1922.

Exp. 6134-C-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Carlín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 151.34 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 32 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 143.77 m|n) moneda nacional, a don Antonio Carlín, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón de 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922

Exp. 6167-S-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Sáenz Samaniego, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos con diez y siete centavos ($ 260.17 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 61.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con setenta y nueve centavos ($ 160.79 m|n) moneda nacional, a don Víctor Sáenz Samaniego, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.

Exp. 6132-M-1922. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don José María Monzón, solicitando jubilación extraordinaria; comprobándose que con posterioridad a la resolución de la Junta ha continuado prestando servicios por lo que corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fecha 26 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo establecido por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos noventa y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 791.84 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el

cargo directivo y dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Julio del corriente año, y acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos con once centavos ($ 513.11 m|n) moneda nacional, a don José María Monzón, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Monteros.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922.

Exp. 6141-F-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Olivares de Fuentes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Fuentes, y

Considerando:

Que los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 27 vta.;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 41.23 m|n) moneda nacional, a Da. María Olivares de Fuentes, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Juan Fuentes.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922.

Exp. 6140-B-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gesulmina Pascale de Brancato, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pablo Brancato, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la traducción del Poder de fs. 35|37, se comprueba la residencia de los recurrentes en el extranjero por cuya circunstancia y de acuerdo con lo que dispone el inc. 4o. del art. 52 de la ley 4349, deberá reservarse la parte que les corresponde hasta tanto se domicilien en el país, debiendo además acompañar las partidas de nacimiento de los hijos del causante;

Que se constata que el causante falleció en un accidente del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 9 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 4349 se computan por 15 años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 in fine y 23 de la 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quince pesos con cuarenta y siete centavos ($ 15.47 m|n) moneda nacional, a Da. Gesulmina Pascale de Brancato, viuda e hijos legítimos del ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación don Pablo Brancato .

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y una vez que los interesados se domicilien en el país y se agreguen las partidas de nacimiento de los hijos del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.

Exp. 6171-E-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Carmen Delvecchio de Eslejer, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Eslejer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a este pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 9 de Abril de 1895;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 26.32 m|n) veintiséis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional a Da. María Carmen Delvecchio de Eslejer, y a doña Elvira Eslejer, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Eslejer.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones, por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1. La de fecha 4 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos, (pesos 263.85 m|n) moneda nacional, a don Francisco Orozco, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (expte. 6135-C).

2. La de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($143.77 m|n) moneda nacional, a don Antonio Garlin, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (expte. 6134-C).

3. La de fecha 14 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta pesos con setenta y nueve centavos ($ 160.79 m|n) moneda nacional, a don Víctor Sáenz Samaniego, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, (expte. 6167-S).

4. La de fecha 11 de Octubre del corriente año, dejando sin efecto la resolución de fecha 26 de Julio ppdo., y acordando jubilación extraordinaria de quinientos trece pesos con once centavos ($ 513.11 m|n), moneda nacional, a Don José María Monzón, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Monteros (expte. 6132-M).

5. La de fecha 4 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 41.23 m|n) moneda nacional, a doña María Olivares de Fuentes, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Fuentes, (expte. 6141-F).

6. La de fecha 4 de Octubre del corriente año, acordando pensión de quince pesos con cuarenta y siete centavos ($ 15.47 m|n) moneda nacional a doña Gesulmina Pascale de Brancato, don Rafael, doña Lucía y Don Carmelo Antonio Brancato, viuda e hijos legítimos del ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pablo Brancato (expte. 6140-B).

7. La de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando pensión de veintiséis pesos con treinta y dos centavos ($ 26.32 m|n) moneda nacional, a doña María Carmen Delvecchio de Eslejer y a doña Elvira Eslejer, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Eslejer (expte. 6171-E).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Mensaje solicitando un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de $ 367.946 m|n con destino a ser reintegrada a la cuenta especial denominada Aduana de la Capital, Reintegro Substracción. — Acuerdo Mayo 2 de 1921.

MENSAJE No. 21.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación. — Con motivo del asalto, de que, como es público y notorio, fuera víctima el Habilitado de la Aduana de la Capital, el día 2 de Mayo de 1921, siendo despojado de la cantidad de $ 620.000 m|n con que debía proceder al abono de los sueldos, etc., del personal de la misma, por el mes de Abril de dicho año, el Poder Ejecutivo dictó en esa fecha un Acuerdo disponiendo la entrega de igual suma al citado Habilitado, con destino al pago de los haberes de la referencia, mandándose cargar su importe a una cuenta especial de reintegro, pues la demora en satisfacer esos haberes hubiera acarreado perjuicio al personal de la Aduana, tanto más que en su mayoría se trataba de peones, operarios, etcétera.

A raíz de las averiguaciones policiales practicadas con el propósito de obtener la aprehensión de los asaltantes, pudo rescatarse la suma de $ 252.054 m|n, quedando, en consecuencia, un remanente de $ 367.946 m|n, cuya imputación corresponde determinarse a objeto de regularizar las operaciones de libros.

A tal fin, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, recabando la aprobación del procedimiento adoptado en virtud del referido Acuerdo, solicitándole, a la vez, quiera dignarse acordar un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de $ 367.946 m|n, con el propósito de reintegrarla al Te-

soro y poder regularizar la situación de la referida cuenta.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
R. Herrera Vegas

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 367.946 m|n) trescientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, con destino a ser reintegrada a la cuenta especial denominada "Aduana de la Capital, Reintegro Substracción, Acuerdo de Mayo 2 de 1921".

Art. 2o. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Herrera Vegas

Nombramientos y ascensos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto lo propuesto por la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Oficina Química Nacional de la Capital, Jefe de Laboratorio, al Químico de 1a. Doctor Ernesto Longobardi; en su reemplazo, al Químico de 2a., Señor Nicolás Gamas; en su lugar al Químico Ayudante, Doctor Mauricio Canónica, y en lugar de éste, al Químico Ayudante adhonorem, Señor Ernesto Torres Armengol. Químico de 2a., en reemplazo de Juan A. Rebagliati, que fué ascendido, al Químico Ayudante, Señor Antonio Sassi y en lugar de éste, al Químico Ayudante ad-honorem, Señor Adolfo Pontin. Químico de 2a. al Químico Ayudante Señor Gustavo A. Coloner y en su reemplazo, al Químico Ayudante adhonorem, Señor Arnoldo Raspini. Químicos Auxiliares a los Químicos Ayudantes Señores Ricardo J. Torres, Ulaus Herd, Pedro T. Gilardón y Carlos Guerrero Estrella, y en lugar de éstos, a los Químicos Ayudantes ad-honorem, Señores Carlos Abeledo, Umberto Schiappapietra, Julio Orozco Díaz y Ernesto J. Barnes. Químicos Ayudantes, a los Químicos honorarios, Señores Andrés L. Corzo y en reemplazo de Pablo Shaussot y Amadeo P. Pietracaprina que renunciaron, a los Señores Roberto Carlos Bernacchi y José Schreiber, respectivamente.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Siendo necesario regularizar la situación del empleado Señor Alfredo Guglielmi, que está prestando servicios como supernumerario en la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente de Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, de la Contaduría General, en reemplazo de Antonio Rivera, que fué ascendido, al Señor Alfredo Guglielmi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Auxiliar de la Oficina Química Nacional de Salta, en reemplazo de Gustavo Marocco que renunció, al Señor Flavio Llovet.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Pedido denegado

Expediente 4979-L-1922.

Señor Ministro de Hacienda:

El ex jubilado Dolores Lizondo, que, según las constancia del presente expediente, fué condenado a pena de penitenciaría por el delito de bigamia, y que de consiguiente, perdió el derecho a seguir percibiendo su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la ley 4349, se ha presentado ante ese Ministerio, una vez cumplida su condena, para solicitar que, en atención a su avanzada edad, conducta ejemplar en la Penitenciaría, y la buena foja de servicios que tuvo en el Ejército Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policía de la Capital, se le rehabilite en sus derechos como jubilado.

En apoyo de su solicitud, también cita el recurrente, el art. 39 de la ley 4349, que dice: "La conmutación o el indulto no harán recobrar los derechos perdidos, según los arts. 37 y 38, si la pena ha sido impuesta por delitos contra la propiedad o peculiares a empleados públicos", y alega que, como su delito no tuvo ninguno de esos dos caracteres, puede el Poder Ejecutivo rehabilitarlo en los derechos que perdió".

Esta argumentación tendría fundamento si Dolores Lizondo hubiese sido efectivamente objeto de una conmutación o indulto, hecho que no parece probado en el presente expediente, en el cual consta apenas que cumplió 4 años, de los 6 años y medio a que había sido condenado, por haber sido disminuída su condena, por disposición de la Cámara de Apelaciones de la Capital, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código Penal.

Ante tales circunstancias, creo que habiendo sido Lizondo condenado por un delito que merecía "pena de penitenciaría" (ley 4349, art. 37, inc. 2o.), la pérdida de su jubilación estuvo bien aplicada por la Caja, y que, no habiendo sido conmutada o indultada su pena, no puede ahora recobrar los derechos perdidos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1922.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto que el ex jubilado don Dolores Lizondo se presenta pidiendo se le rehabilite en sus derechos como jubilado, en virtud de haber cumplido su condena de Penitenciaría, por el delito de bigamia, trayendo también como argumento, su avanzada edad y su conducta ejemplar como penado, y

Considerando:

Que con lo hace notar el Señor Procurador General de la Nación, esta argumentación, tendría fundamento si el peticionante hubiese sido efectivamente objeto de una conmutación o indulto, hecho que no se ha comprobado en este expediente, en el cual consta que cumplió 4 años de los 6 y 1|2 a que había sido condenado, por haber sido disminuída su pena, por resolución de la Cámara de Apelaciones de la Capital de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código Penal:

Que habiéndose condenado a Lizondo por un delito que merecía "pena de Penitenciaría", (ley 4349, art. 37, inc. 2o.), la pérdida de su jubilación estuvo bien aplicada por la Caja, y no habiéndosele conmutado o indultado la pena, no puede ahora recobrar los derechos perdidos;

Por estas consideraciones concordantes en un todo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a lo pedido.

Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Representación del Fisco en una demanda

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922

Exp. 1111-J-1922. 805-V. — Visto el traslado de la demanda entablada por Don Juan Canter contra el Fisco Nacional sobre devolución de una multa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al Señor agente Fiscal en turno de la Capital Federal, para que represente a la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase al Señor Agente Fiscal designado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Representación del Fisco en una demanda

Buenos Aires Noviembre 4 de 1922

Exptc. 1112-J-1922. 806-V. — Visto el traslado de la demanda entablada por Don Enrique Martínez contra el Fisco Nacional sobre nulidad de ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al Señor Agente Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que represente a la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y pase al Señor Agente Fiscal designado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Representación del Fisco en una demanda

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922

Exptc. 455-J-1922. 807-V — Visto que el Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional ante ese Juzgado por Don Eusebio Rodríguez Sánchez, en representación de Don Vicente Ramos, sobre cobro de pesos y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente decreto, debiendo tener en cuenta las instrucciones que expresa el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro:

Artículo 2o. — Publíquese, comuníquese y pase al Señor Procurador Fiscal designado a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración concedida

Expediente 2632 A-1921.

Señor Ministro de Hacienda:

Como he manifestado en otras oportunidades, creo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha cometido un error, en este caso y en otra semejantes, al acatar, como si fueran resoluciones del Poder Ejecutivo, las providencias por las cuales, el Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda devolvió en la mencionada Caja una serie de expedientes, entre los cuáles estaba el presente, para qué ella practicara un nuevo cómputo del sueldo promedio, de acuerdo con el art. 22 de la Ley 11.027, promulgada el 12 de Julio de 1920.

Dictada una resolución, por la Junta de la Caja, en cualquier expediente de jubilación o pensión, lo que corresponde, de acuerdo con el art. 29 de la ley 4349, es elevarla a la aprobación del Poder Ejecutivo, cesando ahí la intervención de la Junta mencionada. De consiguiente, todo acto de ella, que aplique reasumir una jurisdicción que ya ha cesado es nulo por su misma naturaleza.

Esto, por lo que respecta a la forma como se ha tramitado este expediente. En cuanto al fondo, creo que asiste razón a la recurrente, Doña Clara Belloni de Arenz, ex Directora de Escuela al oponerse a que el monto de su jubilación, basada en servicios computados hasta el 3 de Mayo de 1920, sea calculado de acuerdo con la ley 11.027 promulgada dos meses después.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1921. —

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Visto que doña Clara Belloni de Arenz, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 21 de Marzo de 1921, que aprobaba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordándole jubilación ordinaria de $ 490.30 m|n, como Directora de la Escuela No. 2 del C. E. 5o., y Nocturna B del C. E. 7o., en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, por no corresponderle la aplicación de la Ley Actual No. 11.027; y

Considerando:

Que siendo la presentación de la recurrente a la Caja, anterior a la vigencia de la ley 11.027, que declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio del que hubiere percibido mensualmente, el interesado durante los últimos cinco años de servicios, corresponde en el presente caso, de acuerdo con lo resuelto por el P. E. la aplicación de la ley 7497, vigente en ese entonces.

Por esto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de referencia y apruébase la resolución de la Caja de fecha 25 de Junio de 1920, acordando jubilación ordinaria de $ 513 m|n a la recurrente.

Comuníquese, etc., y vuelva a la Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Revocando una resolución de la Caja

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1919

Exptc. 5456-C-1921. — Visto que Doña María Fermina Gabel de Cortazar solicita acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de Don Pedro Cortazar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 19 años, 8 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional;

Que no obstante este antecedente, el art. 26 de la ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años; situación en que se encontraba el señor Cortazar, según el cómputo de fs. 13 y las constancias de autos de fs. 11.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901 y Nos. 4349 y 4870, situación en que no se encontraba el causante por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la administración.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Marzo de 1908, ratificada posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914, admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado, de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron, correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionarios prestaron servicios antes de cumplir los 18 años; con todo juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamen-

te el artículo recordado tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido, la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo dado los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones:

En efecto: para ésta, un empleado no puede reclamar sus beneficios, sinó sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente éste que no concilia con la interpretación creada por el Decreto recordado y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos;

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona los derechos adquiridos, por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de órden público; y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocan servicios prestados antes de esa edad;

Que deducidos del cómputo los servicios anteriores a los 18 años de edad, prestados por el causante, se acredita una totalidad de diez y ocho años (18), insuficiente para obtener jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes;

Que en consecuencia y estableciendo el art. 41 de la Ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derechos a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Doña María Fermina Gabel de Cortazar, viuda del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Pedro Cortazar.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. Alfredo Fregueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Desde la promulgación de la ley 11.027, cuyo art. 21 modifica la prohibición del art. 26 de la ley 4349, el Poder Ejecutivo ha venido aprobando resoluciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por las cuales se acordaban jubilaciones y pensiones, computando los servicios que los interesados habían prestado antes de la edad de 18 años, previo cargo que estipula la referida ley 11.027.

En estas condiciones estimo que, en virtud del principio de igualdad ante la ley, no hay razón para denegar, en este expediente que se halla pendiente de resolución, lo que en otros casos se ha acordado y, de consiguiente, que doña María Fermina Gabel de Cortazar es acreedora a la pensión que solicita desde que computando los servicios prestados por su esposo, Don Pedro José Cortazar, antes de la edad de 18 años, se reune, de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349, el tiempo exigido por el art. 19 de la misma ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva nuevamente para su aprobación, la resolución de la Junta de la misma, de fecha 22 de Septiembre de 1919, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña María Fermina Gabel de Cortazar, viuda del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Pedro Cortazar, en virtud de no computársele al causante, los servicios que prestara con anterioridad a los 18 años de edad, de acuerdo con lo estatuído en el art. 26 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que con la promulgación de la ley 11.027, ha variado substancialmente la situación de la peticionante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la misma;

Que, por otra parte, a partir del 1o. de Julio de 1920, fecha de la vigencia de la citada ley, el Poder Ejecutivo ha aprobado varias jubilaciones y pensiones en análogas condiciones;

Por esto, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revócase la resolución de referencia, declarando que la peticionante, tiene derecho a la pensión que gestiona, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — **R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — Eufrasio S. Loza.— T. A. Le Bretón.—M. Domecq García. — Agustín P. Justo.**

Reconsideración concedida

Expediente 1684-B-1922.

Señor Ministro de Hacienda:

Doña Julia Magdalena Josefina Cardano de Bringas, Vicedirectora de la Escuela Núm. 9 del Consejo Escolar Núm. 19 y Subpreceptora de la Escuela Nocturna E, del Consejo Escolas No. 6, pubilada por decreto de Mayo 20 de 1921, reclama ante el Poder Ejecutivo, de que en la tramitación de su expediente de jubilación, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones no le haya computado los servicios prestados después del 5 de Noviembre de 1920 y no apareciendo notificada del decreto de Mayo 20 de 1921 sinó en Febrero 24 de 1922, habiendo, según dice, continuado mientras tanto en el ejercicio de sus empleos, solicita que le sean tenidos en cuenta los servicios prestados después del cómputo de 1920.

Como en otras ocasiones, creo que nada obsta a que se haga un nuevo cómputo, considerando los servicios que la recurrente prestó mientras se tramitaba su expediente, y aún hasta que aparece notificada del decreto que le concedió la jubilación.

Al mismo tiempo, reitero la observación, hecha ya muchas veces, de que siendo muy frecuentes los casos semejantes a éste, con respecto a empleados que continúan en sus empleos durante la tramitación de sus solicitudes, sería justo que la Caja arbitrara algún medio de subsanar la dificultad para que las demoras en los trámites del expediente, perjudicaran lo menos posible a los interesados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Vista la presentación de la Señora Julia Magdalena Josefina Cardano de Bringas, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 20 de Mayo de 1921, por el que se acordó jubilación ordinaria de $ 398.73 m|n, como Vicedirectora de la Escuela No. 9 del C. E. 19 y Sub Preceptora de la Nocturna E del C. E. 6o., en el sentido de que se le computen los servicios prestados desde el 5 de Noviembre de 1920 hasta el 24 de Febrero de 1922, fecha de la notificación del referido decreto, y

Considerando:

Que el hecho de que la interesada haya continuado prestando servicios después de habérsele acordado la jubilación, y cualesquiera que sea el tiempo transcurrido hasta la notificación de la misma, no le da derecho a que sea aumentado el haber de la jubilación, desde que es facultad privativa del jubilado seguir o no desempeñando sus funciones;

Que únicamente podría hacerse lugar a la ampliación de servicios solicitada, hasta la fecha del decreto, es decir el 20 de Mayo de 1921, desde que ninguna razón de orden legal se opone a ello,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber que son computables los servicios prestados por la recurrente, hasta el 20 de Mayo de 1921.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto el pedido de reconsideración formulado por el ex Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, don Casildo M. Benítez, del decreto de fecha 28 de Febrero de 1920 por el que se le exonera de su puesto por razones de mejor servicio, y

Considerando:

Que las razones que da el recurrente para que se reconsidere el decreto aludido, son las mismas que quiso hacer valer en oportunidad y que fueron tenidas en cuenta por la Aduana de la Capital al solicitar su exoneración;

Por ésto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Estése a lo resuelto.

Comuníquese, etc., y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aceptación de la renuncia presentada por el Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Julio del C. Moreno y nombramiento del Dr. Emilio Z. Castelltort.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Julio del C. Moreno, del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2o. — Nómbrase Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, al señor doctor Emilio Z. Castelltort.

Art. 3o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Agar Cross And Company Limited. — Se declaran incorporadas reformas a los estatutos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

A-36-922. — Estando cumplidos los recaudos legales de autenticidad; no conteniendo las reformas disposición alguna contraria a los principios de orden público y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Londres, Agar Cross And Company Limited, las reformas de fs. ciento ochenta vuelta, (180 vta.) a ciento ochenta y dos (182) sancionadas y radicadas por las asambleas celebradas en Londres el 13 y 28 de Julio de 1920, debiendo previamente darse cumplimiento a los art. 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada, en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated) Producots Farmacéuticos.—Autorización para su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

A-14-922. — Atento que se cumplen en la constitución y estatutos de la recurrente, los preceptos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada, (en idioma inglés Argentine Company Sydney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos, constituída en esta Capital, el 16 de Marzo de 1922, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas quince, (fs. 15) y diez y seis (16) vuelta.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, téngase en cuenta en el expediente de la sociedad anónima extranjera The Sydney Ross Company lo manifestado a fs. 16 vta. y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Compañía de Seguros La Aseguradora Ganadera — Aprobación de reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

A-42-922. — Atento que la modificación, sancionada por asamblea debidamente realizada, se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la reforma de fs. ochenta y seis vuelta (86 vta.), introducida en los estatutos de la sociedad anónima Compañía de Seguros La Aseguradora Ganadera por la asamblea del 15 de Julio de 1922, quedando con la nueva denominación adoptada de Compañía de Seguros La Aseguradora Ganadera y Mercantil, la sociedad dará cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Compañía Argentina de Cemento Portland. — Aprobación de reformas de estatutos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

A-58-921. — Atento que las reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente realizada y se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la reforma de fs. cincuenta y cinco (55) introducida al artículo 5o. de los estatutos de la sociedad anónima Compañía Argentina de Cemento Portland por la asamblea extraordinaria del 16 de Agosto de 1921, debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

El Avisador Mercantil, Sociedad Anónima. — Autorización para su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922.

A-46-922. — Atento que en la constitución y estatutos de la recurrente se

satisfacen los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad El Avisador Mercantil, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 18 de Julio de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. tres vuelta, (3 vta.) a once (11) con las modificaciones de fs. treinta y nueve (39), cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Italia América Sociedad Argentina de Empresas Marítimas — Autorización para su funcionamiento.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
I-18-922. — Satisfechos por la sociedad, los recaudos legales y reglamentarios en su constitución y estatutos, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad Italia América, Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, constituída en esta Capital, el 5 de Mayo de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fs. quince (15) a diez y siete (17).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

La Alfalfera Argentina. Fábrica de Forrajes — Autorización para su funcionamiento.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
A-3-922. — Atento que la recurrente ha cumplido las disposiciones legales y reglamentarias en su constitución y estatutos, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad La Alfalfera Argentina, Fábrica de Forrajes, constituída en esta Capital el 31 de Diciembre de 1921, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fs. veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24) y veinticinco (25).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Anónima de Valores Industriales — Autorización para su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

V-9-922. — Atento que se satisfacen los recaudos legales y reglamentarios en la constitución y estatutos de la recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la Sociedad Anónima de Valores Industriales, constituída en esta Capital el 10 de Mayo de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs, una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) y diez y siete (17) y diez y ocho (18).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Anónima el Arado Sack. — Autorización para su funcionamiento
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
A-40-922. — Satisfechos los recaudos legales y reglamentarios en la constitución y estatutos de la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la Sociedad Anónima El Arado Sack, constituída en esta Capital el 30 de Junio del corriente año, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fs. trece (13).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Anónima Argentina de Seguros La Agraria. — Aprobación de reformas de estatutos.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
A-20-922. — Realizada debidamente la asamblea, ajustándose las reformas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Apruébanse las modificaciones de fs. setenta y cinco (75) introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Argentina de Seguros "La Agraria", por la asamblea del 5 de Abril de 1922, debiendo, previamente, darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia Francisco José 1o. — Aprobación de reformas de estatutos y cambio de denominación.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922.
A-25-922. — Sancionadas las reformas por asamblea debidamente realizada, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. ochenta y cuatro (84) y substitución de la palabra "Sociedad" por "Asociación", las reformas de fs. setenta y cinco (75) a setenta y siete (77) introducidas, por la asamblea extraordinaria del 23 de Febrero de 1922, en los estatutos de la asociación Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia Francisco José 1o., que en adelante se denominará Asociación Austria (Antes Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara Francisco José 1o.).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Argentina del Nafterol. — Aprobación de reformas de estatutos
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
A-38-922. — Visto que la modificación, sancionada por asamblea debidamente realizada, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Apruébase la reforma de fs. veinticinco (25) introducida al art. 3o. de los estatutos de la Sociedad Argentina del Nafterol, por asamblea del 30 de Junio de 1922, debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del acuerdo de 1908.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Dirección de Instrucción Pública
Ampliando la incorporación del Instituto Americano de Adrogué hasta el 2o. año de estudios comerciales.
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1922
No. 12. — Vista la precedente solicitud y los informes producidos, según los cuales el Instituto Americano de Adrogué ha comprobado hallarse en condiciones para merecer la ampliación que solicita,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Amplíase hasta el 2o. año de estudios comerciales la incorporación que disfruta el Instituto Americano de Adrogué, en la Escuela Nacional de Comercio Sud.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
C. I. Marcó

Modificando el reglamento de Promociones para los Institutos incorporados
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1922
No. 10. — Vistas las solicitudes de los Directores y alumnos de los Colegios Incorporados, sobre modificación de reglamento de promociones para los institutos de enseñanza secundaria y especial, y el informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, y
Considerando:
Que existe la conveniencia de restablecer en los Colegios Nacionales y establecimientos de enseñanza especial, los exámenes de fin de curso para todos los alumnos, por ser indispensables para acreditar la preparación adquirida durante el año escolar:
Que si bien la proximidad de la terminación de los cursos impide introducir reformas en los establecimientos oficiales, no existen razones con respecto a los colegios incorporados donde se requieren los exámenes en virtud de una reglamentación anterior.
Que con motivo de los próximos exámenes finales, existe también la conveniencia de suprimir estos últimos establecimientos, la opción otorgada a los alumnos por la referida reglamentación para el examen oral o escrito, y fijar otras normas concretas sobre el sistema de promoción,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Los alumnos de los Colegios incorporados que hubieran obtenido menos de cuatro puntos, como promedio de las clasificaciones bimestrales, no podrán presentarse a examen.
Art. 2o. — Los que hubieran obtenido cuatro o más puntos, darán examen escrito.
Art. 3o. — Si por el examen escrito son clasificados con cuatro o más puntos, quedarán aprobados con la cifra resultante como término medio del examen y de las clasificaciones bimestrales.
Art. 4o. — Los que no obtengan cuatro puntos en el examen escrito, podrán rendir examen oral. La clasificación de este examen no será superior a seis ni se promediará con el resultado de los bimestrales; si fuera inferior a cuatro, el alumno quedará definitivamente aplazado.
Art. 5o. — Quedan modificadas, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, las anteriores que se opongan a la presente reglamentación.
Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras al Sr. Carmelo Bonet
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922
No. 13. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Buenos Aires,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Nómbrase catedrático de Introducción a los Estudios Literarios de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad, al Dr. Carmelo Bonet.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Preparador del Museo de H. Natural, al señor Aurelio Pozzi y Ayudante al Sr. Rodolfo C. Parodi.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922
No. 14. — Vista la precedente propuesta del Museo Nacional de Historia Natural, para proveer el puesto de preparador del mismo, por jubilación del señor Juan Serié,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Nómbrase preparador del referido Museo al actual Ayudante Preparador Sr. Aurelio Pozzi, y ayudante preparador en lugar de éste, al ordenanza del mismo, Sr. Rodolfo C. Parodi.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento del señor Horacio Alberti.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922
No. 11. — A fin de subsanar el error en que se ha incurrido en el decreto de fecha 11 del corriente mes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela de Comercio de Concordia, al Sr. Adriano Alberdi, el que debe considerarse extendido a favor del Sr. Horacio Alberti.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Aprobando los presupuestos para reparaciones y mejoras en los cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

Visto este expediente (D 53, Corr. 2), iniciado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones y mejoras que deben ejecutarse en diversos cuarteles y edificios militares, a fin de proveer a la conservación e higiene de los mismos, y
Considerando:
1o. Que los gastos están previstos en la partida 22, ítem 8, inciso 1o. del Presupuesto de Guerra vigente.
2o. Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia determinado en el inciso 3o. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad; en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la expresada Ley,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1o. Apruébanse los presupuestos que para reparaciones y mejoras ha formulado la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar en el corriente año, en los cuarteles y edificios militares, cuyos totales parciales se autorizan en el artículo siguiente:
Art. 2o. Autorízase a invertir a:
Estado Mayor del Ejército: ($ 1.360 m|n) un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, en la construcción de una cocina y una cubierta para caballos.

Dirección General del Personal (pesos 1.900 m|n) un mil novecientos pesos moneda nacional en la terminación del galpón para depósito de armamento de la Compañía Archivistas-Ciclistas.

Dirección General de Ingenieros: (pesos 21.227 m|n) veintiún mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional, en reparaciones generales y ampliación de las obras sanitarias del Cuartel ocupado por el Regimiento 17 de Infantería; (pesos 14.200 m|n) catorce mil doscientos pesos moneda nacional, en reparaciones generales, construcción de w. c., lavatorios para tropa e instalación de agua y luz del Cuartel ocupado por el Grupo No. 1, de Artillería a Caballo; (pesos 2.832 m|n) dos mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional, en reparaciones generales del edificio ocupado por la Vicaría General del Ejército (pesos 950 m|n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, para terminación de de las reparaciones que se están efectuando en el Distrito Militar No. 1 y ($ 1.053 m|n) un mil cincuenta y tres pesos moneda nacional, en efectuar pequeñas reparaciones de urgencia, pago de gastos en comisión, viáticos y otros que se originen con motivo de las inspecciones de las distintas obras que se ejecuten.

Escuela Superior de Guerra (pesos 1.200 m|n) un mil doscientos pesos moneda nacional, en reparaciones en el edificio que ocupa.

Escuela de Tiro ($ 691 m|n) seiscientos noventa y un pesos moneda nacional en reparaciones en el mojinete del cuerpo principal del edificio.

Escuela de Caballería ($ 8.870 m|n) ocho mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, en la terminación de una cuadra para tropa y construcción de un edificio para el rancho.

Distrito Militar No. 51 ($ 3.046 m|n) tres mil cuarenta y seis pesos moneda nacional, para reparaciones en el edificio .

Usina de Campo de Mayo ($ 424 m)n) cuatrocientos veinticuatro pesos monemoneda nacional ,para reparación de la bobina del dinamo del motor que provee de luz al Regimiento 17 de Infantería ($ 1.476 m|n) un mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional, para reparaciones del motor que provee de luz y agua al V Batallón de Zapadores Pontoneros ($ 448 m|n) cuatrocientos cuarenta yocho pesos moneda nacional en reparaciones del motor que provee de luz y agua al Regimiento 5 de Caballería y ($ 466 m|n) cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional, en adquisición de un cigüeñal para el motor del Regimiento 3 de Artillería Montada.

I Brigada de Infantería ($ 300 m|n) trescientos pesos moneda nacional, en la construcción de una puerta vidriera y reparaciones generales en la azotea.

Regimiento 1o. de Infantería "Patricios": ($ 1.280 m|n) un mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, en reparaciones generales en el cuartel, reconstrucción de la chimenea y techos de la cocina de tropa.

Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" ($ 3.000 m|n) tres mil pesos moneda nacional, en reparaciones generales del cuartel que ocupa.

Regimiento 4 de Infantería ($ 2.576 m|n) dos mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional, en renovación del piso de madera de la cuadra de la 6a. Compañía.

Regimiento 10 de Infantería ($ 2.500 m|n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, en reparaciones y mejoras del cuartel que ocupa.

Regimiento 14 de Infantería: (pesos 2.010 m|n) dos mil diez pesos moneda nacional, en la construcción de pozo negro y refacciones en el w. c. de tropa.

Regimiento 16 de Infantería (pesos 3.992 m|n) tres mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional, en refacción de puertas y ventanas, construcción de un corredor en el cuerpo de guardia y refacciones en el w. c. de tropa.

Regimiento 18 de Infantería (pesos 2.027.28 m|n) dos mil veintisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en reparaciones generales y mejoras del cuartel que ocupa.

Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez": (pesos 7.500 m|n) siete mil quinientos pesos moneda nacional, en reparaciones generales y mejoras en el cuartel que ocupa

Regimiento 5 de Caballería: (pesos 200 m|n) doscientos pesos moneda nacional, en reparación de los portones del cuartel.

Regimiento 7 de Caballería ($ 4.860 m|n) cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, en materiales para ampliación y reparaciones en el cuartel que ocupa.

Regimiento 8 de Caballería ($ 5.000 m|n) cinco mil pesos moneda nacional, en refacciones en el Casino de Oficiales y materiales para mejoras en el cuartel.

Regimiento 10 de Caballería (pesos 5.294 m|n) cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, en ampliación de obras en el cuartel.

Regimiento 12 de Caballería ($ 800 m|n) ochocientos pesos moneda nacional en pintura y blanqueo del cuartel.

Regimiento 1o. de Artillería Montada ($ 5.000 m|n) cinco mil pesos moneda nacional, en reparaciones en el Casino y alojamiento de Oficiales y Suboficiales, refacción de corredores de las cuadras y techos de las caballerizas.

Regimiento 2 de Artillería Montada ($ 12.000 m|n) doce mil pesos moneda nacional, en la construcción de un picadero cerrado (iniciación de las obras).

Regimiento 4 de Artillería Montada: ($ 6.076 m|n) seis mil setenta y seis pesos moneda nacional, en reposición de los desagües de los techos del cuartel, refacción de las instalaciones de agua corriente y arreglo del cielo raso en el Casino de Oficiales.

Regimiento 5 de Artillería Montada ($ 800 m|n) ochocientos pesos moneda nacional, en construcción de una mampara en el cuerpo de guardia.

Art. 3o. La suma de $ 125.358.28 m|n) ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de los trabajos autorizados por el precedente artículo, se imputarán a la partida 22, ítem 8, inciso 1o. del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4o. Las Reparticiones, Escuelas y Cuerpos a quienes se les asigna fondos en el artículo 2o., procederán a ejecutar los trabajos de referencia por administración o como más convenga, empleando para ello de los elementos utilizables de que dispongan, debiendo informar una vez efectuadas las obras a la Dirección General de Ingenieros, a los fines de su intervención.

Art. 5o. Las mencionadas Reparticiones, Escuelas y Cuerpos, solicitarán directamente de la Dirección General de Administración, a medida que los necesiten, los fondos cuya inversión se les autoriza, o en su defecto, le remitirán conformadas las facturas correspondientes, para su pago por Tesorería General de la Nación.

Art. 6o. Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR. — **Agustín P. Justo. — T. A. Le Bretón. — C. I. Marcó. — J. N. Matienzo. — Eufrasio S. Loza. — M. Domecq García. — R. Herrera Vega.**

Anulando la adjudicación de paño kaki para uniformes de tropa

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

Vista la nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, dando cuenta de que la casa José Barlaro e hijo), a quien le fueron adjudicados (30.000) treinta mil metros de paño kaki para uniformes de tropa, no ha cumplido satisfactoriamente su compromiso, puesto que la primera partida de paño entregado no reune las condiciones de resistencia y color de la respectiva muestra, por lo que la expresada casa ha incurrido en las penalidades establecidas por el artículo 5o. del contrato celebrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Anúlase la adjudicación de (30.000) treinta mil metros de paño kaki para uniformes de tropa, efectuada a la casa José Barlaro e hijo), por S. D. de fecha 17 de Octubre ppdo., inserto en el B. M. No. 6308, 1a. Parte, al precio de $ m|n 4.74 el metro, correspondientes a la licitación pública celebrada el 20 de Junio de 1922.

Art. 2o. Aplíquese a la expresada casa las penalidades determinadas por el artículo 5o. del respectivo contrato, consistente en:

a) Pérdida del depósito de garantía equivalente al (10 o|o) diez por ciento de la suma total que importa la operación, y que asciende a $ m|n 14.220.

b) Compra directa del artículo rechazado, dónde y cómo se obtuviere, aun cuando resultare de mejor calidad, respondiendo los señores José Barlaro e hijo, de la diferencia de mayor precio que hubiere que abonar, así como también por los daños y perjuicios que ocasionen a la D. G. A.

Art. 3o. Facúltase a la Dirección General de Administración para adquirir el paño por cuenta de la mencionada casa, cargando a la misma la diferencia de mayor precio que hubiere que abonar.

Art. 4o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo.

Designando al Jefe del Distrito Militar No. 51 para firmar las escrituras de transferencia de terrenos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

Visto este expediente (A 31, Corr. 7), iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército: atento a lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al Jefe del D. M. No. 51, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Nación, firme la escritura de transferencia de los terrenos donados por el señor D. Ambrosio Bonfanti, en la provincia de Mendoza, ubicados en el paraje denominado "Los Tamarindos", y que se destinan para Campo de Aviación.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder correspondiente y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a los fines consiguientes.

ALVEAR

Agustín P. Justo.

Licencia

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y la autorización correspondiente para trasladarse a Alemania, al Auxiliar de 1a. Calculista del Instituto Geográfico Militar, don Alois Linder (Expediente L-20.113).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR.

Agustín P. Justo.

Nombramientos de empleados civiles

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbranse:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra (Inciso 6o., ítem 1, partida 306), Escribiente, al Anotador D. Antonio F. Sánchez (partida 307), con anterioridad del 14 de Octubre de 1922 (Expediente Reservado A, 1684).

(Partida 152): Auxiliar 1o., a la señorita Cecilia Soulés, con anterioridad del 17 de Octubre de 1922 (Expediente Reservado A 1721).

En la Escuela de Tiro (Inciso 4o., ítem 4, partida 4), Escribiente, a don Amadeo Di Fiori (C-1900, D. M. 17, M. 1013), con anterioridad del 23 de Febrero de 1921 (Expediente D-18.052).

En la 3a. División de Ejército: Distrito Militar No. 29 (Goya), Escribiente Archivero, al ex Suboficial Enrique Pascual Ferrari, C. 1897, D. M. 38, M. 35). Expediente F. 16.483.

En la Dirección General de Ingenieros: Mecánico, Encargado de las Instalaciones Eléctricas y Obras Sanitarias de los Cuarteles de la Guarnición de Salta, a D. Eloy López (C. 1884, D. M. 33, M. 1389). (Expediente R. 20.504).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR.

Agustín P. Justo.

Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Vista la propuesta E. 1717 (R 922), de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra:

Nómbranse Profesores en la Escuela Superior de Guerra

De Táctica y Servicio de Estado Mayor en el Curso III, con anterioridad al 25 de Abril de 1922, al Teniente Coronel D. Eduardo Fernández Valdez, de la misma.

De Táctica del Curso II, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Teniente Coronel D. Julio C. Costa, de la misma.

De Organización Militar en el Curso I, con anterioridad del 1o. de Marzo de 1919, y Profesor de esta misma materia en los Cursos I y II, con anterioridad del 15 de Febrero de 1922, al Teniente Coronel D. Adolfo Arana, de la misma.

De Geografía Militar en los Cursos I y II, con anterioridad del 18 de Julio de 1921, y Profesor de Geografía del Curso Especial y Preparatorio, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Teniente Coronel D. Juan F. Ferrari, de la misma.

De Táctica Formal y Aplicada y Jefe del Curso Especial y Preparatorio, con anterioridad del 30 de Marzo de 1922, al Mayor D. Ramón R. Espíndola, de la misma.

De Fortificación en el Curso I y Guerra de Sitio, en el Curso III, con anterioridad del 18 de Julio de 1921, al Mayor D. Carlos A. Gómez, del Colegio Militar.

De Táctica, en el Curso I, con anterioridad del 8 de Marzo de 1922, al Mayor D. Abraham Schweizer, del Colegio Militar.

De Dibujo, de Croquis, en el Curso Especial y Preparatorio y Suplente de Topografía y Levantamiento en el Curso I, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Capitán D. Hermenegildo Tocagni, de la misma.

De Higiene Militar, en el Curso Especial y Preparatorio, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1o., doctor D. Francisco Grosso Soto, de la misma.

De Sociología, Economía Política y Estadística en el Curso II, con anterioridad del 1o. de Marzo de 1918, al doctor D. Manuel Carlés.

Profesores Suplentes:

De Historia Militar en el Curso II, con anterioridad del 8 de Marzo de 1922, y Profesor en el Curso Especial y Preparatorio, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Mayor D. Asdrúbal Guiñazú, del Estado Mayor del Ejército.

De Historia Militar en el Curso I, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Mayor D. Francisco C. Bosch, de la misma.

De Organización en los Cursos I y II, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Mayor D. Amado F. Sabella, de la misma.

De Fortificación, en el Curso II, con anterioridad del 18 de Julio de 1921, y Profesor Titular de Fortificación en el Curso Especial y Preparatorio, con anterioridad del 4 de Febrero de 1922, al Mayor D. Angel Costa, del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2o. Vista la propuesta I. 18.058, del Instituto Geográfico Militar:

Nómbranse en el Instituto Geográfico Militar:

Jefe de la División Topografía, al Teniente Coronel D. Belisario S. Ahumada, del mismo.

Jefe de la División Cartografía, al Teniente Coronel D. Carlos Smith, del mismo.

Jefe de la II Sección "Levantamientos Regulares", de la División Topográfica, al Mayor D. Agustín Casá, del mismo.

Jefe de la Sección Movilización, al Mayor D. Manuel Calderón, del mismo.

Art. 3o. Vista la propuesta E. 15.500 del Estado Mayor del Ejército y S. D. de fecha 30 de Junio ppdo. (B. M. 1637, 2a. Parte),

Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefes de Comisión de Transportes Ferroviarios, a los siguientes Oficiales del Estado Mayor del Ejército: Teniente Coronel D. Avelino J. Alvarez, Mayores D. Carlos D. Márquez, D. Juan M. Monferini, D. Arturo Rawson y Capitán D. Carlos Pistarini.

Art. 4o. Visto lo propuesto por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente S. 3663, y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

Nómbranse en el Grupo No. 1 de Aviación, con anterioridad del 23 de Enero ppdo.:

Jefe, al Mayor D. Jorge B. Crespo, y de acuerdo al inciso 4o., ítem 6, del Presupuesto de Guerra vigente, los siguientes profesionales: Fotógrafo, Partida 12, D. Esteban Quaintenne; Mecánico Jefe, Partida 14, D. Ambrosio Taravella; Mecánicos de Avión de 1a. clase, Partida 15, D. Felipe Beltrame y Miguel Soriano; Mecánicos de Avión de 2a. clase, Partida 16, D. José A. Ayarzaguena y D. Alfredo D. Rassetto; Mecánicos de Avión, de 3a. clase, Partida 17, D. Octavio H. Scopa y D. Serafín F. Ortúzar; Carpintero de Aviación de 1a. Clase, Partida 18, D. Victorio Maza; Cocinero, Partida 20, D. Bonifacio Bustos; Sastre, Partida 21, D. Luis Giampieri; Zapatero, Partida 22, D. Juan Font, y Peluquero, Partida 23, don Nicolás Laurín.

Art. 5o. Vista la propuesta S. 8321, de la Dirección General de Sanidad,

Nómbrase Director del Hospital Militar de la 2a. División de Ejército, al Cirujano de Brigada asimilado a Mayor, doctor D. Julio A. López, del Regimiento No. 1 de Obuses de Campaña.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento del Coronel D. Aníbal J. Vernengo

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Jefe de la I División de la Dirección General del Personal, al señor Coronel de Artillería D. Aníbal J. Vernengo, de la Disponibilidad.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Pensiones

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédense las pensiones mensuales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707:

A la Señora María Moncalvo de Supiciche y María Amelia Supiciche, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado y "Expedicionario al Desierto D. José Supiciche, la cantidad de ($ 500 m|n) quinientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro. (Expediente S. 17.889).

A la Señorita Servanda Angélica Quiroz, hija legítima y soltera del Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto" D. Servando Quiroz, la cantidad de ($ 650 m|n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro. (Expediente Q. 11.992).

A la señora Carmen Dávalos de Villanueva, Ana María, Juan Carlos y Néstor Eduardo Villanueva, viuda e hijos legítimos solteros y menores, respectivamente, del Mayor Retirado D. Carlos E. Villanueva, la cantidad de ($ 317.52 m|n) trescientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro (Expediente V-17.652).

Art. 2o. Acumúlase a favor de la pensionista militar, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707:

Señorita Laurentina y Enrique Pita, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Juan Francisco Pita, por haber llegado éste a la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 274.05 m|n) doscientos setenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional. (Expediente P-14.338).

Art. 3o. Modifícase la pensión que perciben:

La señora María Vera de Nogueira, Ana María, Angélica y Delia Pastora Nogueira, viuda e hijas legítimas y solteras del Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto', D. Vicente Nogueira, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 325 m|n) trescientos veinticinco pesos moneda nacional a favor de la señora María Vera de Nogueira, y la de ($ 108.33 m|n) ciento ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a cada una de las señoritas Ana María, Angélica y Delia Pastora Nogueira, de acuerdo con el Presupuesto del año ppdo. (Expediente N. 3880).

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensiones militares — Reglamentación para su concesión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

Siendo necesario proceder a la revisión de la Reglamentación vigente del Título IV de las Leyes Orgánicas Militares Nos. 4707 del Ejército y 4856 de la Armada que legisla sobre las Pensiones a Deudos de Militares, y de acuerdo con el proyecto formulado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Todo pedido de pensión militar, fundado en la ley de la materia, será presentado, tramitado y resuelto de acuerdo con lo prescripto en la presente reglamentación.

Art. 2o. Las solicitudes de pensión serán extendidas en papel sellado nacional, dirigidas al Señor Ministro de Guerra o de Marina, y se presentarán en la Mesa de Entradas del Ministerio respectivo, de donde serán remitidas a la Dirección General del Personal del mismo, a cuya repartición corresponde entender en toda su tramitación.

Art. 3o. Toda solicitud de pensión deberá contener:

a) Designación de la persona solicitante, mención de la personería o parentezco que se invoca, con especificación del estado militar del causante de la pensión.
b) Indicación de la disposición legal, cuya aplicación se solicita.
c) Relación de los antecedentes referentes al fallecimiento del causante por causa del servicio, cuando corresponda.
d) Declaración de tener, o no tener conocimiento, de la existencia de otros deudos con derecho a la misma pensión, como asimismo del conocimiento que se tenga de deudos con derecho a pensión fallecidos con anterioridad al causante, o casados con anterioridad a la presentación de la solicitud, o de varones que hayan perdido el derecho a pensión por haber llegado a la mayoría de edad.
e) Manifestación de haber, o no, presentado anteriormente análogo pedido de pensión y de si goza de alguna otra pensión militar o civil, regular o graciable.
f) Declaración del actual domicilio real, y de los diferentes domicilios tenidos hasta la fecha de la presentación de la solicitud cuando sea presentada después de un año del fallecimiento del causante.
g) Comprobación de la identidad de la persona solicitante, mediante presentación de la cédula de identidad policial o en su defecto por certificación extendida a continuación de la firma, y otorgada por autoridad civil, repartición administrativa, o por un oficial del ejército o la armada.

Art. 4o. Las solicitudes de pensión deberán ser acompañadas de los siguientes comprobantes, según los casos:

I. — Comunes a todos los deudos:

a) Testimonio de la partida de defunción del causante.
b) Certificado del actual domicilio real de los deudos mayores de edad, expedido por autoridad policial.

II.—Especiales según parentezco:

Viuda:

a) Testimonio de la partida de matrimonio.
b) Acta labrada ante el Juez de Paz de la sección correspondiente al domicilio de familia del causante, haciendo constar, por medio de dos testigos hábiles, que ha hecho vida marital con su esposo hasta el fallecimiento del mismo. En el caso de no haberse hecho vida marital, deberá comprobar alguna de las situaciones siguientes:

1. Divorcio por culpa del marido, con el testimonio de la correspondiente sentencia.
2. Separación provisorio por culpa del marido, por disposición de Juez competente, con el testimonio del auto respectivo.
3. Separación momentánea por ausencia justificada del marido, con el informe de la Dirección General del Personal.
4. Abandono por el marido, con el testimonio de las actuaciones policiales o judiciales correspondientes.

En el caso de divorcio por culpa de la esposa, de abandono del marido por la esposa, de separación de hecho sin voluntad de unirse o de separación provisoria por culpa de la esposa, se denegará la pensión sin más trámite.

Hijos legítimos varones menores de edad:

a) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres.
b) Testimonio de las partidas de nacimiento.
c) Testimonio de la partida de defunción de la madre.
d) Testimonio de escritura de discernimiento de tutela, salvo el caso de concurrencia con la madre.
e) Certificado para los que tengan más de 18 años, de ejercer arte, oficio u ocupación honesta.

Hijos legítimos varones mayores de edad:

Los expresados en los tres primeros incisos anteriores y además:

a) Certificado médico expedido por facultativos.
b) Testimonio de nombramiento de Curador en caso de incapacidad mental.

Hijas legítimas solteras, menores y mayores de edad:

a) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres.
b) Testimonio de las partidas de nacimiento.
c) Testimonio de la partida de defunción de la madre.
d) Testimonio de la escritura de discernimiento de tutela, para las menores de edad, salvo el caso de concurencia con la madre.
e) Certificado de soltería, expedido por el Registro Civil del domicilio real de la solicitante, para las que tuvieran más de doce años.

Hijos naturales:

Los expresados en los casos anteriores de hijos, con excepción de la partida de matrimonio y de defunción de la madre y además:

a) Reconocimiento de su filiación, en cualquiera de las formas establecidas por la ley civil

Madre viuda:

a) Testimonio de la partida de defunción de su esposo.
b) Testimonio de la partida de su matrimonio.
c) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.
d) Certificado de soltería expedido por el Registro Civil del domicilio real de la solicitante.

Art. 5o. En los casos en que las oficinas del Registro Civil, otorguen normalmente certificados , en lugar de testimonios, de las partidas asentadas en el Registro, serán admitidos salvo en los casos en que sea necesario conocer el texto íntegro de la partida, en el cual sus testimonios serán solicitados directamente por la Dirección General del Personal.

Art. 6o. Cuando alguno de los documentos anteriormente mencionados, existieran agregados al legajo personal del causante, bastará expresar esta circunstancia sin que sea necesario presentarlos nuevamente.

En reemplazo de los testimonios o certificados de partidas del Registro Civil, no será admitida información judicial. Cuando las partidas no hubiesen sido inscriptas, se hubieran destruído, se hallaren equivocadas, etc., deberán asentarse o corregirse en dicho registro por orden judicial de acuerdo con la Ley de Registro Civil correspondiente, y una vez esto efectuado, se presentará testimonio de la partida inscripta o modificada.

Art. 7o. Los comprobantes mencionados en el artículo anterior deberán presentarse debidamente autenticados. A este efecto, los procedentes de una Provincia deberán contener la atestación del Secretario del Tribunal Superior o Cámara de Apelaciones, y el certificado del Presidente respectivo, de hallarse la atestación en debida forma. (Ley 5133). Los procedentes del extranjero deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto, Mayo 20 de 1885). Los de los Territorios Nacionales serán autenticados por el Juez de Paz de la localidad y su firma certificada por el Ministerio del Interior. La autenticidad de los documentos procedentes de la Capital será verificada, cuando hubiere duda sobre su legitimidad, por examen del original efectuado por personal administrativo.

Art. 8o. Los documentos presentados en idioma extranjero, deberán ser vertidos al idioma nacional, cuando se considere necesario, y en este caso, su traducción deberá ser verificada por Traductor Público.

Art. 9o. Al recibir la solicitud de pensión, la Dirección General del Personal procederá:

a) A agregar la Foja de Servicios del causante si hubiera fallecido en actividad, o copia del Decreto de retiro en su caso.
b) A agregar la investigación correspondiente, en caso de fallecimiento causado por acto de servicio.
c) A agregar la declaración de deudos con derecho a pensión formulada por el causante, y todos los demás documentos que acrediten la existencia legal de la familia existentes en su legajo personal, y que hubieran sido remitidos por el causante de acuerdo con la reglamentación vigente.
d) A disponer el reconocimiento médico, efectuado por la Sanidad Militar, en el caso de hijos varones mayores de edad física o mentalmente incapacitados.

Art. 10. El expediente así completado será pasado a informe de la Contaduría General de la Nación, el que deberá expresar:

a) Si existe concedida pensión anterior por el causante.
b) Si la persona solicitante goza de otra pensión, militar o civil, regular o graciable.
c) Monto mensual que corresponderá como pensión.
d) Las observaciones que considere necesario formular con respecto a la personería de los solicitantes, comprobación acompañada, disposiciones legales aplicables, etc.

Art. 11. Una vez producido este informe, el expediente pasará a dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, pudiéndose también requerir las opiniones de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en casos especiales en que se considere necesario.

Art. 12. Todas las reparticiones que intervengan en la tramitación de pedidos de pensión militar, podrán requerir los informes o investigaciones que consideren necesarios a fin de establecer la identidad de la persona solicitante y la autenticidad de los documentos presentados, como también los dictámenes tendientes a determinar el derecho a la pensión solicitada.

Art. 13. Con las opiniones expresadas, y una vez efectuados los trámites indicados en el artículo anterior, se considerará terminada la tramitación del expediente, y la Dirección General del Personal formulará el Decreto correspondiente, el que deberá expresar, en caso de concederse la pensión, los nombres de todas las personas que deban percibirla, con especificación del parentezco con el causante; el monto mensual de la misma, con el de su distribución a cada deudo en caso de haberse así solicitado; las disposiciones legales que la justifican; la fecha desde la cual debe ser liquidada, etcétera, etc.

Art. 14. Concedida la pensión será remitido el expediente respectivo a la Dirección General de Administración, donde concurrirán las personas que deban percibirla, a efecto de comprobar previamente su identidad, registrar su firma y domicilio, reponer el papel sellado y suministrar los datos que les sean requeridos; una vez ésto efectuado, recibirán una Libreta de Pensión Militar que contendrá su impresión digital y que los habilitará para el cobro mensual de la misma. Las pensionistas residentes fuera de la Capital, llenarán estos trámites con intervención de las autoridades militares del lugar, o más próximas a su domicilio.

Art. 15. Llenados estos trámites, la repartición mencionada remitirá el expediente a la Contaduría General de la Nación, la que hará las anotaciones correspondientes, procederá a liquidar el importe de la pensión en los ajustes respectivos y dispondrá su archivo.

Art. 16. La Contaduría General de la Nación tendrá a su cargo el Archivo de expendientes de pensión y llevará un Registro de Pensiones por orden alfabético y de leyes que la motiven, y la Estadística necesaria para la información que le sea requerida.

Art. 17. Todas las oficinas por donde tramiten pedidos de pensión, procederán a despacharlos a la mayor brevedad, a fin de que los deudos no carezcan por mucho tiempo de la pensión necesaria a su subsistencia.

Con ese objeto la repartición por donde reviste el fallecido ,facilitará a sus deudos la presentación del pedido de pensión entregándoles un ejemplar de esta reglamentación y haciéndoles las indicaciones pertinentes de acuerdo con la misma.

Art. 18. La Dirección General de Administración dispondrá el procedimiento a que debe sujetarse la comprobación periódica de:

a) La existencia de la persona pensionada (mediante impresión digital u otro medio cualquiera).
b) La continuidad en el estado de viudez, soltería o inutilidad (Arts. 2, 5 y 6 de la ley).
c) La vida honesta (Art. 8 de la ley).
d) El ejercicio de arte, oficio u ocupación honesta para los varones de los 18 a 22 años. (Arts. 5 de la ley).

Art. 19. Los oficiales remitirán a la Dirección General del Personal, los certificados o testimonios de las partidas del Registro Civil correspondientes a su matrimonio, nacimiento de sus hijos, defunción de su esposa e hijos, etc. Esta remisión deberá efectuarse dentro de los 30 días de producido el hecho asentado en la partida.

Cada año y con motivo de la calificación del oficial, éste hará la declaración de los deudos existentes en ese momento que tengan derecho a percibir pensión.

Los deudos que figuren en dicha declaración y cuya documentación exista archivada en el Legajo Personal del oficial, serán los únicos reconocidos por la Dirección General del Personal a los efectos del pago inmediato de los subsidios para gastos de entierro y lutos y de los haberes devengados por el causante a que se refieren los Arts. 31 y 32.

Art. 20. No se dará trámite alguno a los pedidos de pensión cuyos causantes se hubieran hallado de baja en el momento de su fallecimiento, devolviéndose a los interesados la documentación acompañada.

Art. 21. En los casos en que corresponda modificar parcialmente pensiones ya acordadas, por acrecimiento, traspaso, nuevo cómputo de servicios, opción entre dos pensiones, inclusión en beneficios acordados por otras leyes, etc., dicha modificación será resuelta por el Ministerio, previa tramitación análoga a la establecida para el otorgamiento de la pensión.

Art. 22. Las pensiones se liquidarán tomando por base el haber de retiro que percibía el causante si se hallare retirado, o el presupuesto vigente en el momento de su fallecimiento si no se hubiera retirado. En este último caso, la pensión comprenderá únicamente el sueldo y gratificación de servicio activo, con exclusión de todo otro suplento.

Art. 23. La pensión se percibe en la forma siguiente:

a) Desde la fecha de la muerte del causante, si fueran presentados a la Dirección General del Personal los documentos reglamentarios como comprobatorios del derecho a la pensión dentro de los seis meses siguientes a su fallecimiento.
b) Desde la fecha de la presentación de los citados documentos si fuesen presentados posteriormente.
c) Desde la fecha del nuevo decreto para otro deudo que justificare posteriormente su derecho a participar en una pensión ya concedida.
d) Desde la fecha en que la pensión recaiga en otro orden de deudos, para los deudos no comprendidos en los decretos anteriores.

Art. 24. Las sumas adeudadas a la administración militar por el causante de la pensión serán descontadas de la misma en cuotas mensuales del 10 o|o del monto de la pensión.

Art. 25. No podrá una misma persona percibir más de una sola pensión. En el caso de que se acumularan en ella varias pensiones, deberá optar por la que le convenga, quedando extinguido su derecho a las demás (Ley 11.027, Art. 23). En el caso de pensión graciable que tenga por objeto el aumento de la pensión militar, se considerará como si se tratase de una sola pensión.

Art. 26. Cuando fuera necesario distribuir entre los deudos la pensión global que les hubiera sido concedida por exigirlo alguno de los deudos capaces comprendidos en ella, la partición se efectuará en la siguiente proporción:

a) En caso de concurrencia de viuda e hijos legítimos corresponderá una mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos legítimos.
b) En caso de concurrencia de la viuda e hijos legítimos; corresponderá una mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos naturales.
c) En caso de concurrencia de viuda, hijos legítimos e hijos naturales, corresponderá una mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá entre los hijos legítimos y los naturales en la forma establecida por el Art. 3579 del Código Civil y nota del mismo.
d) En caso de concurrencia de hijos legítimos, se distribuirá entre éstos por partes iguales .
e) En caso de concurrencia de hijos naturales, se distribuirá entre éstos por partes iguales.
f) En caso de concurrencia de hijos legítimos y naturales, se dividirá entre ellos en la forma establecida por el Art. 3579 del Código Civil y nota del mismo.
g) Cuando por causas sobrevivientes, se produjera una alteración en el número de los deudos que disfrutan de pensión, deberá procederse a una nueva partición, a fin de que la cuota parte de cada uno de los deudos con derecho a ella se liquide de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.
h) En idéntica forma se procederá en los casos en que sea aumentado o disminuído el importe total de la pensión acordada.

La partición de la pensión en la forma establecida se efectuará a contar desde que fuera reclamada por alguno de los deudos capaces comprendidos en ella, cualquiera que fuera la fecha de su concesión.

Art. 27. El derecho de los deudos a la pensión se establece con arreglo a la situación de familia de cada uno en el día del fallecimiento del causante.

Art. 28. Las leyes vigentes sobre pensiones regirán únicamente para los deudos cuyo causante hubiera fallecido después de su promulgación.

Para aquellos cuyo causante hubiera fallecido anteriormente, se aplicará la ley vigente en la época de su fallecimiento.

A este efecto, se tendrán en cuenta las leyes referentes a pensiones que a continuación se expresan, así como también los antecedentes sobre Reforma Militar, Amnistías, etc., que puedan influir en su concesión.

I. — Leyes referentes a Guerreros de la Independencia, del Brasil, del Paraguay, Expedicionarios al Desierto e individuos de tropa:

Deudos de Guerreros de la Independencia

a) Ley 513 de 1872, que acuerda a las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia que, con arreglo a la ley de pensiones 162, tengan derecho a ella, el goce de la pensión del sueldo íntegro de la clase de los causantes desde Junio de 1872, en adelante.
b) Ley 1088 de 1881, declarando comprendidas en los beneficios de la ley 513, a todas las viudas e hijas solteras de Guerreros de la Independencia.
c) Ley 3279 de 1895, que dispone que las viudas e hijas de Guerreros de la Independencia gozarán desde 1896, de la pensión que corresponda al grado de los causantes con arreglo a la ley 162 y al Presupuesto de 1896. Véanse también las leyes 639 y 3561.
d) Ley 10.487, de 1918, declarando vitalicias las pensiones graciables a las viudas, hijas y nietas descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia.

Deudos de Guerreros del Paraguay:

Ley 5099, de 1907, que dispone que desde su promulgación las pensiones que disfrutan los deudos de Guerreros del Paraguay se liquidarán de acuerdo con la ley 4707 y el Presupuesto de 1907. Esta ley fué reglamentada por Decreto de Agosto 27 de 1907 (B. M., 1a. parte, 192).

Deudos de Guerreros del Brasil:

Ley 5625, de 1908, disponiendo que los deudos de Guerreros del Brasil que disfrutan de pensión, quedan equiparados para la liquidación de ésta a los deudos de Guerreros del Paraguay.

Deudos de Expedicionarios al Desierto:

a) Ley 10.315, de 1917, estableciendo que, desde su promulgación, las pensiones que disfrutan las viudas e hijas de Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a 1916, se liquidarán de acuerdo con el Presupuesto de 1917, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase Resolución Julio 5 de 1918. (B. M. 2a., 1317).
b) Ley 10.673, de 1919, Art. 3, declarando comprendidos en los beneficios de la ley 10.315, a los varones menores de edad o incapaces hijos de Expedicionarios al Desierto.
c) Ley 10.917, de 1919, disponiendo que las viudas e hijos de Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fueron retirados con el sueldo del empleo inmediato superior, gozarán de la mitad del sueldo y emolumentos de actividad correspondiente a ese empleo.

Deudos de individuos de tropa fallecidos en servicio o retirados:

a) Ley 10.656, de Agosto 16 de 1919, que comprende en el derecho de pensión a los deudos de individuos del personal subalterno de la Armada, fallecidos en servicio activo o retirados con posterioridad a dicha fecha.
b) Ley 10.988 ,de Octubre 14 de 1919, que establece igual derecho a pensión para los deudos de tropa del ejército.

II.—Leyes por orden cronológico:

1. Ley 77, de Noviembre 10 de 1863. Pone en vigencia las leyes de pensiones vigentes en la Provincia de Buenos Aires, de fechas Septiembre 12 de 1856 y Noviembre 4 de 1858, las que rigieron hasta que fué dictada la ley 162 de 1865.
2) Ley 112, de Septiembre 28 de 1864. —Interpretación de la ley 77.
3) Ley 162, de Septiembre 23 de 1865. —Ley general de la materia.
4) Ley 194, de Septiembre 26 de 1866. —Establece que las pensiones correspondientes a fallecidos en la campaña del Paraguay, se arreglarán al grado inmediato superior. Art. 3), beneficio que queda derogado por ley 3279.
5) Ley 224, de Septiembre 9 de 1867. —Deroga el Art. 40 de la ley 162, en la parte que se refiere a las pensiones militares, rigiendo sólo para las pensiones graciables.
6) Ley 262, de Septiembre 26 de 1868. —Aclara la ley 224, que derogaba el Art. 40 de la ley 162.

7) Ley 367, de Mayo 23 de 1870.— Aclara la ley 162, en lo referente al cómputo de los años de servicios prestados, estableciéndose que no se hace excepción sobre la época en que han sido prestados.
8) Ley 513, de Junio 19 de 1872. — Concede a los deudos de Guerreros de la Independencia la pensión de sueldo íntegro.
9) Ley 560, de Septiembre 29 de 1872 —Amplía los términos de la ley No. 194.
10) Ley 629, de Septiembre 25 de 1873. —Liquidación de la deuda de la Independencia y sueldos militares.
11) Ley 639, de Septiembre 30 de 1873. —Comprende en los beneficios de la ley 613 a los deudos de los milicianos de Güemes y otros Jefes que combatieron por la Independencia.
12) Ley 7119, de Agosto 13 de 1875. — Reglamenta la liquidación y pago de las pensiones militares regidas por las leyes 162 y 513.
13) Ley 766, de Junio 23 de 1876.— Descuento del 15 o|o mensual sobre las pensiones.
14) Ley 840, de Junio 4 de 1877. — Comprende en los beneficios de la ley de pensiones a los deudos de los oficiales que después de caer prisioneros fueron exterminados por el enemigo.
15) Ley 924, de Agosto 16 de 1878.— Liquidación de la deuda de la guerra del Brasil y sueldos militares.
16) Ley 983, de Septiembre 24 de 1879. —Pago de créditos correspondientes a los guerreros de la Independencia por la ley 629.
17) Ley 1088, de Julio 23 de 1881.— Comprende en los beneficios de la ley 613 a los deudos de guerreros de la Independencia.
18) Ley 1097, de Agosto 20 de 1981— Disponiendo la forma de hacer la liquidación de los haberes de los guerreros de la Independencia mandados abonar por ley 629, la que se deroga en esta parte.
19) Ley 1100, de Agosto 21 de 1881.— Creando fondos públicos para el pago de las deudas de la Independencia y Brasil.
20) Ley 1110, de Septiembre 30 de 1881. — Prorroga los términos fijados por leyes 629 y 924.
21) Ley 1388, de Octubre 23 de 1883. —Ley de Presupuesto, que establece la siguiente partida: Para abonar a las viudas y demás deudos que establece la ley de pensiones militares, de los Jefes y Oficiales de línea, que habiendo perdido su estado militar en 1874, no hubiesen sido reincorporados al Ejército a la época de la muerte, $ 1060.
22) Ley 1418, de Junio 25 de 1884. — Creando fondos públicos para continuar pagando las deudas de los guerreros de la Independencia y del Brasil.
23) Ley 1853, de Septiembre 30 de 1886.—Mandando pagar a las pensionistas militares, comprendidas en los beneficios de la ley 513, las diferencias entre los sueldos de 1865 y los sueldos de 1872.
24) Ley 1988, de Septiembre 6 de 1887. —Reabriendo el plazo establecido por la ley 639 y estableciendo término para acogerse a las leyes 513 y 1853.
25) Ley 2704, de Julio 30 de 1890. — Acordando pensión de sueldo íntegro a los deudos de los fallecidos a causa de la revolución de 1890.
26) Ley 3279, de Septiembre 28 de 1895. — Concede a los deudos de guerreros de la Independencia la pensión que corresponda con arreglo a la ley general y al Presupuesto de 1896.
27) Ley 3561, de Septiembre 28 de 1897. — Concede el plazo de dos años a los deudos de guerreros de la Independencia para que se presenten a gestionar los beneficios de la ley 3279, de conformidad con la ley 639.
28) Ley 4707, de Septiembre 21 de 1905. — Ley Orgánica del Ejército, comprendiendo Pensiones Militares.
29) Ley 4856, de Septiembre 29 de 1905. — Ley Orgánica de la Armada, comprendiendo Pensiones Militares.
30) Ley 5099, de Agosto 6 de 1907.— Establece que la pensión de los deudos de guerreros del Paraguay, se liquidarán con arreglo a la ley militar 4707 y 4856, y al Presupuesto de 1907.
31) Ley 5625, de Septiembre 24 de 1908.. — Establece que los deudos de guerreros del Brasil quedan equiparados a los del Paraguay para la liquidación de sus pensiones.
32) Ley 10.315, de Septiembre 29 de 1917. — Establece que las pensiones de las viudas e hijos de Expedicionarios al Desierto, fallecidos con anterioridad a la ley 9675, se liquidarán con arreglo al presupuesto vigente, dentro del máximum que prescribe.
33) Ley 10.487, de Septiembre 24 de 1918. — Declara vitalicias las pensiones graciables acordadas a las hijas, viudas y nietas descendientes de guerreros y próceres de la Independencia.
34) Ley 10.656, de Agosto 12 de 1919. —Comprende a los deudos de todos los militares en el inciso 4, Art. 12, Tít. IV de la ley 4856.
35) Ley 10.673, de Septiembre 11 de 1919. — Declara comprendidos en la ley 10.315, a los varones menores de edad e incapaces, hijos de expedicionarios al desierto.
36) Ley 10.917, de Septiembre 30 de 1919. — Viudas e hijos de Expedicionarios al Desierto, retirados con el sueldo del empleo inmediato superior.
37) Ley 10.988, de Septiembre 30 de 1919. — Igual a la ley 10.656, pero para el Ejército.
38) Ley 11.027, de Presupuesto para 1920, de Junio 30 de 1920. — Incompatibilidad de pensiones militares con las graciables.

Véanse:
Decretos reglamentarios de estas leyes.
Leyes de amnistía.

Art. 29. Para poder percibir pensión se requiere residir en el país, salvo el caso de licencia para salir temporalmente del mismo, la que será acordada con arreglo a las siguientes prescripciones:

a) Cada pensionista tendrá derecho a obtener una licencia para residir en el extranjero, por un año, sin causa, no pudiendo hacer uso nuevamente de este derecho sino después de transcurridos cinco años de licencia anterior. Esta licencia no podrá ser prorrogada.
b) En caso de enfermedad debidamente comprobada, se acordará un año más, siempre que sea necesario para la curación, previo informe de la Sanidad Militar. La prórroga en estos casos deberá ser renovada cada seis meses, previo el referido informe que deberá establecer las causas por las cuales no puede obligarse a la persona pensionada a residir en el país.

Art. 30. — Cuando la pensión que normalmente corresponde a los deudos del militar, con arreglo a la ley, fuera modificada mediante ley graciable, o cuando a deudos de militares a quienes no corresponde pensión por la ley general, se les acuerde por ley graciable, se procederá en la forma siguiente:

La Dirección General del Personal del Ministerio requerirá copia del expediente respectivo de la Cámara que corresponda y pedirá opiniones verbales del Auditor General de Guerra y Marina y Contaduría General de la Nación, y expresará la suya propia, de las que, en un resumen dejará constancia escrita, lo que efectuará en el menos tiempo posible a fin de reunir los elementos de juicio necesarios para proponer su promulgación o veto, dentro del término fijado por el Art. 70 de la Constitución Nacional, (diez días):

En la resolución de las cuestiones referentes a pensiones graciables, se tendrán especialmente en cuenta las leyes 3195, 4091, 4350, 4870, Decreto de Junio 9 de 1905, etc.

Art. 31. — Los deudos enumerados en el Título IV de las leyes 4707 y 4856 que tengan derecho a la pensión, tendrán también derecho a percibir el subsidio para gastos de entierro y lutos, establecido por la ley de presupuesto, cuya distribución se efectuará en la siguiente forma:

a) Para gastos de entierro de un militar, se abonará el importe de un mes de sueldo y demás emolumentos que correspondan al fallecido por su jerarquía militar en servicio activo.

A los efectos del sueldo que se liquidará, el Cadete del Colegio Militar y Aspirante de la Escuela Naval, serán considerados como Subteniente y Guardiamarina, respectivamente, y el Conscripto como Soldado o Marinero.

b) Para gastos de lutos se abonará, también, el importe de un mes de sueldo, en igual forma determinada en el inciso a).
c) El subsidio para gastos de entierro, será abonado al deudo, persona, repartición, cuerpo o buque que hubiera sufragado los gastos del entierro, siempre que compruebe, en forma, haberlo efectuado.

Cuando no se tratare de los deudos enumerados en el mencionado título, la cantidad a reintegrar por este concepto, no podrá exceder del gasto real efectuado ni ser mayor del importe fijado en el inciso a).

d) Si los deudos dejasen transcurrir más de seis meses desde la fecha del fallecimiento, tratándose de gastos de lutos y más de un año desde igual fecha tratándose de gastos de entierro, sin solicitar la liquidación de estos subsidios, o habiéndolos solicitado sin justificar su derecho a percibirlos, caducan estos beneficios.

Art. 32. — Los haberes devengados y percibidos por el causante de la pensión, serán abonados a sus deudos con derecho a la pensión, siempre que no excedan de dos meses de sueldo. En caso de exceder, serán puestos oportunamente a disposición del Juez de la sucesión y como pertenecientes a la misma.

Art. 33. — Después de seis meses de aplicación de la presente reglamentación las Direcciones Generales de Personal y de Administración y la Contaduría General de la Nación, indicarán las modificaciones que aconseje la práctica se efectúen en esta reglamentación y propondrán los formularios correspondientes a fin de que sean incluídos en una nueva impresión de este Reglamento.

Art. 34. — Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias de pensiones anteriores a la presente, como también las referentes a gastos de entierro y lutos de militares.

Art 35. — Publíquese en el Boletín Militar. 2a. Parte y en la Orden General de la Armada.

ALVEAR
Agustín P. Justo. M. Domecq García

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Gonzalo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Expte 1517-S-1922. — 803-U. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía. solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 18 de Octubre pdo., valor de ($ 2.400 m|n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas.

Polledo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Expte. 1515-F-1922. — 804-U. — Visto que los señores Polledo y Cía. solicitan renovación por el término de ciento veinte días del saldo de la letra No. 1480 2 bis a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 20 de Octubre ppdo., valor de (11.299.40 m|n) once mil doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Ministerio de Guerra

Cepillos de dientes, tijeras y alicates para uñas — Se declara reglamentaria su provisión para uso de la tropa.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Visto el presente proyecto de la Dirección General de Administración reglamentando la provisión de cepillos de dientes a la tropa, y tijera y alicates como dotación reglamentaria por Unidad,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Declárase reglamentaria para uso de la tropa la provisión de cepillos de dientes ,tijeras y alicates para uñas.

2o. La provisión de estos elementos está a cargo de la D. G. A. a partir del 1o. de Marzo de 1923, asignándose, un cepillo de dientes por plaza, y 9 tijeras y 9 alicates por Compañía, Escuadrón o Batería.

3o. Fíjase como tiempo de duración mínimo, el de tres meses para los cepillos, y un año para los otros artículos. 4o. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos. —

A. P. Justo.

Llamando a los oficiales que deben seguir el curso de instrucción de la Escuela de Tiro.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Visto lo determinado por el No. 9 del Reglamento de la Escuela de Tiro y de acuerdo con las designaciones efec-

tuadas por los S. S. Jefes de Unidades, (B. M. 6292, 1a. Parte),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Llamar a seguir el curso de instrucción de la Escuela de Tiro en el corriente año, a los siguientes oficiales:

Capitanes: D. Cayetano Chelito, D. Víctor León Martínez Toledo, D. Juan A. Bortagaray, D. David Ivo Dugour, D. Virgilio Méndez Montenegro, D. Agustín B. Varona, D. Raúl P. Echeverría, D. Ricardo Mosto, D. Luis R. Galeano, D. Juan C. de Irigoyen, D. José M. San Martino, D. Mariano Pizarro, D. José M. Pardo, D. Horacio Alonso, D. Delfín Vázquez Saavedra, D. Ernesto Fantini, D. Aníbal Luzuriaga, D. Luis A. Correa, D. Eduardo Alonso, D. Antonio E. Arruti, D. José A. Silva, D. Pedro Anello, D. Pedro Greni, D. Luis H. Videla, D. Bernardo Servat, D. Raúl A. González, D. Manuel G. García, D. Carlos Adinet, D. Amílcar Arce García, D. Sixto S. Rodríguez Argumedo, D. Jorge Arp Nissen, D. Alberto S. Cossavella, D. Horacio Cavenago, D. Emiliano de Ovando, D. Nicolás Terrera y D. Ramón Britos Arigós.

Tenientes 1os.: D. Federico Pedernera, D. Argentino de los Ríos, D. Carlos Núñez Muñiz, D. José Ignacio Ríos, D. Alfredo Argüello Fragueiro, D. Alberto Giovanelli, D. Félix Doering, D. Eduardo Juaristi, D. Rodolfo Rodríguez, D. Leonardo Molina, D. Manuel C. Valenzuela, D. Cándido López Magallanes, D. José V. García, D. Horacio Arredondo, D. Martín R. Bourel y D. Marcelino Benavente.

Tenientes: D. José E. Navarro, D. Raúl F. Hernández Otaño, D. Juan M.M. Martinucci, D. Enrique Gómez Medina, D. Rodolfo Noailles, D Oscar Eglis, D. Mateo G. Dillón, D. Dardo Lapalma, D. Cristóbal Caballero, D. Filiberto M. Ahumada, D. Alberto Da Rocha, D. Roberto J. López, D. Marcos V. Molina, D. Arturo A. Saavedra, D. Leopoldo T. Peña, D. Enrique P. González, D. Félix Jorge Gómez, D. Rafael Reinoso, D. Desiderio Tenreyro Bravo, D. Eugenio Pinasco, D. Francisco Carrera, D. Luis Aldorino, D. Raúl J. Solá, D. Juan L. Pezzo, D. Noé González López, D. Ernesto Eguía, D. Julio A. Rodríguez D. Raúl Famín, D. Amaro L. Valsano, D. César Quintana y D. Reynaldo Domínguez Nievas.

2o. Los referidos oficiales se presentarán a la Escuela de Tiro, en la fecha y forma determinados por la Resolución inserta en el Boletín Militar No. 6360, 1a. Parte.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Prohibiendo emplear a la tropa en funciones ajenas al servicio militar

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

Siendo contrario al espíritu de la ley que establece la incorporación del ciudadano a las filas del Ejército, el que se emplee al soldado en funciones que no tengan aplicación en campaña o que no respondan a apremiantes necesidades de la vida militar,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Prohíbese emplear la tropa para atender huertas, chacras, criaderos, etc. cualquiera que sean sus fines, así como su establecimiento en terrenos anexos a los cuarteles, institutos y campos de maniobra, a excepción de los destinados a tal objeto y que están a cargo de la Dirección General de Administración.

Los comandantes de División de Ejército y los de Grandes Reparticiones, adoptarán las medidas necesarias para hacer desaparecer las plantaciones e instalaciones citadas en cuanto lo permita su estado. Lo expresado no se refiere a jardines y árboles cuyo cuidado y extensión se recomiendan.

2o. Los hornos de ladrillos que algunas unidades han construído cesarán de funcionar tan pronto como hayan quemado el material preparado que exista en la fecha; en lo sucesivo no se instalará sino en los casos excepcionales en que lo autorice el Ministro de Guerra.

3o. En los cuarteles de unidades e institutos y en los campos de maniobra no se permitirá la existencia de otros animales que los necesarios para el servicio; sin embargo, siempre que las circunstancias lo permitan y no haya erogación alguna para el Estado, los jefes podrán autorizar a los oficiales a tener caballos de silla de su propiedad utilizables para equitación y otros deportes.

4o. Las licencias se acordarán precisamente dentro de las facultades de quienes las otorguen. Las unidades e institutos no entregarán destinos ausentes sino mediante orden del Comando de División o de la Gran Repartición de que dependan, quienes los limitarán a cubrir los servicios absolutamente imprescindibles o a lo que establezcan los reglamentos o resoluciones de carácter general vigentes.

Quedan facultados los Comandantes de División de Ejército y jefes de Gran Repartición para hacer cesar toda comisión, destino ausente o licencia que no estuviera encuadrada dentro de la presente resolución.

5o. Los Comandantes de División de Ejército y jefes de Grandes Reparticiones adoptarán las medidas necesarias para limitar a lo estrictamente imprescindible el empleo de la tropa en funciones ajenas a la instrucción, tales como albañiles, carpinteros, pintores, etc. Igualmente se limitará el número de soldados empleados como obreros por las compañías, escuadrones o baterías (sastres, zapateros, talabarteros, ayudantes armeros, mecánicos, etc.), a lo que exija la atención de las necesidades más apremiantes y a poder disponer del número necesario de obreros para las unidades movilizadas.

6o. El Estado Mayor del Ejército incluirá las presentes disposiciones en la primer reforma de los reglamentos pertinentes que someta a la superioridad.

7o. Publíquese en el B. M., 2a. Parte, y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

A. P. Justo

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Marzo 6 de 1922

Exp. 1622 — V — 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Vera Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años, 11 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochocientos pesos ($ 1.800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 18, de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Vera Barros, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones del Rosario.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 1723 — F — 1922. — Vistas estas actuaciones producidas por Da. Fortunata Baldetare de Ferro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado Don Ortencio Luis Francisco Ferro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 13 de Diciembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Febrero último.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) a Da. Fortunata Baldetare de Ferro, madre del ex-jubilado Don Ortencio Luis Francisco Ferro.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1922. — Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —
Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Vera Barros, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones del Rosario (exp. 1622—V).

2) La de fecha 28 de Diciembre ppdo, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Da. Fortunata Baldetare de Ferro, madre del ex-jubilado Don Ortencio Luis Francisco Ferro (expt. 1723—F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 14 de Noviembre de 1922

	$ m/n
Por avisos y adicional . . .	285.60
” marcas	348.—
” subscripción y venta . .	14.30
Total	647.90

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, RURALES INSCRIPTAS EN ENERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	2	42	85	53.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	1	—	1	2	42	85	53.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIOS URBANAS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	75	10.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	75	10.000.—

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	10	75	4.000.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	1	—	—	—	1	—	1	1	—	10	75	4.000.—

Gobernación del Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URABANAS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUÁL	HIPOTECAS INSCRITAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interès												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	2	—	—	—	2	—	2	2	—	85	—	19.000.—
+ 12 »												
Totales	2	—	—	—	2	—	2	2	—	85	—	19.000.—

Gobernación del Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRITAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	1	1	2	—	30	—	8 000.—
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	1	1	1	2	—	30	—	8.000.—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 á 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anón..as o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiemb... d... 1918.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2560; sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459; sucursal número 3, Vieytes 1983; sucursal número 4 Boedo 945; Agencia A, Esmeralda 482; Agencia B, Corrientes 1368 Agencia C, Rivadavia 1072; Agencia D, Santa Fe 2502; Agencia E, Rivadavia 4378; Agencia F, Corrientes 945; (Las agencias para los préstamos de alhajas solamente).

El día trece de Noviembre de 1922, a las 13 horas, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la central, sucursales 1, 2, 3 y 4; agencias A, B, C, D, E y F, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 6, 7, 8, 9, y 10, de 11 a 17, y día 4 de 9 a 12. La exhibición se efectuará en las horas mencionadas y en el siguiente orden: A los joyeros de 11 a 13.30, y a los particulares de 13.30 a 1, horas. Orden de venta: Alhajas, del 13 al 22 inclusive. El día 15 a las 13, instrumentos de música, libros, cuadros, artefactos eléctricos y artículos varios, máquinas de coser, de escribir y de calcular, prensas de copiar, bicicletas, valijas, monturas, relojes de pared y calzados. El día 16 a las 13 horas: armas en general, compases, aparatos fotográficos, instrumentos de cirugía y de ingeniería. Día 17 a las 13 horas: cristalería, porcelanas, bronces, cubiertos, abanicos, carteras, anteojos para teatro, campo y marina, bastones, paragüas y artículos de bazar. Exhibición general en día 14 de 11 a 17 horas. Día 20 y subsiguientes, hasta la terminación del remate: ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., a las 13.30, en el local Bmé. Mitre 1046. En exhibición diariamente, de 11 a 13 horas. Remate de muebles, los días 24 a las 17 horas y el 30 a las 14 horas, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de agosto próximo pasado, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 23, 24, 28 y 29, de 11 a 17 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Octubre de 1922.

v-15 novbre

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 15.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1922.

El Secretario

E-15 Nov. Nº 12399 v-30 Nov.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre a las 15 y 30.

Orden del Día:

1º Aumento de Capital.

2º Reformas a los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1922.

El Secretario

E-15 Nov. Nº 12400 v-30 Nov.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1922.

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que ha de celebrarse en su edificio Social, calle Piedras 1161, el Lunes 20 de Noviembre a las 20 y 30 horas (8.30 p.m.) para tratar la siguiente

Orden del Día:

Consideración de las renuncias presentadas por el nuevo C. D. y elecciones.

El Secretario

E-15 Nov. Nº 12402 v-20 Nov.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Emisión de Debentures.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad con 4 días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El Directorio

E-15- Nov. Nº 12401 v-5- Dic.

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Diciembre de 1922, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Consideración de una oferta de venta de la Sociedad.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922

El Directorio.

e-15 nobre Nº 12406 v-1º diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria

17o. Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la Sociedad, Suárez 1761, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 17º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por tres años.

Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Lectura y aprobación del Acta perteneciente a la presente Asamblea o designación de dos Accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Director Gerente.

e-15 nobre Nº 12407 v-30 noviembre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1922 a las 16 horas en la sala de reuniones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ampliación del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330 II. piso con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada en la Asamblea y de justificativo de la personería de Accionista (artículo 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922

El Directorio.

E-31 octubre Nº 12271 v-20 Nov.

«LA MARIANITA»
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 328
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionista a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en su local calle Cangallo Nº 328, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de los artículos 14, 15, 18, inciso a) y 19 de los Estatutos de la Sociedad.
2º Autorizar a los señores Enrique Boltshauser y Julio A. Vollert para gestinar conjunta o separada e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlos a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E-31 octubre Nº 12274 v-20 Nov

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531 altos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1922 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración del pedido de prórroga para el pago del saldo de precio de la venta de las concesiones formulado por el comprador
2º. Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922
El Directorio.

e-2 noviembre Nº 12287 v-20 nobre.

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & Cía., Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 15 de Noviembre de 1922, a las 16, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente orden del día:

1º. — Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.
2º. — Elección de Directores Suplentes y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.
El secretario

E. 26 octubre No. 12233 v15 noviemb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 14 y 30 horas en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922.
2o. Destino a dar a las utilidades.
3o. Retribución al Consejo de Administración.
4o. Elección de un Síndico.
5o. Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E. 24 octubre No. 12.217 v15 noviemb.

INSTITUTO DE BUENOS AIRES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PROGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 53 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios de Número a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre próximo, en el Círculo Central de Obreros, Junín 1063, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º. — Elección de Secretario General.
3º. — Elección de Secretario.
4º. — Elección de dos Vocales Suplentes.
5º. — Proyecto de Reglamento General de los Estatutos, presentado por el Consejo Directivo.

NOTA:

En caso de que en la primera sesión no pudiera tratarse todos los asuntos, quedan citados los Señores Socios para los cuartos intermedios que se celebrarán, respectivamente, los días 20, 27, del mismo mes de Noviembre y 4 de Diciembre.

OTRA:

Si una hora después de la señalada no estuvieran presentes y representados la mitad más uno de los Socios que tienen derecho a asistir, se realizará en segunda convocatoria con el número de asistentes y con las representaciones que lleven; las resoluciones tomadas tendrán validez legal (Art. 55 de los Estatutos).

Arturo Pereyra, Presidente

e-3 noviembre Nº 12312 v-3 nobre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Bernardo de Irigoyen 330

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922

Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Bdo. de Irigoyen 330, para el día 24 de Noviembre a las 15 horas.

Orden del día:

1 — Modificación de los Arts. 10, 12, 17 y 23 de los Estatutos.
2 — Elección de él o los Directores Titulares que deban completar la Comisión Directiva una vez aprobadas las modificaciones proyectadas.
3 — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

El Director Gerente.

e-3 noviembre Nº 12313 v-21 nobre

R. & N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen Nº. 217/223, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.
2º. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los dos que cesan en sus funciones (Artículo 12); Síndico y Síndico Suplente (Artículo 18).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.
J. Costa Parma, secretario.

e-3 noviembre Nº 12314 v-21 nobre.

«LA CROMO» HOJALATERIA ARGENTINA»,

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1922, en el local social calle Rivadavia 1379, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni, que terminaron su mandato; uno en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director General por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff que terminó su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
4º Compra Acciones.
5º Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen la presente acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar según el artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, en el local social Rivadavia 1379.

E-4 Nov. Nº 12325 v-22 Nov.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar la referida Asamblea el lunes 27 del corriente a las 18 horas en el local social calle San Martín Nº 66, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 18º terminado el 30 de Junio de 1922.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Juan B. Grosso, que terminaron su mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año
5º Designación de dos accionista para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. — Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922 — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e-4 novbre Nº 12320 v-27 novbre

«LA PREVISORA».— Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 21 del corriente, a las 16 y 30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Distribución de utilidades.
2º Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1922.

El Director General

E-4 Nov. Nº 12321 v-18 Nov.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — A. A. Anewalt, Presidente.

E-4 Nov. Nº 12323 v-24 Nov.

COOPERATIVA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires Noviembre de 1922

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos invitamos a Vd. a concurrir a la Asambla Extraordinaria, segunda convocatoria, que efectuará esta Cooperativa el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en el local Salguero 1851, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Autorización al Presidente para aceptar las modificaciones que haga la Inspección de Justicia a la reforma de los estatutos.
2º. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.
Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

M. Patiño, presidente

e-7 novbre Nº 12336 v-17 novbre

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera S. A.

Convocatoria

Se hace saber a los señoras Accionistas que el día 29 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Américo I. S. Galli—Director-gerente.

e. 7 novbre. Nº 12340 v. 28 novbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Artículo 15 de los estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente a las 16 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º— Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1922.
2º— Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los Señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rosas, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los Sres. Dr. Pedro C. Iturralde y Juan Lacóurrege.

3º— Nombramiento de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.
4º— Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.— José Ma. de Iriondo, secretario.

E. 8 Nbre. Nº. 12344 v. 24 noviembre.

COMPAÑIA FERROCARRILERA E INDUSTRIAL DEL SAUCE

Suipacha 588

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad el día veinte y ocho de Noviembre a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA

1º— Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.
2º— Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que terminan su mandato.
Los Accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea depositarán sus acciones integradas, en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que le corresponden (Art. 15 de los Estatutos).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El Secretario.

E. 8 Nbre. Nº. 12343 v. 25 noviembre.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

J. Brun y Cía. Ltda.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres» J. Brun & Cía. Ltda.—a la Décima Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 horas, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes Nº. 999 Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º— Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1922.
2º— Nominación de un síndico y de un suplente.

3º— Nombramiento de un Director en reemplazo del Señor Jorge Kuneyl, que sale por turno y puede ser reelecto.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Georges Kuneyl. (Presidente).

E. 8 Nbre. Nº. 12349 v. 29 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "LA FLORINDA"

Puerto Santa Cruz. — Patagonia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 el Directorio invita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ratificación del nombramiento del Síndico señor Antonio Romero, para el segundo ejercicio.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
3º Sanción del dividendo a distribuir.

4º Elección del nuevo Directorio 5 titulares y dos suplentes (artículo 8).

5º Nombramiento del Síndico para el tercer ejercicio.

6º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.

De acuerdo con el artículo 15, las resoluciones de esta Asamblea, serán válidas, cualquiera que sea el capital representado y número de accionistas presentes. — Noviembre 7 de 1922.

El Director-Gerente.

E-8 Nov. Nº 12351 v-29 noviembre

BOLSA DE LA PRODUCCION ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 34, 43 y 44 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre, a las 14,30, y a Asamblea General Extraordinaria a continuación de la anterior, en el local Social, Cangallo 336, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.

2º. Elección de Cinco Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y suscriban el acta.

Asamblea General Extraordinaria
1º. Reforma del Artículo 5. de los Estatutos y otras reformas que la Asamblea resuelva hacer.

2º. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.
Nota: Para formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de tener lugar ésta. (Art. 36 de los Estatutos).

Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. (Art. 38 de los Estatutos). y para la Extraordinaria, tratándose de la reforma de los Estatutos, con la presencia de accionistas que representen la tercera parte del capital social suscrito (Art. 44 de los Estatutos.

Rómulo S. Naón, presidente. — Eusebio Guasp, secretario.

e-8 novbre Nº 12350 v-25 novbre

FORTUNATO ANZOATEGUI, LTDA.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Asamblea Extraordinaria
De acuerdo con el Art. 18 del Estatuto se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, Tucumán 686 para tratar la siguiente.
Orden del día:

1º. Modificación del Art. 23 del Estatuto.

2º. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota:

De acuerdo con el Art. 19, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión para poder obtener el boleto de entrada.

El Secretario.

e-9 noviembre Nº 12358 v 27 novbre.

PRODUCTOS CIB

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1357/61, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance general y distribución de utilidades.

2º Confirmación en su cargo de los tres directores titulares y del suplente que han sido electos en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Junio de 1922, o elección de tres nuevos directores y un suplente.

3º Elección de un síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Vice-presidente.

E-10 Nov. Nº 12370 v-30 noviembre

TOMAS DEVOTO Y Cía. LIMITADA Comercial, Industrial y Financiera — Sociedad Anónima. — Consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 16 horas, en su local, calle Esmeralda Nº 70 (primer piso) a objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobación del Rescate de Acciones Preferidas r...ado, creación del Fondo Especial, distribución de utilidades e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el Acta de la Asamblea.

c) Elección de un Director titular y un Director suplente por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente por un año

El Secretario-tesorero.

E-10 Nov. Nº12372 v-29 noviembre

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente a las 15 horas, en el local social calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

E-10 Nov. Nº 12366 v-28 Nov.

CENTRO COMISIONISTAS MARITIMOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas a las Asambleas Generales, que a continuación se detallan, que tendrán lugar el día 25 de Noviembre próximo, en el local social calle Lavalle 413.

Asamblea General Ordinaria (a las 21 horas)

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General (3º ejercicio).

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria (a las 22 horas)

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922

El Presidente

E-10 Nov. Nº 12368 v-22 Novv

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de Noviembre de 1922, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922. — Declaración de dividendos.

2º. — Elección de dos Directores titulares.

3º. — Elección de Síndico titular y suplente.

4º. — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Secretario.

E. 13 Nbre. No. 12376 v. 29 noviembre.

L'ITALIA DEL POPOLO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea Gral. ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corr. en las Oficinas de la Sociedad Calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Agosto p.p. con informe del Síndico.

2º) Elección de dos directores titulares.

3º) Elección de un director suplente

4º) Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5º) Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1922.

El Directorio.

E. 13 Nbre. Nº 12390 v. 29 noviembre.

"CASA DE GALICIA"

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con los artículos 56, 57 y 71 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 21 horas, para discutir la siguiente el día 30 del actual, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 1332.

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos sociales.

Art. 62 Para tener derecho de asistencia a las asambleas, necesita tener el socio seis meses de efectividad y no adeudar ninguna cuota mensual a la Sociedad, lo que comprobará exhibiendo el correspondiente recibo.

Nota: No podrá tratarse ningún otro asunto que el mencionado en la Orden del Día.— (Art. 61.— Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.— José Villamarín, Presidente.— M. García Yánez, p. Secretario General.

E-13 Nov. Nº 12389 v-15 Nov.

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Noviembre de 1922, a las 11 horas en el local sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C. para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Aprobación de la Memoria del Directorio Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2º. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — El secretario.

E-13 Nov. Nº 12375 v-28 Nov.

SOCIEDAD GANADERA «LA ESMERALDA», Soc. An.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 4 de Diciembre próximo a las 11, en su local social calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 2º Ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre ....de 1922. —El Directorio.

E-11 Nov. Nº 12395 v-30 Nov.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 81|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1428

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CANNING 3709 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E.: 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— c/l

» subscripto y realizado .... „ 1.796.100.— »

Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual „ 2 100.000. »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	208900 —
Debentures a emitir	—	1023000 —
Caja y Bancos	4487 10	17172 68
Cuentas corrientes	84871 85	150618 53
Propiedades, tranvías, máquinas, redes, instalaciones, materiales y varios	1765481 87	1080916 99
Letras a cobrar	18226 55	13148 24
Acciones y títulos	81 16	169446 84
Muebles y útiles	—	1 —
Amortización de Debentures	—	44000 —
Cuentas varias	251 87	291653 42
Conversión	—	4227948 21
	1873399 90	7174805 84
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	22285 61
» » reserva especial	—	100000 —
» » amortización	—	808514 19
Cuentas corrientes	12015 34	415460 67
Letras a pagar	—	1668919 84
Saldo dividendo 1919 a pagar	—	260 —
» » 1920 a pagar	—	1086 —
» » 1921 a pagar	—	40929 50
Honorarios Directorio 1921	—	6655 42
Cuentas varias	1087 35	10714 61
Conversión	1860297 21	—
	1873399 90	7174805 84

Ing. Juan Carosio, presidente.—Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González Jefe.*

E-15 novbre. N. 12408 v-15 novbre.

1527

—THE RIVER PLATE—

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

CALLE SAN MARTÍN No 440 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Ramos en que opera:
Incendio, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/n
» subscripto .... » 246.500 — »
» realizado ..... » 207.100 — »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	39100 —
Caja y Bancos	37775 85
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta	65625 —
Préstamos hipotecarios	5248 80
» sobre pólizas de Vida	37127 43
Obligaciones a cobrar	40395 —
Mobiliario y material	8397 54
Diversos deudores	49550 11
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	121179 41
Siniestros	25205 14
Pólizas Vida rescatadas	14713 —
Pólizas a cobrar	3691 30
Deudores por premios	39360 75
Ganancias y Pérdidas	4501 76
Cuentas de orden	47000 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos Crédito Argentino Interno	45000 —
Deudores por premios	19374 56
Indemnizaciones	34626 06
Cuenta explotación	31904 23
	670075 95

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	246500 —
Reservas	84296 11
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	3284 28
Obligaciones a pagar	20000 —
Cuenta explotación	159244 51
Cuentas de orden	47000 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Reserva	35667 20
Cuenta explotación	74053 85
	670075 95

Gino Aloisi, presidente. — Raffaello Vitale, director general. — Ettore Diatto, contador. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Vº Bº: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 15 novbre. N 12405 v-17 novbre.

1197

ST. GEORGE'S COLLEGE

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No 645—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907.

Capital autorizado..... $ m/n 300.000 —
Subscripto e integrado » » 120.100 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1922

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	179900 —
Debentures a emitir	30000 —
Propiedades y construcciones	512320 99
Inventario	24262 95
Valores	500 —
Varios deudores	10132 91
Seguros	636 42
Intereses y descuentos	1161 45
Caja y Bancos	1110 80
Gastos de explotación	83258 42
	8[illegible] 94

PASIVO	$ m/n.
Capital	300000 —
Debentures 6 %	83500 —
Fondo de reserva	12010 —
Fondos de amortización y previsión	159063 80
Donaciones	115399 80
Hipoteca	9545 46
Varios acreedores	44885 89
Dividendos	7596 —
Ganancias y Pérdidas	27770 34
Pupilaje, etc.	86562 65
	846333 94

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

W. E. O. Hazell, director. — Gmo. A. Agar, director. — D. R. Sgo. Brett, síndico-suplente.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 15 novbre N. 12396 v-15 novbre.

1592

La Inmobiliaria

Domicilio: Calle Sarmiento Nº. 632

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: *12 de Mayo de 1888*

Ramos en que opera: *Vida, Incendios, Granizo, Marítimos, Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)*

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ m/l 2.000.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1922 (IVº Trimestre)

ACTIVO		$	$
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		825 28	1804495 74
Propiedades inmuebles			6742031 24
Edificio en construcción calle San Martín			1557562 33
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	372778 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores			20000 —
» sobre pólizas Vida		60208 —	856294 —
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		41774 05	1038273 0
Comisiones descontadas Sección Vida		—	
Gastos de organización a amortizar		—	
Cuenta de explotación		29961 83	2012236 40
Siniestros		44316 21	914171 63
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		70870 25	81274 77
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos: depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	148323 —		
Cuenta de explotación	414155 42		
Siniestros	401980 99		1006959 41
		292831 85	16506078 20

PASIVO		$	$
Capital			2000000 —
Reservas		178261 03	7014108 18
Beneficios asegurados Vida		6061 39	714179 99
Siniestros pendientes			78227 —
Diversos acreedores		1498 29	819100 42
Cuentas de orden			100000 —
Cuenta de explotación		71257 78	4200011 63
Dividendos de certificados de socios fundadores en suspenso			73170 72
Conversión		35753 36	161068 20
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Reservas	350000 —		
Siniestros pendientes	40000 —		
Diversos acreedores	14058 45		
Cuenta explotación	912153 61		1316212 06
		292831 85	16506078 20

José Devoto, presidente. — J. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 15 novbre. Nº 12391 v-17 novbre.

1505

"La Protectora"

Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo N° 319
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920
Seguros c/Incendios

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto........................ » » 2 000.000 —
» realizado........................ » » 300.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

(2.° trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1700000 —
Caja y Bancos		378859 81
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3078 69	8126 20
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	13310 81	53360 48
Siniestros	260 53	7860 18
Cuentas de orden		30000 —
Cambios	5236 38	
	21886 41	2178206 67
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		42991 95
Siniestros pendientes		7552 22
Diversos acreedores	4595 21	4305 67
Cuentas de orden		30000 —
Cuenta explotación (premios, ints. etc.)	17291 20	76062 83
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		5393 14
Cambios		11900 86
	21886 41	2178206 67

Buenos Aires, 21 de Julio de 1922

E. Möring, vicepresidente.—De Boer, Hosmann y Cía. administradores.—Otto E. Frederking, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe

E. 13 novbre. N. 12382 v.15 novbre.

01383

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto......... $ o/s 2000000 —
» realizado........................ » » 500000 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Junio de 1922.

DEBE	$ oro	$ m/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español, cuentas corrientes		37706 42
Caja		151 13
Inmueble, Bolsa de Comercio		7818430 —
Muebles, útiles y artef. eléctricos		139590 —
Obligaciones amortizadas		315791 03
Gastos generales		559 70
Intereses		510991 57
Conversión	519851 63	
	2019851 63	8851222 85
HABER		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva	397 02	
Reserva especial	15750 —	
Obligaciones de capital		7000000 —
Ingresos generales		669741 83
Ganancias y Pérdidas	3704 61	
Conversión		1181481 02
	2019851 63	8851222 85

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario.—
José Mª Bidau, síndico

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 15 novbre. N. 12397 v-15 novbre.

01365

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

BARTOLOMÉ MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín

—o—

Establecido en Buenos Aires según decreto de 4 de Septiembre de 1893

BUENOS AIRES, BAHÍA BLANCA, CÓRDOBA, MENDOZA, ROSARIO (SANTA FE)

Capital autorizado y suscrito .... Marcos 30.000.000 —
» realizado........................ » 30 000.000 —
Fondo de reserva .... » 14.080.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina

al 30 de Junio de 1922.

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Caja:		
Existencia en Efectivo $ oro 706438 96 $ c/l 9640235 12		
Dep. en otros Bancos		
» » el Clearing » » 11 84 » » 14558417 33	706450 80	24198652 45
Préstamos	555842 82	42521142 29
Sucursales	83118 37	
Cuentas varias	4274740 92	9718133 42
	5620152 91	76437928 16
PASIVO		
Capital:		
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina	3650000 —	
Depósitos	279372 27	59894754 94
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior	238771 98	204058 89
Cuentas varias	1152008 66	13094846 02
Sucursales		2344268 31
	5620152 91	76437928 16

Buenos Aires, 11 de Julio de 1922

Banco Alemán Transatlántico

E. Saltzkorn, P. Richarz, directores.—A. Pfanner, contador

Buenos Aires, 14 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 15 novbre N. 12398 v-15 novbre.

1005

Banco Germánico de la América del Sud

Reconquista 37/43—Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906

Casa Matriz: Berlín

SUCURSALES: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Madrid

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ papel	$ oro
Caja: ($ papel / $ oro)		
En efectivo........ 465295 80 / 9704 92		
» otros Bancos........ 8201256 34 / 198042 —		
» el Clearing........ 638205 07 / 5635 15	9304757 21	213382 07
Préstamos	19164192 53	183212 71
Títulos en depósito	48065649 58	6686389 51
Varias cuentas	8146341 74	7491664 41
	84680941 06	14574648 70
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina		1783389 74
Capital autorizado y suscripto Oro Marcos 20000000 —		
Capital realizado » » 20000000 —		
Fondo de reserva » » 4000000 —		
Depósitos	29034674 55	11053 34
Depositantes de títulos	48065649 58	6686389 51
Varias cuentas	7580616 93	6093816 11
	84680941 06	14574648 70

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922

Banco Germánico de la América del Sud — p. p. Egg.—A. Fricke

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 15 novbre. N. 12401 v-15 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 14 horas, para la provisión y colocación de un elevador de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922. — El Secretario.

e-10 novbre s/pp. o/998 v-20 nobre

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 14,30 horas, para la provisión de tablones de pino spruce y tirantes de pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922. — El Secretario.

e-10 novbre s/pp. o/1001 v-20 nobre

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 15 horas para la provisión de seis ventiladores centrífugos de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922. — El Secretario.

e-10 novbre s/pp. o/1001 v-20 nobre

Llámase a licitación pública par el **día 20 del corriente, a las** 15,30 horas para la construcción de puentes en las calles Concordia y Esperanza, sobre el arroyo Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires Noviembre 10 de 1922. — El Secretario.

e-10 nobre s/pp. o/1007 v-20 nobre

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 16 horas, para el derecho de esplotar un servicio de botes y canoas de recreo y arrendamiento del embarcadero del Balneario Municipal, del acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922. — El Secretario.

e-10 nobre s/pp. o/1010 v-20 nobre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No 52569—D—922, llámase a licitación para la provisión de instrumentos y materiales con destino al Laboratorio Bacteriológico de la Dirección Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

El Secretario.

e-13 nov. S/pp. o/24 v-23 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses, días y horas, del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14,30 horas: Racionamiento de agentes Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 12 de Diciembre a las 15,30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de Instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14,30 horas: Desagote de letrinas y sumidero.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.

V. 20 Diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10.30, 10.45, 11, y 11.15 horas, para la provisión de azúcar, jabón, legumbres y artículos de almacén, informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

v-15 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El Director.

v-25 noviembre

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la confección de calzado de verano con destino al personal de los Resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, Bahía Blanca, La Plata y Policía Aduanera Terrestre. — Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección de Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, en el despacho del suscripto.

El Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos.

v-12 Diciembre

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir del día 6 del corriente mes, por la provisión de libros e impresos que utilizará la Aduana de la Capital durante el ejercicio del año próximo, de conformidad al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría General de esta repartición todos los días hábiles de 11 a 17 horas, con excepción de los sábados, que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las porpuestas que deben ser presentadas en el sellado correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar en presencia del escribano mayor del Gobierno y de los interesados que concurran el día 20 de Noviembre del corriente año, a la hora 15, en el despacho del subscripto. (Expte. 2935-C-922 o 4706-C-922). — El Secretario General.

v20 noviembre

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 2937-C-1922 o 4693-C-1922, llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir del día 6 del corriente mes, para la provisión de los libros, impresos y fichero de acero que utilizará la Aduana de la Capital con destino a la Sección Registros de la misma, durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría General de esta Repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, con excepción de los sábados, que deberán hacerlo de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y escritas a máquina y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran a ese acto, el día 20 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, en el despacho del subscripto. — El Secretario General.

v20 noviembre

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse, con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.

E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276,, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.838, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.424, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.310, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.850, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.205, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582. 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.995, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.855, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564,, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|8, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.875, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885. 74.?87, 75.612, 15.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.338|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.826.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917, No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283, 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los interesados que el día 27 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Ley No 11.178 Crédito Argentino Interno a oro 1921.

Vencimiento del 1o de Diciembre 1922 $ o/s. 68.000.

Ley No 4.391 Bonos de Pavimentación de 1904.

Vencimiento del 1o de Octubre de 1922 $ m/n 40.500 v/n.

Ley No 9.142 Bonos de Pavimentación de 1910.

Vencimiento del 1o de Julio de 1922, $ m/l 249.500 v/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. — El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre próximo, debiendo entregarse los bonos de pa-

vimentación con el cupón adherido correspondiente al vencimiento del 1º de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de te toda la propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-27 Noviembre.

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1º de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 358.100 y o$s 53.400, respectivamente, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

V-1º Diciembre

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Valor de $ m|n 6.25 c|u.

Vencimiento Marzo y Junio de 1917, No. 46.978.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 38.599, 46.978.

Vencimiento Diciembre de 1917, números 407, 11.509, 12.306|7, 14.823|4, 24.453, 30.326, 34.626, 34.983, 37.980|1, 38.599, 46.978, 49.549, 49.650.

Vencimiento Marzo de 1918, números 39|40, 407, 438|9, 559, 683, 1062, 1119, 4066, 5057, 5263, 7276, 7404, 8416|8, 8439 10.363, 11.509, 12.306|7, 14.108, 14.446, 14.823|4, 14.836, 14.872|3, 14.876|7, 16.154 16.244, 16.247, 16.561, 16.778, 16.780, 16.968|9, 18.144, 18.583, 18.622, 20.203, 22.197|8, 22.345, 22.379, 23.654|5, 23.937|8 24.237, 24.453, 24.820, 24.865|6, 24.928, 25.153, 26.277, 26.904|5, 27.654|5, 27.955, 30.305, 30.326, 30.484, 31.340, 31.478, 32.823, 32.839, 32.840, 34.626, 34.656|7, 34.983, 37.492, 37.509, 37.529, 37.541, 37.736, 37.980|1, 38.286, 38.599, 38.941, 39.099, 45.837, 45.905|6, 46.046, 46.087|90, 46.111|2, 46.121|2, 46.128, 46.130, 46.142, 46.306|7, 46.458, 46.539, 46.871|2, 46.926, 46.964, 46.978, 47.186, 47.308, 47.311, 47.448|50, 47.500, 47.679, 47.739|40, 47.789|90, 47.807, 47.816, 47.912, 48.621|2, 48.982, 49.530, 49.539|40, 49.549, 49.650.

Valor de $ m|n 12.50 c|u.

Vencimiento Septiembre y Diciembre de 1915: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916, Nos. 2016, 21.568, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Junio de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 2016, 7411|3, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Diciembre de 1917, Nos. 2016, 6084, 7411|3, 10161, 21.568, 23.251, 30.161, 47.463, 47.976, 49.205, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1918, Nos. 1150 2016, 2585, 3004|5, 3616, 3713, 3961|2, 5144, 5163, 5184, 5483, 5485, 5601, 5706, 5744, 5786, 5792|3, 5881, 6083|4, 7224, 7411|3, 7457, 7463, 7484, 8368, 8806, 8827 9277, 9377, 9462|3, 9565, 10.161, 10.165, 11.480, 12.413, 12.740, 12.928, 12.984, 14.496, 14.923, 16.351, 16.495, 18.026, 18.155, 18.635, 19.637, 19.648, 19.676, 20.027, 21.568, 22.944|5, 23.251, 23.894, 24.721, 25.185|6, 26.117, 27.191, 27.195, 27.308, 28.084, 28.603, 30.161, 32.284, 33.399, 34.047, 34.179, 34.181, 34.186, 34.189, 34.195, 34.210, 36.883, 36.885, 39.425, 39.466, 39.739, 40.018, 40.075, 40.085, 40.538, 40.725|6, 40.876, 44.566, 44.917, 45.200, 45.206, 46.029, 46.117|8, 46.578, 47.180|4, 47.281, 47.349, 47.358, 47.432, 47.438, 47.463, 47.475, 47.537, 47.632, 47.639, 47.640, 47.641, 47.644|51, 47.673, 47.686, 47.757, 47.821, 47.976, 48.085, 48.096|7, 48.101|5, 48110|1 48.200, 48.237|8, 48.354, 48.394, 48.436, 48.528, 48.565, 48.826|7, 49.205, 49.897.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v26 diciembre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 — Ley Nº 4559 — y a los de los Bonos de Obras de Salubridad — Ley Nº 4973 — que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente, de pesos m/n 614649 y pesos m/n 75.540.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

El Secretario.

v. 21 noviembre.

Policía de la Capital

En los meses, días y horas, del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios en la Policía, durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento, tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14.30 horas: Racionamiento de agentes, Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 12 de Diciembre a las 15.30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14.30 horas: Desagota de letrinas y sumideros.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción del estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

V-7 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 15 de Noviembre corriente a las 15.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con a presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para uso y consumo de las distintas dependencias del Establecimiento, durante el mes de Diciembre del corriente año. — Expediente 529-A-922.

200 kilos de soda comercial.
100 ” de potasa en piedra.
100 ” de estopa blanca.
150 ” de trapos comunes blancos.
100 ” de trapos comunes blancos especiales.
60 tarros de brillamber Belga de 1|2 kilo cada uno.
400 litros de kerosene.
100 ” de acaroina.
100 trapos de piso de 0.60 x 0.60.
100 jabones sapolio.
20 bolsas de aserrín.
700 litros de nafta en cajones.
100 ” aceite Valvolina especial delgado.
100 ” aceite Valvolina especial mediano.
40 kilos de hilo acarreto 2|5.
15 ” de hilo para atar galeras.
100 hojas de papel esmeril No. 0.
100 ” de papel esmeril No. 1.
100 ” de papel esmeril No. 2.
100 lámparas filamento metálico de 10 bujías.
100 ” filamento metálico de 32 bujías.
100 ” filamento metálico de 50 bujías.
50 ” filamento metálico de 100 bujías.
500 kilos de carbón fuerte de leña.
1 cajón de aceite “Mobiloil” A.
1 ” de aceite “Mobiloil” B.
24 cajas de broches No. 142.
24 ” de broches No. 143.
24 gomas para lápiz, marca Mongol.
24 lápices tinta No. 4.038.
1 resma de papel secante blanco de 500 hojas.
1 gruesa de lápices azules.
1 gruesa de lápices bicolor.
3 litros de goma líquida.
2 cueros crudos para tientos.
4 suelas salteñas, macho engrasadas, para correas.
12 paquetes de azul Colmán en paquetes de 8 panes.
24 triángulos de 0.05.
5 litros de tinta negra Stephens.
1 estera para puerta, de 1.60 x 320
15 metros de satiné verde de 0.70 de ancho.
1 docena secadores de metal.
12 esponjeras de vidrios.
50 kilos de grasa mineral para automóvil.
6 cuchillos para pintor.
1 lámpara a querosene para soldar capacidad 3|4 litros.
2 paquetes velas de coche “Morando”.
70 kilos harina 0.
6 cepillos pelo de bronce para limpiar composiciones.
6 tiras de goma de 0.08 x 0.02 y x 0.02 3|4.
20 metros liencillo doble ancho para forro cilindros.
200 kilos de tinta para imprimir, máquina “Duplex”.
24 cajas plumas Leonard No. 516.
12 ” plumas Leonard No. 505.
24 paños para copiadores tamaño oficio.
1 gruesa lápices Faber No. 2.
6 copiadores tamaño oficio.
1 pera de goma para automóvil, buena clase.
24 docenas placas “Imperial” 9x12 (etiqueta verde).
3 docenas placas “Imperial” 18x24.
18 paquetes papel Lifor mate 9x12.
3 paquetes papel Lifor mate 18x24.
4 paquetes papel “Iris”, letra B, 18x24.
3 paquetes papel “Iris”, letra E, liso, 18x24.
100 cartones finos para vistas, 18x24.
1 kilo ácido acético puro.
1 ” sulfato soda anhidro.
1 ” carbonato soda anhidro.
250 gramos bromuro de potasio.
100 ” ácido pirogálico.
1 kilo cera virgen.
1 ” hilo algodón para cortinas, grueso.
100metros tirantes pino “Sprus”.
10 kilos clavos de 0,075.
10 ” clavos de 0.050.
6 plumeros grandes.
2 docenas copas medio cristal, buena clase.
12 lamparitas esmeriladas blancas, de 16 bujías.
12 lamparitas esmeriladas blancas, de 32 bujías.
2 chapas de cinc No. 12 (18 kilos).
1 litro ácido muriático.
6 cristalizadores con tapa, de 100 ctms. cúbicos.
1 clurímetro D'Agasse Lafut y Dourio.
500 gramos alcohol puro absoluto.
50 gramos tinta codunillas.
24 tubos de ensayo de 0,06x0,01.
10 gramos Dimetilamido benzolaldeído.
20 metros de alambre forrado de 0,001, de 500 wolts.
20 prensas de porcelana de 2 Hilos
1 porta-lámpara con base, sin llave
1 llave unipolar de 5 amperes.
16 kilos de mimbre amarillo.
5 cortinas de mimbre tamaño grande.
2 cortinas de junco tamaño grande.

El Secretario.

v-15 noviembre

Llámase a licitación privada para el día 15 de Noviembre corriente, a las 15, horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y Cuerpo de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Diciembre del corriente año. — Exp. 528-A-922.

500 kilos de arroz Carolina de 1a.
1.000 kilos de arroz Bremen de 1a.
1.200 kilos de azúcar tucumana de 2a.
300 kilos de azúcar tucumana de 1a.
140 kilos de refinería argentina.
40 ristras de ajos.
150 kilos de arvejas blancas de 1a.
180 kilos de aceite oliva de 1a. peso neto.
100 kilos de aceite oliva de 2a. peso neto.
400 kilos batatas libres de brotes.
18.000 kilos carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.

100 kilos café caracolillo de 1a., en grano.
250 kilos café Brasil de 1a., en grano.
100 kilos café Brasil de 2a. en grano.
35 kilos conserva de tomates en tarros de 200 grs. c|u.
200 kilos cebollas grandes libres de brotes.
10 kilos te Ceylán, envasado en latas.
10 kilos especies molidas de 1a.
250 kilos de porotos de manteca de primera.
300 kilos de garbanzos de 1a.
2 kilos de hongos secos extranjeros.
400 kilos de jabón amarillo.
400 kilos de jabón negro.
50 kilos de maíz pisado de 1a.
45 kilos de manteca fresca.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
23.000 kilos de leña quebracho colorado de Campana, hachada.
45.000 kilos de leña quebracho colorado, Campana, en trozos.
12.000 kilos de papas nuevas tipo francés, libre de brotes.
60 barras de hielo.
20 kilos de pimentón colorado.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
5 kilos de ají picante.
5 kilos pimienta molida.
100 kilos de tocino fresco de panceta.
60 kilos de harina de maíz de 1a.
250 " de tabaco tipo Alemán, hebra fina.
100 docenas de huevos frescos.
20 kilos de sal fina.
800 " sal gruesa.
40 " de queso de Goya.
120 " de sémola de trigo Candeal.
4.000 kilos de repollos grandes de 1a.
1.000 kilos de verduras surtidas.
60 litros de vinagre.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
180 " de yerba Cazador o similar.
250 " de bacalao de Noruega en cajones forrados.
80 kilos de trigo entero pelado.
60 " de habas secas.
80 " de lentejas.
85 docenas de bananas.
65 docenas de naranjas.

El Secretario.
v15 nov.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES
Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-28 nobr.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Diciembre próximo de los artículos que seguidamente se detallan:

Carne—

14.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de garrones y cogote.

Mercado—

6.500 kilos verdura fresca surtida.
7.500 kilos papas libre de brotes y marchitas.
605 docenas de naranjas.
605 docenas de bananas.
605 docenas de manzanas.

Lechería—

7.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
78 kilos de manteca fresca.

Almacén—

190 kilos aceite oliva "Ottone" o "Bocanegra".
80 kilos aceite de segunda.
1.000 kilos arroz "Bremen"
40 kilos arroz "Glacé".
80 kilos azúcar R. A. en terrones.
520 kilos azúcar Tucumana 1ra.
600 kilos azúcar Tucumana 2a.
350 kilos arvejas secas enteras.
60 kilos bacalao sin espinas.
700 gramos conserva de tomate en pasta.
350 kilos garbanzos de 1ra.
350 kilos grasa vaca, derretida 1ra.
700 gramos hongos secos de 1ra.
25 kilos lentejas de 1a.
18 litros de kerosene.
350 kilos porotos "Tapes".
40 kilos pimentón de 1ra., dulce.
8 kilos queso Goya de rallar.
30 kilos sal fina.
700 kilos sal gruesa.
70 kilos tocino de 1ra.
5 kilos te 500 J. H. O.
50 litros vinagre de vino legítimo.
260 kilos de yerba.
600 kilos jabón amarillo en barras.

Fideería.—

250 kilos sémola de 1ra.
30 kilos maíz pisado.
25 kilos trigo pisado.

Café—

60 kilos café en grano, tostado mezcla 1ra.
180 kilos café Brasil 1ra. molido.
120 kilos café Brasil 2a. molido.

Ferretería—

5 docenas juegos cubiertos de madera.
5 docenas platos de lata cónicos de 9".
5 docenas jarritos de lata Cuarta.
500 kilos soda cristal.
150 kilos bolsas arpillera, usada.
13 docenas trapos de piso de 50 x 55.
2 docenas repasadores de hilo.
2 docenas frascos "Brillant Belga" de 1|4 pot.
2 docenas sapolios.
1 docena ladrillos ingleses extranjeros.
2 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera.
2 plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 docena cuchillos de alpaca para mesa.
1 paquete de 1 kilo de hilo atar grueso.
1 paquete hilo de atar No. 3-10.
120 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
3 kilos de estaño Virgen.
10 litros de aceite Mobiloil, grueso.
30 kilos de plombagina negra.
6 medidas métricas de madera amarilla con resorte.
2 paquetes de velas de coche.
50 hojas de tela esmeril Nos. 0, 1 y 2
500 gramos de piedra pómez en polvo.
1 tarro de pintura negra en pasta "Pajarito".
18 litros aguarrás "Prat".
3 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata 22x50.
3 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata 20x25.
1 paquete de tornillos para madera, cabeza redonda 20x25.
2 kilos de talco comercial.
50 hojas de papel de lija No. 1.
25 hojas de papel de lija No. 0.
1 máquina de cortar el cabello No. 0, "Bressant".

Librería—

12 cajas de broches No. 0 al 6.
1 resma de papel de hilo, imitación tela, tamaño oficio.
2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.
1 resma de papel Romaní rayado.
1 resma de papel de oficio rayado.
16 resmas papel blanco "Barrilete".
20 hojas secante gris, tamaño grande, clase buena.
3 cajas papel carbónico, clase muy buena.
4 cajas de plumas "Leonard", de 144 No. 516.
4 cajas de plumas "Perry" de 144 No. 341.
1 caja de chinches.
3 frascos de un litro, tinta común "Stephens".
2 docenas lápices "Faber" No. 2 y 3.
1 docena lápices color azul y colorado.
1 docena frascos goma líquida.
1 cinta negra copiar para máquina "Underwood".
500 sobres blancos de oficio.
500 sobres blancos para cartas.

Combustible—

30.000 kilos carbón "Glasgow".
40.000 kilos carbón "Cardiff".

Artículos de electricidad—

80 lámparas de 16 bujías 220 w. film. mt. marca buena.
30 lámparas de 100 bujías 220 w. film. met. 1|2 w. marca buena.

Materiales de construcción—

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
2 metros de arena Oriental gruesa.
1 metro de arena Oriental fina.
15 metros de tirantes de 0.075x0.075.

Farmacia—

2.000 gramos aceite de ricino.
1.000 gramos aceite de sésamo.
250 gramos ácido cítrico.
30 gramos adrenalina sol. 1 o|oo|.
1 damajuana de 10 litros agua destilada.
4.000 gramos agua oxigenada.
3 agujas de platino iridiado de 25 x 7.
20 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
25 kilos algodón hidrófilo Jhonson y Jhonson.
250 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
1.000 gramos azufre en polvo.
500 gramos benzoato soda.
5.000 gramos bicarbonato soda comercial.
25 gramos bicianuro de mercurio.
100 gramos calomel.
250 gramos carbonato de magnesia.
250 gramos citrato hierro amoniacal.
250 gramos clorato potasio.
250 gramos cloroformo común.
200 corchos diversos tamaños.
25 gramos codeína.
5.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
250 gramos extracto flúido tolú.
250 gramos extracto flúido poligala.
500 gramos formol.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 metros Jhonson y Jhon.
6 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
500 gramos goma arábica, en polvo.
250 gramos hojas eucaliptus.
250 gramos iodo metálico Poulenc.
500 gramos ioduro potasio Poulenc.
36 jabones Austral.
3.000 gramos magnesia calcinada Erba
250 gramos nitrato potasio.
5 gramos novocaína.
1.000 gramos óxido de cinc.
1 paquete papel filtro No 33.
100 gramos piramidón sinónimo.
250 gramos salicilato metilo.
250 gramos salicilato de soda.
3 cajas sellos cierre seco No. 1.
3 cajas sellos cierre seco No. 2.
250 gramos subnitrato bismuto Porlene.
250 gramos sulfato potasio.
100 gramos sulfato quinina.
5.000 gramos sulfato de soda común.
50 gramos sulfonal Bayer.
6 suspensores comunes.
4.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpina hidrato.
250 gramos urotropina.
2.000 gramos vaselina amarilla.

Vestuario—

9 uniformes de verano, para los oficiales de la Guardia Armada, confeccionados en sarga azul, buena clase, compuestos de blusa, pantalón y gorra, según modelo a disposición de los interesados.

Gorras—

Por confección de 160 gorras para uniformes, entregando el Establecimiento el brin y siendo por cuenta del licitante los demás materiales.

Artículos de zapatería—

177 metros cuadrados de "box-calf".
236 metros de lienzo de un ancho.
24 kilos clavos de bronce No. 14.
12 kilos clavos de bronce No. 16.
20 kilos de clavos de bronce No. 10.
6 kilos de clavos con cabeza No. 25
5 kilos de cola fuerte.
3 kilos de harina de mandioca.
612 kilos de suela.
177 pares de cambrillones de fierro.
6 docenas de carreteles de hilo negro No. 50 de 500 yardas marca "Cadena".
4 docenas de carreteles de hilo negro No. 16 de 500 yardas marca "Cadena".
3 docenas de badanas negras para forro.
3 docenas de badanas de color para forros.
20 docenas ceras negras.
18 paquetes semillas No 7.
30 paquetes de semillas No. 8.
9 paquetes de semillas No. 12.
12 paquetes de clavos de fierro para tacos Nos. 8 y 9.
6 litros de cemento en latas de 1 litro.
15 litros de tinta negra (buena clase).
177 hojas papel de lija Nos. 0 y 1.
60 agujas de máquina Nos. 1|2 y 4.
500 pares de cordones negros.
13.800 ojalillos tamaño mediano.
2.410 ganchos tamaño mediano.

La licitación se llevará a cabo el 17 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección de la Prisión, calle Paseo número 2113.

Es imprescindible enviar muestras por los artículos por los cuales se formule oferta.

Las propuestas escritas deben ser presentadas en sobre lacrado.

Por más datos, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Noviembre 9 de 1922. — El Secretario.

v17 noviembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los libros e impresos que necesitará en el año 1923, la Dirección General del Personal del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón No 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel Secretario Int.

V-5 Diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
PASEO COLON 1457
MINISTERIO DE MARINA

Dirección General Administrativa Paseo Colón 1457 — Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de cuatro cargamentos de carbón de 4.000 a 5000 toneladas cada uno, a entregarse en el mes de Enero de 1923. — El pago se efectuará neto dentro de los 90 días de la presentación de las facturas.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.—
E-8 Noviembre V-7 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval entre los que figuran: 190.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 12.000 ks. minio; 6.400 pinceles para pintura: 40.000 pies cuadrados de maderas: 18.000 metros lonas; 4.000 mts. lonela; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.
E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: 30.000 kilos arroz para oficiales y 50.000 para tropa; 28.000 kilos azúcar para oficiales y 150.000 para tropa; 15.000 queso Sbrinz; 70.000 kilos fideos para marineros y 3.000 para oficiales; 30.000 kilos maíz blanco triturado; 45.000 kilos yerba argentina; 60.000 kilos sal gruesa; 30.000 kilos de porotos; 10.000 kilos café; aceite, vinagre, 5.000 kilos aceite para mesa y 15.000 para cocina; 500.000 kilos harina "0" y 90.000 "00", a entregar sobre wagón, en Puerto Militar; 20.000 kilos harina "0" y 10.000 "00", entregar en los depósitos de esta Dirección".

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.
v-21 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.
e-26 octubre v.24 noviembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1o. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas
Hermógenes Lucero.
v-1o. diciembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.
Hermógenes Lucero.
v-24 noviembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón No 1457.

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas para la provisión de artículos destinados al Depósito de Ferretería, entre los que figuran: 150.000 ks. jabón amarillo y 7.000 blando: 15.000 ks. aguarrás; 3.200 cajones de kerosene: 4.000 cajones de nafta y 30.000 litros a granel: 15.000 ks. soda cáustica y 20.000 ks. cristalizada: ácidos, amiantos, alambres, carburo y cloruro de calcio, cepillos, herramientas, herrajes remaches tornillos, etc. etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.
El Director
E-6 Noviembre V-5 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.
—V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo hasta las 14 horas, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.
V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Electricidad.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

Desde el 13 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre inclusive.
El Secretario.
v-12 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15, para la provisión de piezas de acero para repuestos de dragas. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso. — (Licitación 143).
e19 oct. O|1770 v18 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una hormigonera de medio metro cúbico de capacidad, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Noviembre 5 de 1922.
No 1775 v-4 Diciembre.

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.
v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.
v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922.
—L. ...
v22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo a las 15 para la provisión de 1128 toneladas de cemento portland con destino a las obras en los caminos de acceso a Domselaar.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 10 de Noviembre de 1922.
E-13 Nov. No 1770 v-11 Dic.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de diez niveles taquímetros, diez troqueámetros y diez brújulas con destino a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 7 de Octubre de 1922.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.
e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga mellar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.
v25 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922
Remigio Lupo.
v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda.—

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sara Juana Martínez de Martínez, por sí y su hijo menor Adolfo Horacio Martínez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina. — Don Adolfo Alejandro Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 Noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastacio Alli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.— El secretario.
v18 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Domínguez de Leloutre, por sí y sus hijos menores Clara Virginia, Rosa del Carmen, Ciriaca Erminda, Carmen Yoel, Pedro Pablo Eugenio, Mario Eduardo, Gabriel Ricardo, y Cornelio Alfredo Leloutre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Leloutre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Florinda Sosa de Albornoz por sí y sus hijos menores Justo Germán, Vicente Bartolomé y Jesús Hilario Albornoz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Recibidor Tracción de los F. F. C. C. del Estado, Don Alejo Albornoz.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Magdalena Cerutti de Latzina y por sí la Srta. María Latzina, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, Don Francisco Latzina.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Magdalena Gourgues de Bancalari, en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Luís Bancalari.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Teresa Campodónico de Castro, en su caracter de viuda del ex-jubilado, Don Manuel Castro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Sueña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.
v22 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Emiliani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.
v15 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emeterio Espinola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.
El Secretario.
v-15 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Rohweder, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922
El Secretario
v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Beltrán Tula, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.
v15 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco de Marco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario
v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Rovella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario
v-13 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.
El secretario.
V-1º Diciembre

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado Doña Juliana Fernández de Ramos, en su carácter de madre y única heredera del extinto empleado de la Inspección General, Don Pedro Celestino Ramos, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho a dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. —Emilio P. Giacchino, Jefe secretario.
E-13 Nov. Nº 12377 v-21 Nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elías Cillio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.
e.15 nov. s/p.p. 1912 v. 20 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Margarita López (a) «La pulga» para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.
e. 15 nov. s/p.p. 1913 v. 20 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marcelo Mazziotti, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaraado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.
e 15 nov. s/p.p. 1914 v 20 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Abraldes, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Talcahuano y Tucumán.— Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.
e. 15 nov. s/p.p. 1915 v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Damjani, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º, piso, Talcahuano y Tucumán.— Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.

—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Miguel Frías Padilla, secretario
e. 15 nobre. s/p.p. 1916 v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo Atilio Baciala, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. — Local del Juzgado; Palacio de

Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario. e-? 15 nobre. s/p.p./917. v-2? dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Bertelli Traverso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1892 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Angel Menchet, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1893 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1894 v-11 dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Seijo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. —Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1890—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José María Fernández e Indalecio Montero, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1889—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Marcos Garbellini Vidal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1888—v— 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Caserio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre la calle Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1887—v— 11 dbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:
Allende Belisario, clase 1888, matrícula 469.
Ahumada Maximino, clase 1897, matrícula 323.
Aliaga Pedro, clase 1897 matrícula 324.
Aguirre Santiago, clase 1892, matrícula 137.
Barrera Paudilio, clase 1901 matrícula 370.
Bustos Nicolás, clase 1897, matrícula. 613.
Bourdeo Gastón, clase 1897, matrícula —
Pergnano Antonio, clase 1883, matrícula 845.
Poniva Miguel Nazareno, clase 1897 matrícula 743.
Burgos Abelardo, clase 1894, matrícula 791.
Baigorria José, clase 1894, matrícula 807.
Britos Tránsito R., clase 1894, matrícula 806.
Colman Gregorio, clase 1894, matrícula 202
Carnero Juan, clase 1891, matrícula 345.
Díaz Gerónimo, clase 1884, matrícula 447.
Escudero David, clase 1893, matrícula 119.
Ferreyra Mauricio Cecilio, clase 1897 matrícula 95.
Ferreyra José R., clase 1893, matrícula 618.
Gigena Cirilo Antonio, clase 1897, matrícula 1001
Issoglio Juan, clase 1892, matrícula 1013
Jober Carlos Marcelo, clase 1890 matrícula 909.
Leyría Pedro J., clase 1887, matrícula 138.
Lencinas Aniceto, clase 1895, matrícula 921.
Murua Silvano, clase 1897, matrícula 680.
Mondelli Héctor, clase 1883, matrícula 707.
Moya Valentín, clase 1893, matrícula 825.
Moya Gabriel, clase 1891, matrícula 661.
Moyano Vicente, clase 1892, matrícula 663.
Mignón Marcelo, clase 1896, matrícula 1209.
Orellano Pedro R., clase 1891, matrícula 161.
Ortivero Faustino, clase 1894, matrícula 718
Palacios Ruben, clase 1895, matrícula 114.
Pesce Juan, clase 1898, matrícula —
Ponce Amadeo, clase 1897, matrícula 175.
Pedernera Pedro, clase 1887, matrícula 396
Pedernera Pantaleón, clase 1883, matrícula 279.
Perlo Antonio, clase 1894, matrícula 577.
Punsetti José Cayetano, clase 1883 matrícula 576.
Reynoso Pedro, clase 1900, matrícula 674.
Remello Pablo, clase 1898, matrícula 834.
Suro Carlos, clase 1895, matrícula —
Sánchez José C., clase 1891, matrícula 501.
Schiattino Enrique Elías, clase 1888 matrícula 270.
Torres Ramón, clase 1892, matrícula 807.
Torimello Juan, clase 1893, matrícula 760.
Toloza Roberto, clase 1894, matrícula 793
Varas Fernando, clase 1891, matrícula 1188.
Vocos Valentín D., clase 1894, matrícula 876.
Zabala Rodolfo, clase 1883, matrícula 83
Para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y prestar declaración en los procesos que por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término.
Bell Ville, Noviembre de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.
e. 14 novbre s/p.p. 1904 v. 19 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la 2a. Sección de la Capital. Don Liborio Vaudagnotto, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios de campos situados en la Gobernación de «La Pampa» cuyos nombres se designan a continuación: Antonio Vascina; Clemente Marambio y Manuel García Barros, de Victorica; Germán E. G. Lucero; Casimiro Gallego Lucero; Emilio V. Gallego y Lucero y Lorenzo Ervitti de Toay; Antonio y María Sara Acevedo y González; María A. Parodi Richelet; Teófilo Moreno Muñoz y Pedro Vidondo de Bernasconi; Tomás Monell Wells; Alfonso E. Lutchese; José Cuesta; Donato Chifflet y Juan B. Biscay de Acha; Juan Borassio; Rafael Ramis; Raimundo Holgado; Miguel Ricoba; Antonio Bertino y Valle y Sevillano, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Territorial del año 1921 les sigue el Fisco Nacional; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922 — Liborio Vaudagnotto, Juez de Paz
e-14 nobre S/pp. 1911 v-22 nobre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel García, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1906 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Victorio Aieta, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1907 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1908 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1909 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ricardo Blanco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1910 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Gill, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-14 nov. spp. 1905 v-19 diciembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Justo Carrera de la Silva, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 8 Nov. s/pp. 1898 v-14 Diciembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.
E. 2 Nbre. s/p.p. 1873—v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.— J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Domínguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.— Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi secretario. —

E. 7 Noviembre s/pp. 1895 v-13 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Cozzi (a) «Cusarela», acusado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 7 Nobre. s/pp. 1897 v—13 dbre. Diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Bautista Fernández, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay; 3er. piso.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E-9 Nov. s/p.p. Nº 1900 v-15 Dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell Ville (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Francisco Rodolfo Villalba, clase de 1902, matrícula 1655.

David José Ilizarra, clase de 1903, matrícula 851.

Remigio Domingo Neira, clase de 1903, matrícula 1245.

Antonio Bertola, clase de 1903, matrícula 988.

Timoteo Arturo Balcarce, clase de 1901, matrícula 407.

Alfonso Carranza, clase de 1903, matrícula 1189.

Ruperto Angel Barzola, clase de 1901, matrícula 984.

Guido Pedro Carassa, clase de 1901, matrícula 345.

Venancio Olguín clase de 1901, matrícula 532.

Adriano Mercedes Moreira, clase de 1902, matrícula 1637.

Dolores Domínguez, clase de 1901, matrícula 1777.

Fermín Lucero, clase de 1903, matrícula 595.

Ruperto R. Deheza, clase de 1903 matrícula 1165.

Vicente Saturnino Mercado, clase de 1903 matrícula 1167.

Isabel Aurelio González, clase de 1902, matrícula 612.

Enrique Ortega, clase de 1903, matrícula 131.

Simón Barrera, clase de 1901, matrícula 1036.

Angel Basilio Fernández, clase de 1904 matrícula 1015.

Angel Benevene, clase de 1903, matrícula 261.

Cipriano Virginil, clase de 1903, matrícula 639.

Rogelio Rodríguez, clase de 1903, matrícula 1167.

Juan José Riva, clase de 1901, matrícula 1073.

Antonio Riveira, clase de 1904, matrícula 1057.

Juan Domingo Perazzi, clase de 1902, matrícula 1605.

Manuel Aguilera clase de 1901, matrícula 1034.

Brígido González, clase de 1903, matrícula 1136.

Gerónimo Balmaceda, clase de 1900 matrícula 1080.

Raúl de J. Anrique, clase de 1901, matrícula 387.

Cruz Rojas, clase de 1901, matrícula 1016.

José Castro clase de 1901, matrícula 495.

Lorelo Herrera, clase de 1901, matrícula 1611.

Fernando Bazán, clase de 1901, matrícula 781.

Juan Andrés González, clase de 1901, matrícula 487.

Tomás Antonio Luján, clase de 1901, matrícula 1069.

Florentino González, clase de 1901, matrícula 1066.

Francisco Andrada, clase de 1901, matrícula 1525.

Facundo Rivero, clase de 1901, matrícula 434, y Vicente Herrera, clase de 1901, matrícula 418, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 2º (segundo) de la Ley 8129 se les sigue ante este Juzgado a los veinte y seis primeros y al artículo 71 (setenta y uno), de la Ley 4707 a los doce últimos, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Noviembre 4 de 1922. B. Díaz Barraza, secretario.

E-7 Nov. s/pp. 1896 v-13 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Nobal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del doctor Munuce, interinamente a mi cargo — Rosario, Octubre 21 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A Bianchi, secretario.

E-26 octubre S pp. Nº 1870 v-1º dbre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos que siguen, todos ellos del distrito militar Nº 33 pertenecientes a la clase 1900, Ricardo Aguirre, Isaac Albregu, Aranda Angel, Arismendi Antonio, Angelo Angel, Andrada Francisco, Anotra Eugenio, Barletta Francisco, Brítos Angel, Bagni José Andrés, Bianchi Ernesto, Bravo José, Contino Francisco, Ceballos Germán, Cerri Pascual, Cuggia Juan, Canosa Pedro, De Tomassi Leopoldo, Espinosa Alfredo, Francisco Juan, Galvez José, Kall Alberto, Lescano Hugo, López Manuel, Leroy Carlos Luis, Laprida Victorino, Leiva Ramón, Leville Pedro, Lundegvist Alejandro, Lescano Jorge, Masabeo, Rutilo, Massey San- Jorge, Masabeo Rutilo, Massey Santiado, Miletti Antonio, Matía Enrique, Molina Celci, Núñez Luis, Onello Alejandro, Oweur Hugo, Oliva Ramón, Planes Antonio, Ruiz Juan, Ríos Fabio, Rainieri Victorio, Sagipanti Humberto, Sanguinetti José, Spalleta Carmelo, Sarniguett Víctor, Vila Armando, Vélez José L. y Arfelis Vital, este último de la clase 1898, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se le siguen por infracción al artículo 65 de la Ley 4707, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E-9 Nov. Spp. 1899 v-15 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.

Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.

Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.

Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.

Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.

Carrizo, Manuel, clase de 1892, matrícula 416.

Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 288.

Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.

Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 269.

Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.

Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.

Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.

Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.

Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.

Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.

Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1283.

Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.

Borello, César Francisco, clase de 1889, matrícula 282.

Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.

Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.

Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.

Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 802.

Perrot, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.

Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.

Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.

Odasso Luis, clase de 1893, matrícula 1126.

Gudiño Severo del C., clase de 1898, matrícula 889.

Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.

Guzmán Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.

Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.

Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula ....

Carignano José R., clase 1898, matrícula 631.

Castagno Lorenzo, clase 1893, matrícula 63.

Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.

Vázquez Gerónimo, clase 1891, matrícula 868.

Lurián Félix, clase 1901, matríc. 456.

Vagliente Juan P., clase 1889, matrícula 71.

Vicenti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.

Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.

Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.

Donet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.

Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.

Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.

Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.

Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.

Altamirano Fructuoso, clase 1888, matrícula 490.

Flores José, clase 1893, matríc. 351, Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.

Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.

Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.

Bustos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.

Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.
Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.

Busto José, clase 1896, matríc. 290.
Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.

Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.

Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ricardo Ortiz, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alfredo Sánchez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Ricardo Palacios por hurto y Luis Arregui por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1901 v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuela Recuero, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1902 v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Teodoro Pacheco Gómez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1903 v-16 dicbre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida para pintarla a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado fué entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación referida tiene las siguientes características y dimensiones: Eslora 6,25 mts. manga 1.80 y puntal 0,70, con 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y forro de cedro. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ricardo Hernández, del Distrito Militar No. 35, y Dionisio José Duboé, Armando Boroni y Héctor Alberto Maciel, del Distrito Militar No. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1848 v18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto Emilio Losange, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a notificarse en la causa que por hurto se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 3 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1849 v18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Rogelio Latorre o Ledesma (a) "El Pibe" y Luis Fracassi o José Podestá o García (a) "Gordito", acusados de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 10 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e13 oct. s|pp 1850 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Marín, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1922 —Carlos A. Mansilla, secretario.

e13 oct. s|pp 1851 v18 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

E-25 Ocbre. S/p.p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Francisco Vaccaro, por robo y José F. Castellano, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser [illegible] Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Saint, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-11 oct. s|p.p. 1845 v-17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leoncio Ader, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 oct. s|pp 1846 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino González, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 oct. s|pp 1847 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 dcbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Victoriano Martín y David Golinovich, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a es-

tar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Manuel y a José Manuel, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 10 octubre spp. 1843 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a David Grichener, para que dentro del término de treinta días, comparezca a prestar declaración en el sumario que por suponérsele autor de defraudación en el Subdistrito de Correos de San Francisco (Córdoba), se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro de dicho término.

Bell-Ville, Octubre 7 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

E. 10 octubre spp. 1844 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Barreira, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Celina Roldán, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Benito Yglesias o Benito Yglesias Cibeira o Civeira, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

E. 14 octubre spp. 1852 v20 noviemb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Lucero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1886—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Jesús Fraga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle 3er. piso.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1885—v— 11 dbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11946 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrículas, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.67, manga 1.30, puntal 0.47 construcción de madera de cedro tinglado, pintado interiormente de plomo claro, exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras.— Eslora 2.93, manga 1.37, puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4,40 mts. manga 1.03 y puntal 0.43. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo, tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1/2 pies; sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11 mts., manga 1,03, puntal 0,35. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de zinc, el plan y la borda de madera, pintada de gris oscuro. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789. se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 70.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, — Reconquista 281, — manifestando los elementos con que contaren para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10769, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número, matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 metros, manga 0.86 y puntal 0.44. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las iniciales P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v18 noviembre

Ministerio del Interior

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos en ellas depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación, no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el Cinerario Gral.

Sección 12A. — Manzana 2 — Tablón 17.
Sección 12A. — Manzana 5 — Tablón 13 y 14 y 15 y 16.
Sección 12A. — Manzana 6 — Tablón 1-2-3-5-6 y 7.
Sección 12B. — Manzana 4 — Tablón 9-10-11-13-14- y 15
Sección 12B. — Manzana 5 — Tablón 2 y 3.
Sección 16 — Manzana 1 — Tablón 10.
Sección 16 — Manzana 2 — Tablón 10.
Sección 16 — Manzana 3 — Tablón 12.
Sección 2A. — Manzana 4 — Tablón 17.

Sección Anexo — Manzana 2 — Tablón 16-17-18-20-21 y 22.

Noviembre 1o de 1922.

El Secretario.

e-13 nov. Spp. o/27 v-21 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de la «Fraternidad» por amonestación al maquinista Toledo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

015968—C—1921. — Visto el presente expediente en el cual la Sociedad «La Fraternidad» se queja de las amonestaciones impuestas al maquinista Angel Toledo del F. C. Central de Córdoba por las cuales se le imputa faltas de conocimientos en el desempeño de su puesto o mala voluntad demostrada en el servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones efectuadas por la Sección de Control correspondiente resulta que el maquinista mencionado ha obtenido su certificado de idoneidad de acuerdo con lo establecido por el reglamento respectivo, y además, analizando su foja de servicio, no se encuentra causa suficiente que demuestra falta de pericia o mala voluntad en el desempeño de sus funciones,

Se resuelve:

Hacerse así saber a quienes corresponda, y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Acta No. 71.253.
AJAXFORM

Noviembre 17 de 1919. — Victoriano G. Viau y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída). — Aviso No. 5155.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 75.093
LYONS

Mayo 31 de 1920. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir conservas de legumbres, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso No. 5.217.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 76.779
SYROCID

Agosto 19 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída). — Aviso No. 5312.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 77.047.
GONOVACCIN

Septiembre 3 de 1920. — Behringwerke Aktien Gesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, drogas naturales y preparadas; de la clase 2. (Substituída). — Aviso No. 5295.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 79.992.

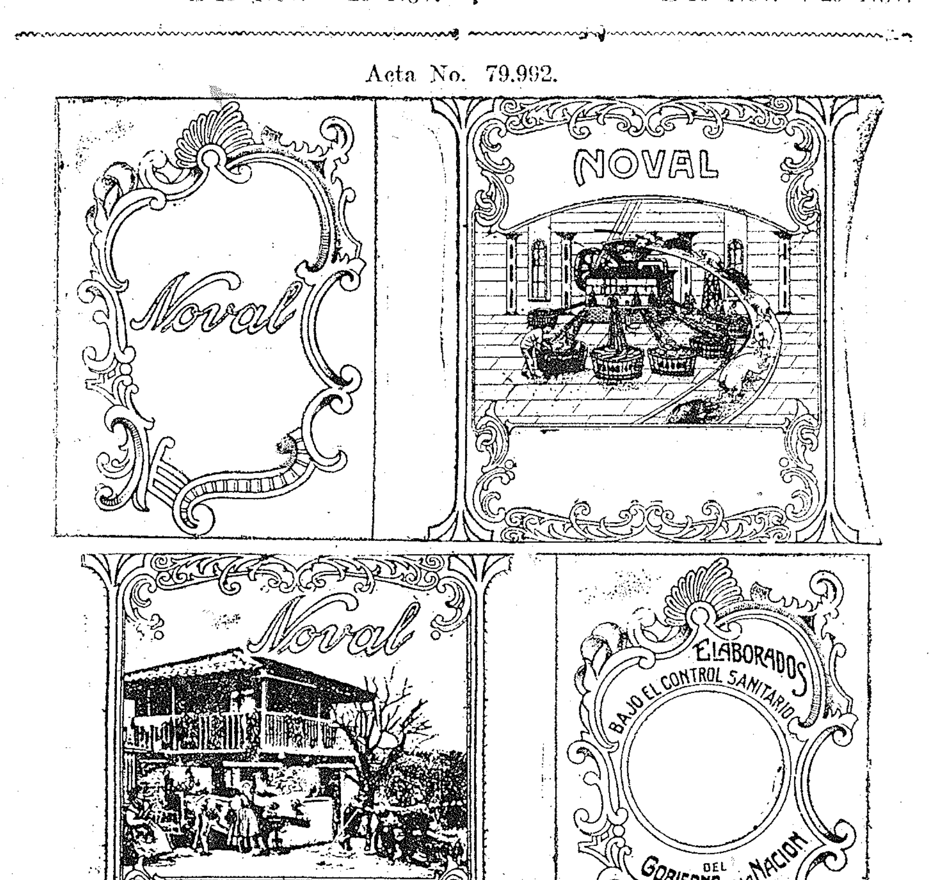

Enero 28 de 1921. — Herminio Noval Quirós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de harinas en general y chuño (Modificada.—Aviso No. 5353.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 83.945.

Septiembre 15 de 1921. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir anís turco, de la clase 23. (Substituída). — Aviso No. 5.326).

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 85.904.
NERON

Enero 20 de 1922. — F. Cervellera Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.287.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.627

Marzo 3 de 1922. — Yardley y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.054.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.714.

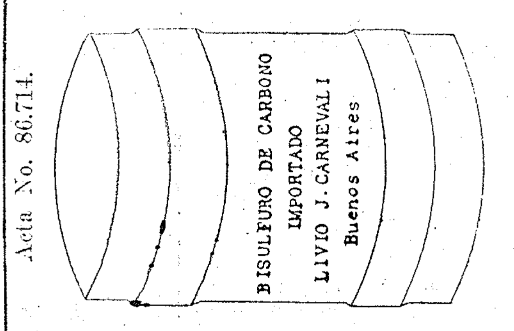

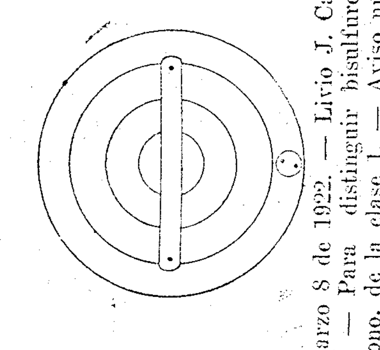

Marzo 8 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir bisulfuro de carbono, de la clase I. — Aviso número 5.073.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.764.
BACHILLER

Marzo 11 de 1922. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso No. 5.199.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.765.

Marzo 11 de 1922. — Vargas y Flores. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Número 5.187.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.766.

Marzo 11 de 1922. — Vargas y Flores. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Número 5.188.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.767.

Marzo 13 de 1922. — Jaime Colo é Serra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.196.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.769.

Marzo 13 de 1922. — The Molassine Company Limited. — Para distinguir alimentos y condimentos para animales, de la clase 22.—Aviso No. 5.200.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.770.

Marzo 13 de 1922. — The Chiswick Polish Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5.201.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.771

Marzo 13. de 1922. — Francisco De Ferrari. — Para distinguis substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.202.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.772.

CLEI

Marzo 13 de 1922. — Domingo A. Paganini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.204.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.773.

CLEI

Marzo 13 de 1922. — Domingo A. Paganini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Número 5.203.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.774.

Marzo 13 de 1922. — Ricardo Illa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.205.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.775.

Marzo 13 de 1922. — Ricardo Illa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.206.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.776.

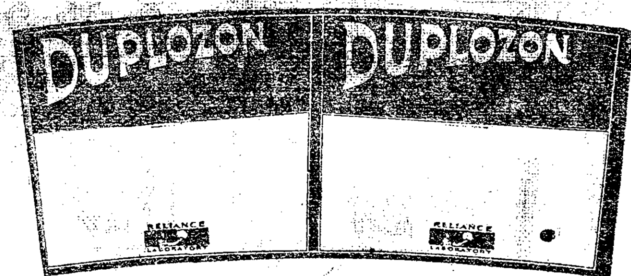

Marzo 13 de 1922. — Ricardo Illa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 5.207.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.77.

GLACIAL

Marzo 13 de 1922. — Medina y Cía., — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.093.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.778.

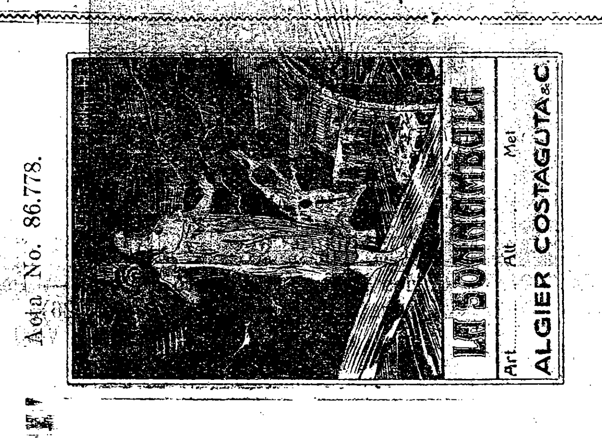

Marzo 13 de 1922. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.067.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.779.

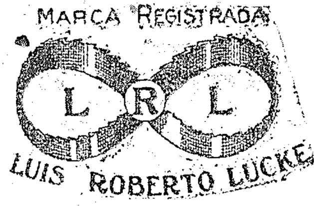

Marzo 13 de 1922. — Luis Roberto Lucke. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos demenaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.156.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.780.

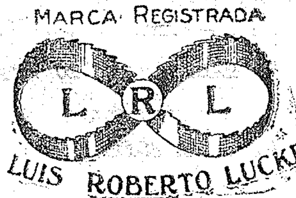

Marzo 13 de 1922. — Luis Roberto Lucke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 5.157.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.781.

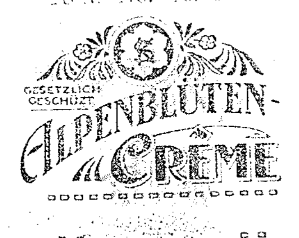

Marzo 13 de 1922. — Sociedad Anónima, Cervecería Santa Fe. — Para distinguir extracto de Malta, de la clase 23. — Aviso No. 5.123.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.782.

Marzo 13 de 1922. — Gustavo Kurth. — Para distinguir cremas, de la clase 16. — Aviso No. 5.124.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.783.

PENNZOIL

Marzo 14 de 1922. — Roberto Heil.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.222.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.784.

EL ARTESIANO

Marzo 14 de 1922. — José P. Pastorino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5.221.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.785.

EL ARTESIANO

Marzo 14 de 1922. — José P. Pastorino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.220.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.786.

Marzo 14 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.976.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.787.

Marzo 14 de 1922. — Máximo Cambre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.980.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.788.

Marzo 14 de 1922. — Máximo Cambre. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.979.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.789.

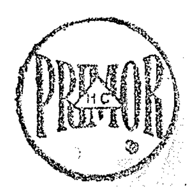

Marzo 14 de 1922. — Máximo Cambre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerbamate. — Aviso No. 4.981.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.790.

Marzo 14 de 1922. — Máximo Cambre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Número 4.982.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.791.

Marzo 14 de 1922. — Mitau y Grether, Sucesores de H. Sternberg Jr. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4985.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.792.

Marzo 14 de 1922. — Mitau y Grether, Sucesores de H. Sternberg Jr. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.984.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.793.

Marzo 14 de 1922. — Juan Nikora. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 5.224.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.794.

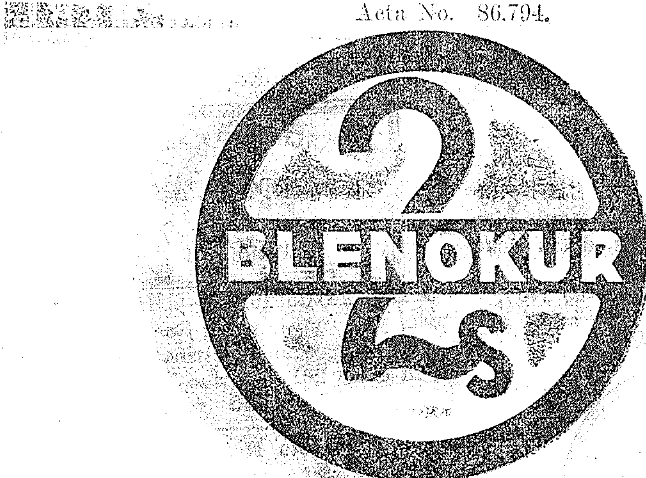

Marzo 14 de 1922. — Jorge A. Rodríguez Plot y Cía. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 5.214.

Acta No. 86.795.

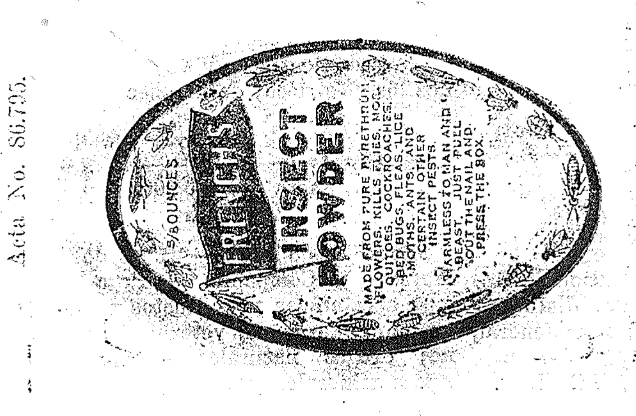

Marzo 14 de 1922. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 5216.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 82.796.

Marzo 14 de 1922. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.215.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 82.797.

TRINIDAD

Marzo 14 de 1922. — H. C. Bocca y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa: de la clase 14, menos lejías. — Aviso número 5227.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 82.798.

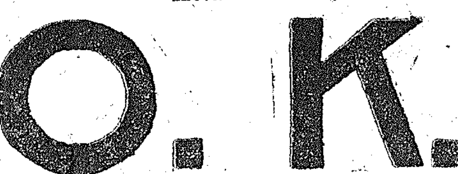

Marzo 14 de 1922. — Kay y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredient es en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.228.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 82.799.

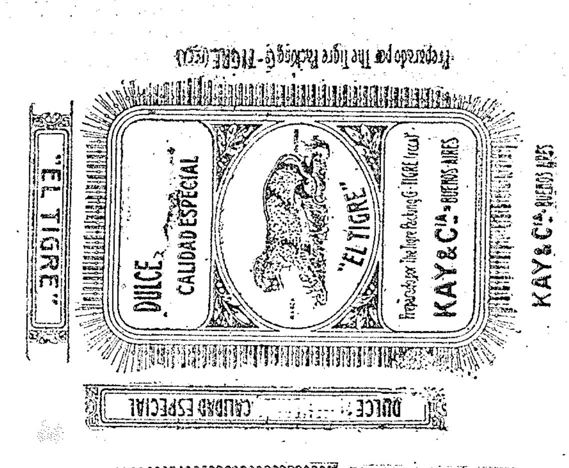

Marzo 14 de 1922. — Kay y Cía. — Para distinguir dulces, de la clase 22. — Aviso No. 5.230.

E-15 Nov V-20 Nov.

Acta No. 86.800.

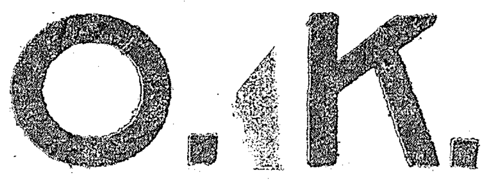

Marzo 14 de 1922. — Kay y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoho l ,de la clase 23. — Aviso No. 5.229.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.801.

Marzo 14 de 1922. — M. S. Bagley y Cía. Limitada. — Para distinguir bizcochos, galletitas y galletas, de la clase 22. — Aviso No. 5231.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.802.

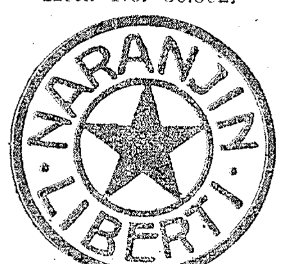

Marzo 14 de 1922. — Liberti Hermanos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general; limonadas, jarabes y demás bebidas similares, de la clase 23. — Aviso No. 5232.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.803.

Narag

Marzo 14 de 1922. — Nationale Radiator Gesellschaft. — Para distinguir aparatos para calefacción en general, de la clase 14. — Aviso No. 5233.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.804.

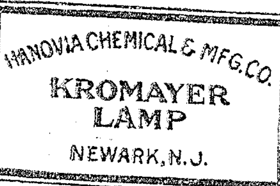

Marzo 14 de 1922. — Hanovia Chemical y Manufacturing Co. — Para distinguir lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Aviso No. 5234.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.805.

Marzo 14 de 1922. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 5.244.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.806.

LISTOL

Marzo 14 de 1922. — Hijos de Atilio Massone y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.245.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.807.

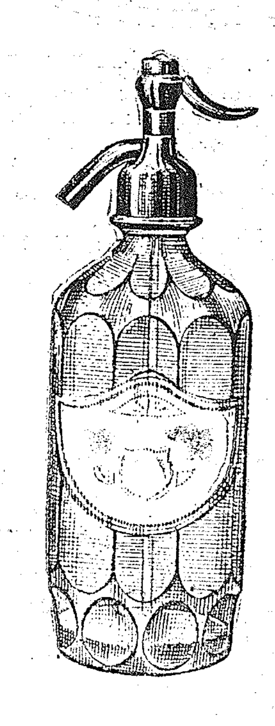

Marzo 14 de 1922. — Zunino Hermanos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Aviso No. 5.165.

E-15. Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.808.

Marzo 14 de 1922. — Juan M. Bula. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso No. 5.211.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.809.

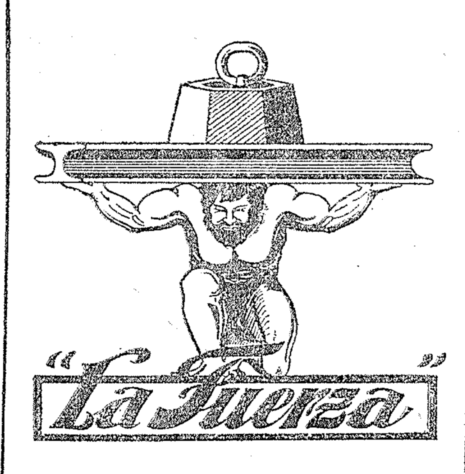

Marzo 14 de 1922. — Juan M. Bula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.212.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.810.

Tinta J. J. J.
PARA MARCAR ROPA
A. SUCHON GALLO 834 — B. AIRES

Marzo 14 de 1922. — Adrián Suchon. — Para distinguir tinta de marcar ropa, de la clase 18. — Aviso No. 5.166.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.811.

LA RAZON

Marzo 14 de 1922. — La Razón, Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5.226.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.812.

LA PANTALLA

Marzo 14 de 1922. — Pedro Planas Carbonell. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 5.266.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.813.

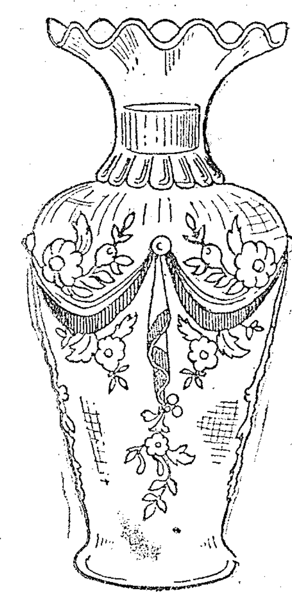

Marzo 14 de 1922. — López, Diez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (Envase). — Aviso No. 5.218.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.814.

Marzo 14 de 1922. — Enrique Sabatte Zinny. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.219.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.816.

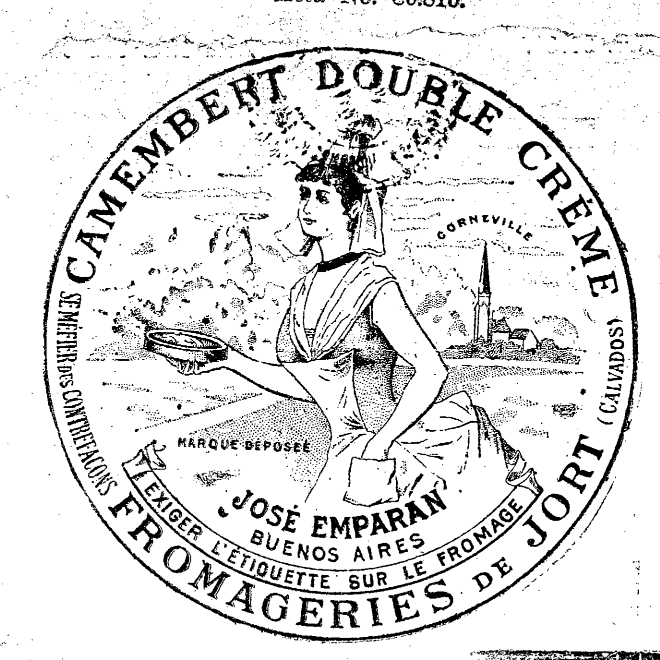

Marzo 14 de 1922. — José Emparan. — Para distinguir productos de quesería, cremería y lechería en general; de la clase 22. — Aviso No. 5.249.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.817.

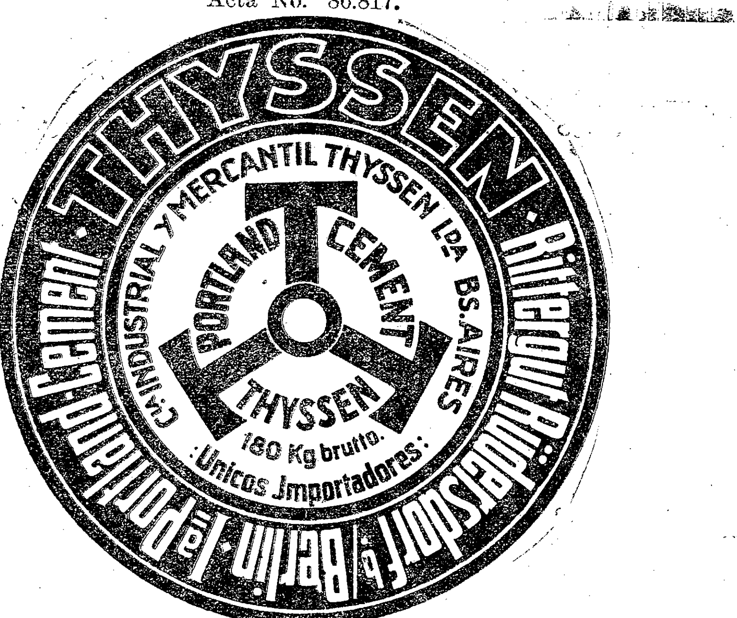

Marzo 14 de 1922. — Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3.—Aviso No. 5.243.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.818

Marzo 14 de 1922. — R. Ferreira. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.242.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.819

TRIUMPHATOR

Marzo 14 de 1922. — Triumphator Rechenmaschinen Fabrik Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung. — Para distinguir máquinas de calcular; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.236.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.820

"DETOXIN"

Marzo 14 de 1922. — Johann Abraham Von Wülfing. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.237.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.821

"CAMBRIDGE"

Marzo 14 de 1922. — Santiago Borzino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 5.240.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.822

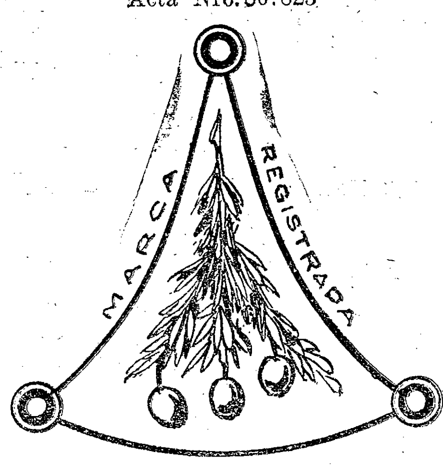

Marzo 14 de 1922. — Santiago Borzino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.238.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.823

MARCA REGISTRADA

TERNO

Marzo 14 de 1922. — Santiago Borzino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 5.239.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.824

"SALDEOL"

Marzo 15 de 1922. — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5.213.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.825

Marzo 15 de 1922. — Roberto A. Minlos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.288.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.826

Marzo 15 de 1922. — Roberto A. Minlos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.289.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.827

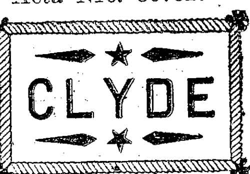

Marzo 15 de 1922. — The Rice & Hutchins South America Company. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.290.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.828

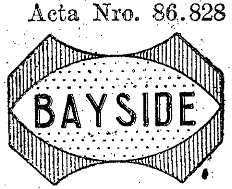

Marzo 15 de 1922. — The Rice & Hutchins South America Company. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.291.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.829

"ARGENTA"

Marzo 15 de 1922. — Cereal Machine Co. — Para distinguir bandas de transmisión de goma; de la clase 17. — Aviso Nro. 5.292.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.830

RU-BER-OID

Marzo 15 de 1922. — The Ruderoid Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.284.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.831

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 5.275.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.832

"No forman parte de"

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro 5.274.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.833

"NO PERTENECEMOS A"

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.273.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.834

"NO PERTENECEN"

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.272.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.835

75

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21, menos fósforos. — Aviso número 5.271.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.836

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.270.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.837

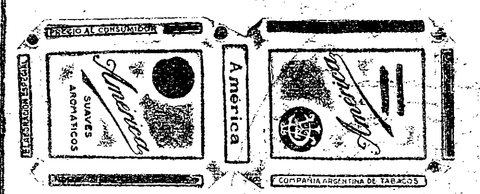

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso 5.269.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.838

"RETRUCO"

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.268.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.839

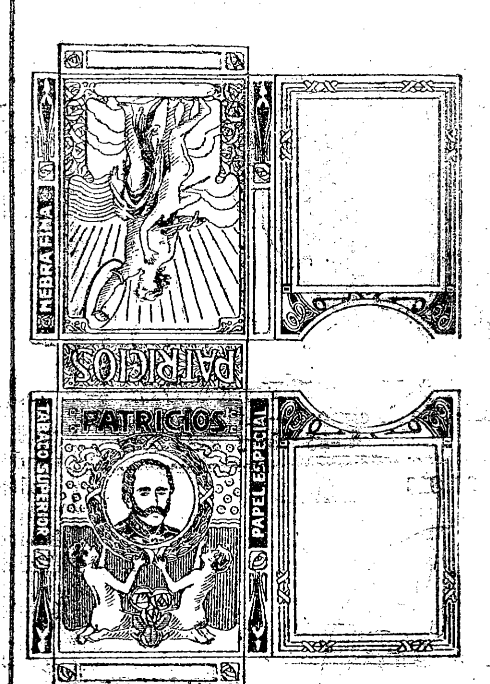

Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.267.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.840

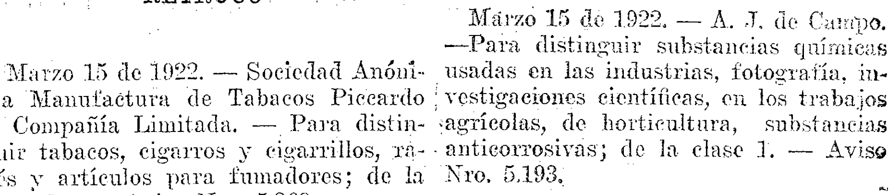

Marzo 15 de 1922. — A. J. de Campo. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.193.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.841

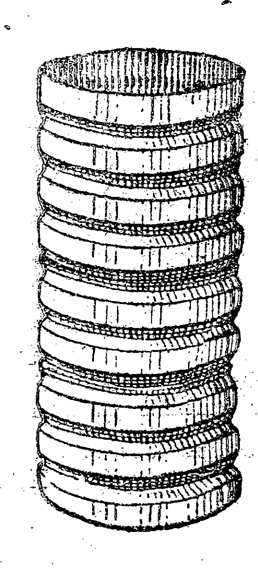

Marzo 15 de 1922. — A. J. de Campo. —Para distinguir substancias vegetales, animales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.192.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.842

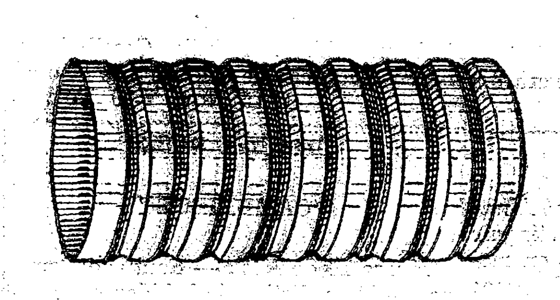

Marzo 15 de 1922. — A. J. de Campo. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (envase). —Aviso Nro. 5.191.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.843

LA GRAN MUÑECA

Marzo 15 de 1922. — Antonio Vilella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.285.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.844

"AURORA - FILM"

Marzo 15 de 1922. — L. Palmucci y Cía. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas; de la clase 6. — Aviso Nro. 5.293.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.846

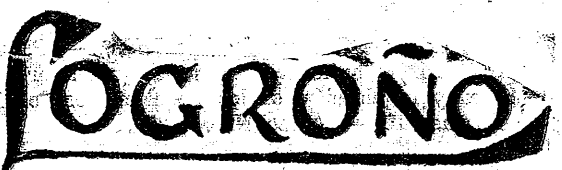

Marzo 15 de 1922. — M. D. García.—Para distinguir caramelos y dulces en tarros o cajas; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.296.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.847

Marzo 15 de 1922. — Mendivil Hermanos, Lamas y Compañía. — Para distinguir artículos de punto en general; de la clase 15. — Aviso Nro. 5.186.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.848

Marzo 15 de 1922. — Jesús Silva. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 5.287.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.849

Marzo 15 de 1922. — Jesús Silva. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.286.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.850

Marzo 15 de 1922. — Actien Gesellschaft für Amilin Fabrikation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso número 5.280.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.851

Marzo 15 de 1922. — Actien Gesellschaft für Amilin Fabrikation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.281.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.852

Marzo 15 de 1922. — E. García y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.278.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.853

"RAPIDOLIN"

Marzo 15 de 1922. — Hugo Wilhelm. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.277.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.854

Marzo 15 de 1922. — Cabezas y Cía. —Para distinguir sombreros y artículos de sombrerería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.279.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.855

Pajarito

Marzo 15 de 1922. — Goodlass Wall & Company Limited. — Para distinguir pinturas, barnices, colores, ceras, lacas, colas y aceites en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.241.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.856

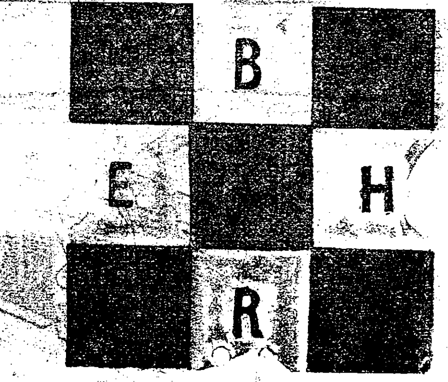

Marzo 15 de 1922. — E. Brusa [illegible] Hijos. — Para distinguir substancias [illegible] getales, animales y minerales en [illegible] natural o preparadas para uso de [illegible] nufactura, edificación y uso do[illegible] y que no están incluídas en otras [illegible]; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.2[illegible]

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.857

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.256.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.858

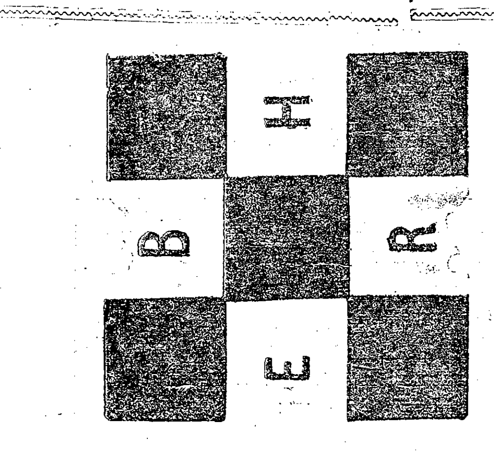

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5.264.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.859

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5.255.

E-15 Nov V-20 Nov.

Acta Nro. 86.860

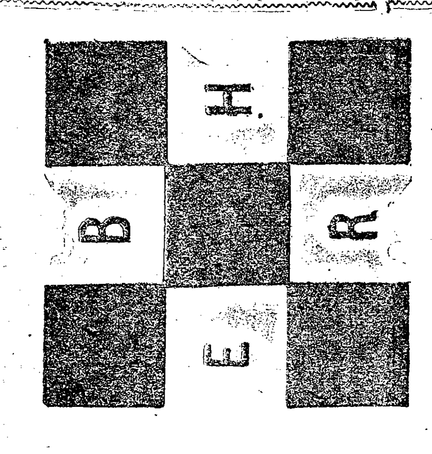

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.263.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.861

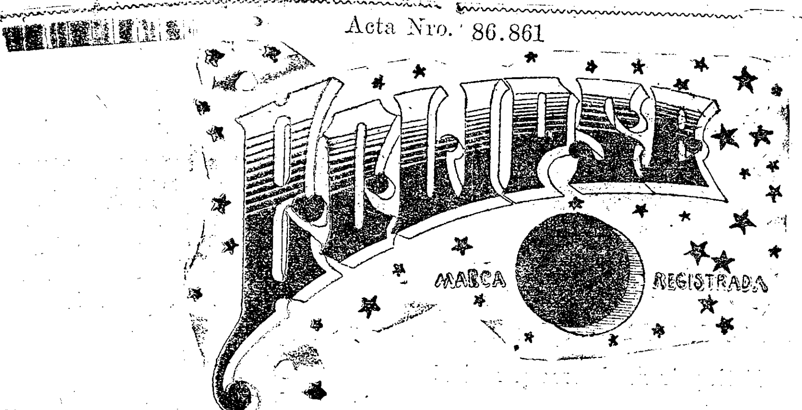

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.254.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.862

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 5.262.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.863

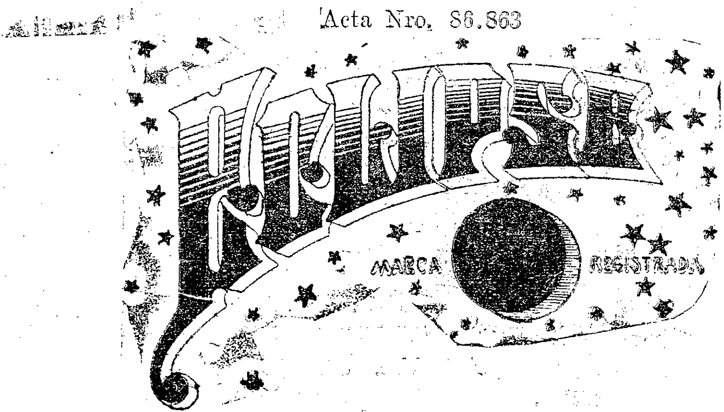

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.253.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.864

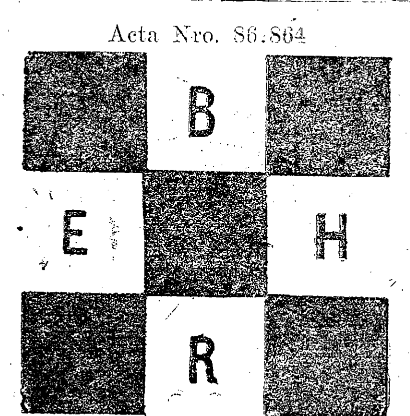

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. —Aviso Nro. 5.261.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.865

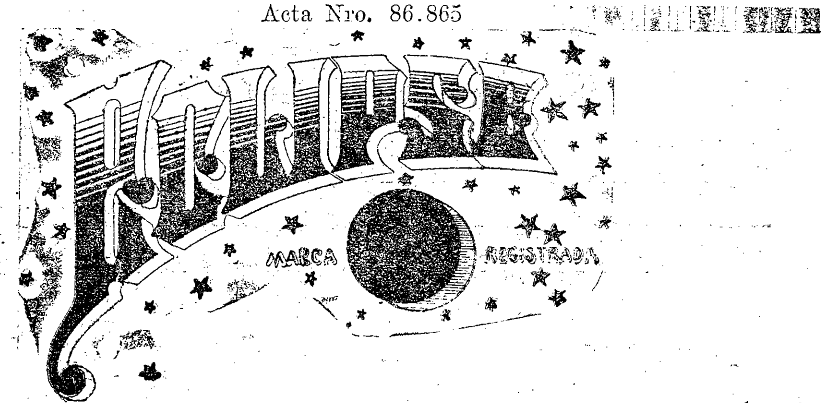

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. —Aviso Nro. 5.252.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.866

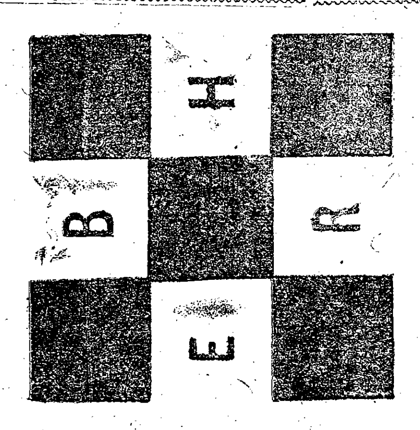

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5.260.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.867

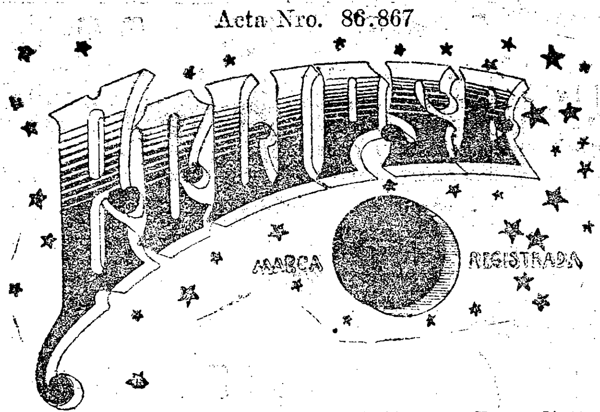

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5.251.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.868

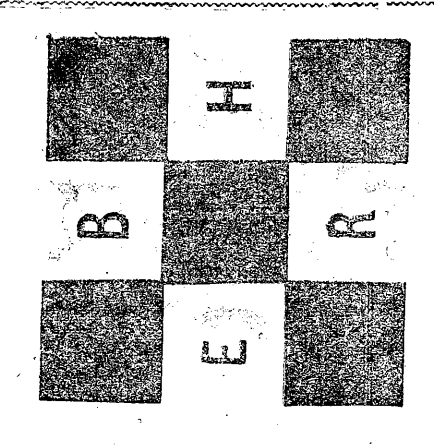

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nro. 5.259.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.869

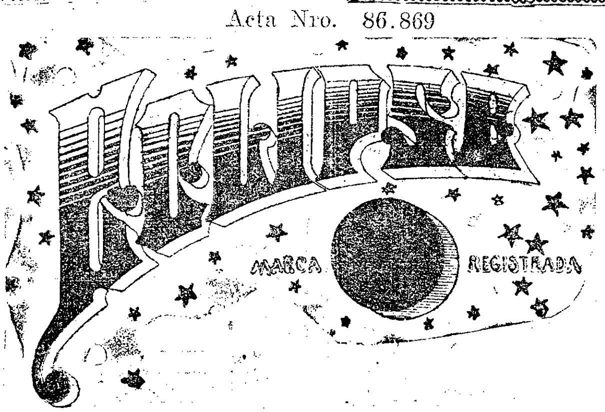

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 5250.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.870

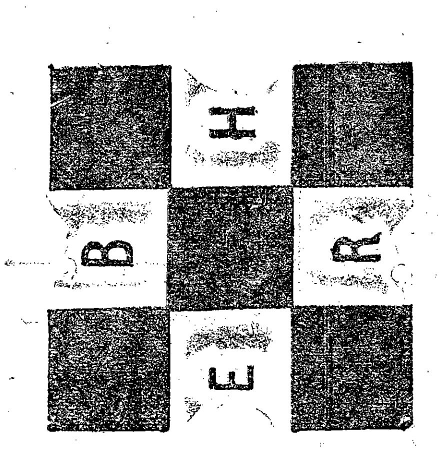

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.258.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.871

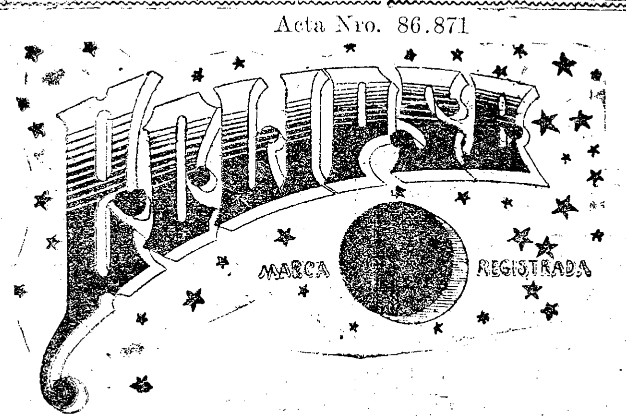

Marzo 15 de 1922. — E. Brusaferri - e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acce sorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y tele grafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.257.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.872

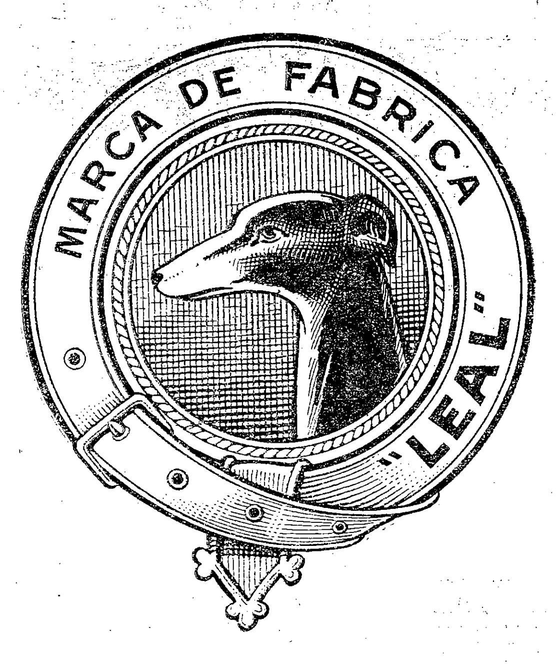

Marzo 15 de 1922. — L. Ordóñez y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 5.298.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.873

Marzo 16 de 1922. — Charles Mulet —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, per fumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.299.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.874

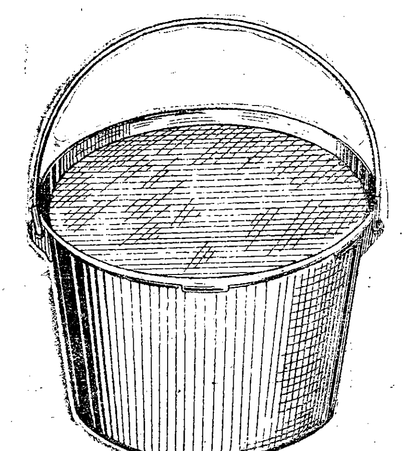

Marzo 16 de 1922. — Henry B. Wood. —Para distinguir pinturas en general, menos albayalde; de la clase 10 (envase). — Aviso Nro. 5.300.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.875

Marzo 16 de 1922. — Sánchez y González. — Para distinguir calzados; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.301.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.876

"LEYLAND"

Marzo 16 de 1922. —The Leyland & Birmingham Rubber Co. Limited.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 5.302.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.877

"GALLIA"

Marzo 16 de 1922. — Gastón Boudou. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería ,tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.303.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.879

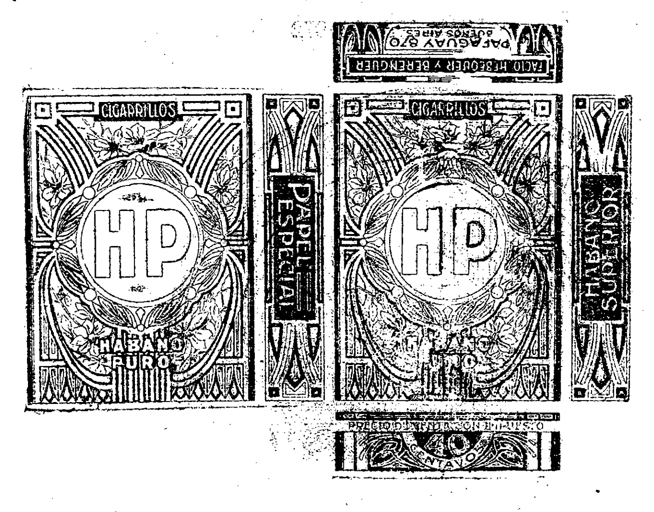

Marzo 16 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa", Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.276.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.880

"MATER"

Marzo 16 de 1922. — Teresa Rodríguez. — Para distinguir fajas, corsés y sus similares en general; de la clase 16. —Aviso Nro. 5.310.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.881

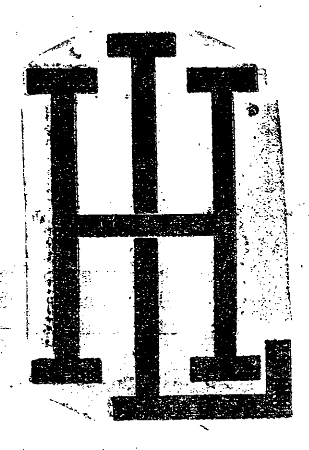

Marzo 16 de 1922. — Bromberg y Cía. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. —Aviso Nro. 5.208.

Acta Nro. 86.882

LANZ

Marzo 16 de 1922. — Heinrich Lanz-Mannheim. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.209.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.883

LANZ

Marzo 16 de 1922. — Heinrich Lanz-Mannheim. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5.210.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.884

CHEMISCHE FABRIKEN VORM. WEILER TER MEER UERDINGEN

Marzo 16 de 1922. — Chemische Fabriken Vorm Weiler Ter Meer. — Para distinguir productos químicos; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.308.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.885

FABRICAS QUIMICAS ANTES WEILER TER MEER UERDINGEN

Marzo 16 de 1922. — Chemische Fabriken Vorm Weiler Ter Meer. — Para distinguir productos químicos; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.309.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.886

"PYOKTANIN"

Marzo 16 de 1922. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.307.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.887

"OVETTEN"

Marzo 16 1922. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 5.305.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.888

"CESOL"

Marzo 16 de 1922. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.306.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.889

J. A. R. M.

Marzo 16 de 1922. — José A. Ruiz Moreno. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.311.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86 890

BISULFURO DE CARBONO
IMPORTADO
LIVIO J. CARNEVALI
Buenos Aires

Marzo 17 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir bisulfuro de carbono; de la clase 1 (envase). — Aviso Nro. 5.297.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.891

"HOL"

Marzo 17 de 1922. — Juan Boyle — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.336.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.892

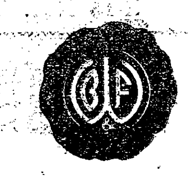

Chateau Belna
TINTO

VINO ARGENTINO

Marzo 17 de 1922. — Wattinne Bossut et Fils. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 5.317.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.893

CLARK

Marzo 17 de 1922. — Companhia Calzado Clark Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.318.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.894

PYLOGÈNE

Marzo 17 de 1922. — Legarcn & Fils, Propietaires de la Parfumerie Gellé Freres. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.319.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.895

ORBA

Marzo 17 de 1922. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 5.320.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.896

"MUROPINT"

Marzo 17 de 1922. — Burrell &Co. Limited. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.321.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.897

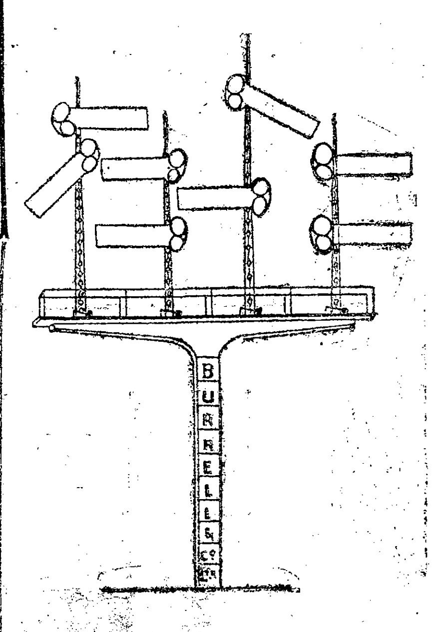

Marzo 17 de 1922. — Burrell & Company Limited. — Para distinguir pinturas, esmaltes y barnices en general; accesorios para la pintura y útiles y enseres para pintores; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.322.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.898

DENNIS

Marzo 17 de 1922. — L. Dennis & Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.325.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.899

EL MOLINO
MARCA REGISTRADA

Marzo 17 de 1922. — Lalanne y Laffin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos artículos de confitería y pastelería, chocolates, tés y cafés). — Aviso No. 5.323.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.900

Marzo 17 de 1922. — Lalanne y Laffin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 5.324.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.901

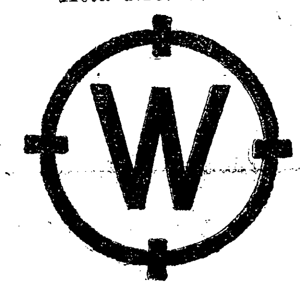

Marzo 17 de 1922. — Walworth Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5.316.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.902

Marzo 17 de 1922. — Compagnie Generale du Lait. — Para distinguir leche condensada, esterilizada y productos de lechería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.332.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.907

"GLYCO"

Marzo 17 de 1922. — Ramell y Grenier. — Para distinguir jabones y vaselinas de tocador y jabones para la barba; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.336.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta Nro. 86.908

"BURLINGTON"

Marzo 17 de 1922. — José Filgueira Risso. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 — Aviso Nro. 5.338.

E-15 Nov V-20 Nov.

Acta No. 86.909.

BURLINGTON

Marzo 17 de 1922. — José Filgueira Risso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.337.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.910.

LLAURÓ

Marzo 17 de 1192 — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.282.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.911.

LLAURÓ

Marzo 17 de 1922. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.912.

"EL PEQUEÑO LORD FAUNTLEROY"

Marzo 17 de 1922. — Norris Wilco — Para distinguir cinta cinematográfica, de la clase 6. — Aviso No. 5.3

Acta No. 86.913.

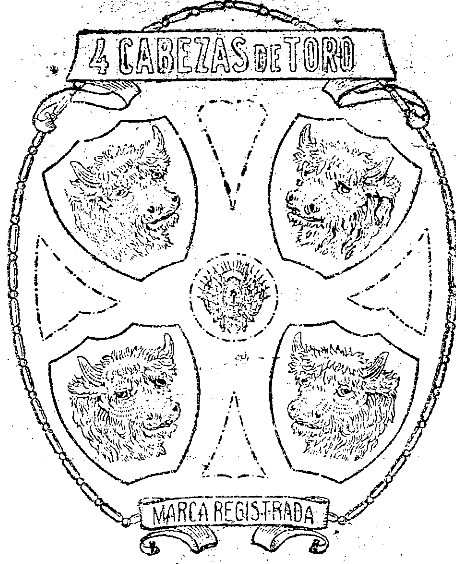

Marzo 17 de 1922. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.329.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.914.

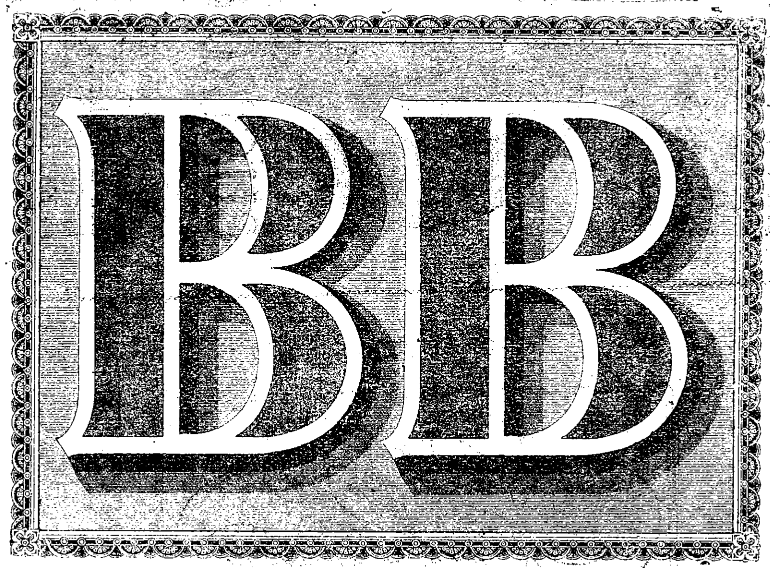

Marzo 17 de 1922. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.330.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.915.

FARFURA

Marzo 17 de 1922. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.327.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.916.

VASENOL

Marzo 17 de 1922. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.328.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.917.

GOTAS DE IODOLACTOL
FÓRMULA MODIFICADA DEL LICDR. DONOVAN FERRARI
LABORATORIOS DE LOS PRODUCTOS SOUBEIRAN Y CHOBET
FRANCISCO LÓPEZ
SANTA FÉ 2653 BUENOS AIRES
Gotas de Iodolactol

Marzo 17 de 1922. — Francisco López. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 5.331.

E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.918.

Marzo 18 de 1922. — León Amador Mena. — Para distinguir tohallas con cenefas, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.197.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.919.
LA RAZA

Marzo 19 de 1922. — La Razón. Tabacos. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 5.225.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.920.

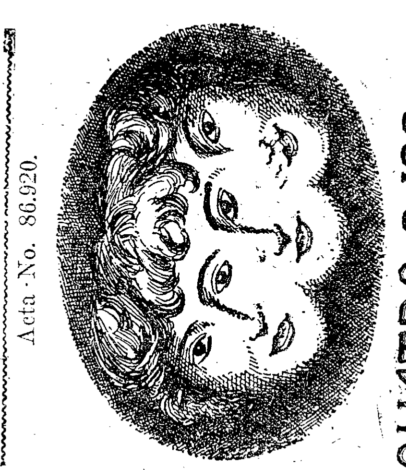

Marzo 20 de 1922. — Juan M. Bula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.350.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.921.

Marzo 20 de 1922. — Davide Campari y Compañía. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Aviso No. 5.341.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.922.

Marzo 20 de 1922. — Lacaze y Spiller. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.343.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.923.

Marzo 20 de 1922. — Lacaze y Spiller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 10. — Aviso No. 5.344.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.924.

Marzo 20 de 1922. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, viuda de Canale e hijos. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.345.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.925.
MUTHANOL

Marzo 20 de 1922. — Gabriel Fermé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.349.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.926.
RECEPTION

Marzo 20 de 1922. — Enrique Pratje. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso Nro. 5.346.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.927.

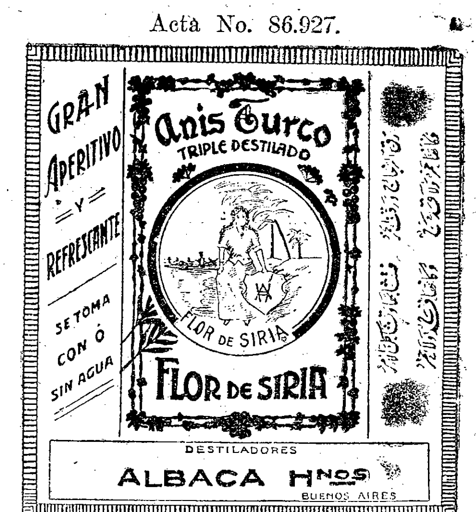

Marzo 20 de 1922. — Albaca Hermanos. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso No. 5.347.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.928.

REGI STABILIMENTI TERMALI

(Amministrati dallo Stato)

Marzo 20 de 1922. — Società La Sa[illegible]ore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 menos aguas minerales. — Aviso No. 5.348.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.929.
ANGLO PERSIAN

Marzo 20 de 1922. — Juan P. Peretti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.363.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Acta No. 86.930
ROYAL DUTCH

Marzo 20 de 1922. — Juan P. Peretti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.364.
E-15 Nov. V-20 Nov.

Fafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional